UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CU Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.° 6800 ORDINARIA

Celebrada el martes 7 de mayo de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6835 del martes 12 de setiembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 3

2. INFORMES DE RECTORÍA 20

3. DICTAMEN CCCP-2-2024. *Reglamento del Consejo Universitario*. Propuesta de modificación a los artículos 15 y 31. En consulta 29

4. DICTAMEN CEO-11-2023. *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Reforma a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22. Segunda sesión ordinaria 37

5. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-15-2024. Modificación del acuerdo 3 de la sesión n.º 6794, artículo 9, del 6 de abril de 2024 47

6. DICTAMEN CAFP-6-2024. Readjudicación de la partida 1 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 “Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del almacén principal, según demanda” 51

7. DICTAMEN CIAS-1-2024. *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.* Modificaciones aprobadas a los artículos 67 inciso a) y 68, y modificaciones en consulta a los artículos 37 inciso d) y 48 66

8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-8-2024. *Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite).* Expediente n.º 23.845. Se suspende la presentación 78

Acta de la **sesión n.° 6800**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes siete de mayo de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausente, con excusa: M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo en este momento se encuentra en la graduación en la Sede Regional de Occidente, de manera que no los acompañará en la sesión de hoy.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.

2. Informes de la Rectoría.

3. **Comisión de Coordinadores Permanentes:** Analizar los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda. (Dictamen CCCP-2-2024).

4. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Estudiar y dictaminar acerca de la viabilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga como la norma estatutaria lo dispone en los artículos 94, inciso k), y 95 para el puesto de asistente administrativo de Facultad. SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Dictamen CEO-11-2023).

5. **Propuesta de Dirección:** Modificación del acuerdo 3 de la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, para sustituir la suplencia 2. (Propuesta de Dirección CU-15-2024).

6. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Recomendación de Readjudicación OS-08-2024 de la Licitación Mayor N.° 2023LY-000001-0000900001 titulada Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del almacén principal, según demanda. (Pase CU-31-2024: Licitación mayor N.° 2023LY000001-0000900001 titulada "Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda"). (Dictamen CAFP-6-2024).

7. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la viabilidad de modificar el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para aumentar el porcentaje de la representación estudiantil en los diversos espacios de toma de decisiones dentro de la Universidad de Costa Rica. Pase CU-14- 2021, con fecha del 19 de febrero de 2021 (CEO-2-2024).

8. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023). (Dictamen CIAS-1-2024).

9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite)*, Expediente n.° 23.845. (Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2024).

10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de la Cruz Roja Costarricense.* Expediente n.° 23.500 (Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2024).

11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Creación del cantón de Jicaral, cantón XVI de la provincia de Puntarenas.* Expediente n.° 23.403 (Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2024).

12. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Proyecto denominado: *Ley de apoyo al sector turismo mediante la reducción del IVA. Adición de un transitorio a la Ley de impuesto al valor agregado (IVA), Ley 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas.* Expediente n.° 23.826 (Propuesta Proyecto de Ley CU-28-2024).

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Lineamientos y máximas guiadoras para integrar y articular los diferentes componentes e instancias relacionadas con la gestión del riesgo en la Universidad de Costa Rica

La Rectoría emite, mediante la Resolución de Rectoría R-104-2024, los lineamientos y las máximas guiadoras para integrar y articular los diferentes componentes e instancias relacionadas con la gestión del riesgo en la Universidad de Costa Rica. Lo dispuesto en esta resolución tiene como objetivo salvaguardar la vida de las personas y garantizar la continuidad de los servicios institucionales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. *Además, busca la identificación y el análisis del riesgo que podría interrumpir los servicios, la estimación del impacto en caso de una disrupción operativa, así como la protección de los bienes institucionales.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que el corte de los Informes de Dirección, específicamente en materia de correspondencia dirigida al Consejo Universitario ―sea directamente al Consejo o como copia―, se realiza los viernes a mediodía.

Solicita, dada la sensibilidad de los incisos b), c), d), e) y f), suspender la transmisión de la sesión.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

Seguidamente, continúa con la lectura.

b) Investigación y auditoría forense relacionada con la Academia de Tecnología del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica y la empresa Servicios Internacionales de Educación y Capacitación

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite el oficio OCU-304-2024, sobre la existencia de una auditoría forense y una investigación relacionada con la Academia de Tecnología del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica y la empresa Servicios Internacionales de Educación y Capacitación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura al oficio OCU-304-2024, que, a la letra, dice:

> *(...)*
>
> *En atención a su solicitud, le informo que, esta Contraloría Universitaria, recibió una solicitud de investigación sobre hechos presuntamente irregulares que habrían acontecido durante la gestión de la Academia de Tecnología del Centro de Informática. A este caso se le asignó el número 1968-2023 y se investiga bajo el código 3-2-2-218-224. El equipo de trabajo que realiza esa investigación atiende de forma simultánea otras denuncias ingresadas este año a esta auditoría interna.*

Además, se menciona que hay un procedimiento vinculado también a la antigua Dirección del Centro de Informática (CI).

> *(...)*
>
> *Es importante destacar que, según lo señala expresamente el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, esta auditoría interna se encuentra en el deber de mantener el carácter de confidencialidad en lo referente al estudio en curso.*
>
> *(...)*
>
> *Una vez finalizada la investigación correspondiente, y según los hallazgos encontrados, se emitirá el informe correspondiente, que se comunicará formal y oportunamente a las Autoridades Universitarias competentes.*
>
> *(...)*

Dice que esto es para que lo tengan en consideración. Seguidamente, somete a discusión lo presentado.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA expresa que no había tenido la oportunidad de referirse a esto. Informa que hay un antecedente en el que se le pregunta a la Rectoría cuál instancia puede firmar un documento de esta empresa, en ese momento se le respondió muy claramente (eso fue hace aproximadamente dos años) que la única persona que puede firmarlo es quien esté en la Rectoría, sea el rector o la rectora. Reitera que eso fue muy claro; sin embargo, no se acató este oficio de la Rectoría y se firmó por parte del entonces coordinador de la Academia de Tecnología y del director del Centro de Informática.

Explica que se enteraron tarde de esto, pero en cuanto la Vicerrectoría de Acción Social los puso al tanto, procedieron a llamar a cuentas al señor director y posteriormente a rescindir de su dirección por una pérdida de confianza. Eso es lo que puede comentar, pues esto está en curso en diferentes instancias, pero oportunamente les estará comunicando.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

c) Seguimiento y acciones adoptadas respecto a denuncia

La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-305-2024, acerca del seguimiento y las acciones adoptadas con ocasión de una denuncia contra supuestas irregularidades en el nombramiento de una funcionaria y una supuesta relación con una persona que ostenta el rol de jefatura.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura al oficio OCU-305-2024, que, a la letra, dice:

> *denuncia interpuesta en noviembre de 2023 contra supuestas irregularidades en el nombramiento de la funcionaria (...) y una supuesta relación de pareja con una persona que ostenta una jefatura dentro de la Oficina de Planificación Universitaria.*
>
> *En atención a su solicitud, le informo que, esta Contraloría Universitaria, brindó atención a una denuncia acerca de esos mismos hechos (...)*

Producto de la investigación realizada, fueron emitidos el informe de servicio preventivo de asesoría OCU-R-060-A-2024 y el informe de responsabilidades OCU-R-061-H-2024; los cuales fueron entregados a la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria y a la Rectoría, respectivamente. Esto para que dichas Autoridades Universitarias adopten las acciones que estimen conducentes y necesarias para atender nuestras recomendaciones y hallazgos de auditoría.

Cabe mencionar, además, que mediante oficio OPLAU-227-2024 del 18 de abril, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria nos informó sobre acciones adoptadas en atención a las recomendaciones brindadas en nuestros informe OCU-R-060-A-2024; para las cuales –según indica dicha Jefatura – "(...) fueron discutidas con la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en reunión del 18 de abril del año en curso, lo cual permitió validarlas a la luz de la óptima aplicación de los procesos institucionales vinculados con la gestión del recurso humano y sus lineamientos, con lo cual, también fueron oficializadas ante las partes involucradas".

Por otra parte, acerca de nuestro informe OCU-R-061-H-2024, entregado a la Rectoría el 01 de abril del presente año, se estará dando el debido seguimiento ante la Rectoría, como parte de nuestras funciones derivadas de los artículos 40 y 41 del Reglamento Organizativo y el apartado 3.7 de los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares aprobados por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Debido a lo anteriormente explicitado, esos elementos son los únicos que les pueden informar con relación al caso. Una vez que finalice el debido seguimiento por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y se cierre el informe a partir de lo que la Rectoría pueda remitir a este respecto, les estarían informando.

Continúa con la lectura.

d) Acciones ejecutadas a causa de denuncia interpuesta por el Sistema Nacional de Médicos Especialistas

La OCU envía el oficio OCU-307-2024, concerniente a las acciones ejecutadas por la auditoría a causa de una denuncia interpuesta por el Sistema Nacional de Médicos Especialistas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura al oficio OCU-307-2024, en seguimiento a la denuncia interpuesta por el Sindicato Nacional de Médicos especialistas, que, a la letra, dice:

(...) con respecto a las acciones de seguimiento ejecutadas por parte de esta auditoría interna con ocasión de la denuncia interpuesta por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas en contra de la persona que ocupa la Vicerrectoría de Investigación en nuestra Universidad.

(...)

La información específica referente al informe emitido como resultado de la investigación efectuada, y la información y documentación que lo respalda, están cubiertas por el deber legal de confidencialidad, de ahí que esta Oficina de Contraloría Universitaria está imposibilitada para brindar información referente a dichos aspectos (hasta que se finalice el caso).

Ahora bien, en lo atinente a las gestiones de seguimiento efectuadas por parte de esta Oficina de Contraloría Universitaria (...) han realizado las acciones de seguimiento que a continuación se detallan:

- *29/05/2023 se comunica a la Rectoría el informe de responsabilidades (...)*
- *05/06/2023 se recibe copia del (...) mediante el cual la Rectoría solicita el criterio de la Oficina Jurídica en torno al informe de responsabilidades citado.*
- *05/06/2023 se recibe el oficio R-3424-2023, mediante el cual la Rectoría informa que ha solicitado el criterio de la Oficina Jurídica (...)*

- *09/06/2023 (...) se informa a la Rectoría que se comunicó a la instancia denunciante la emisión del informe citado y se clarifican las condiciones de confidencialidad aplicables.*
- *20/07/2023 se recibe en esta Oficina de Contraloría Universitaria copia del Dictamen OJ-597-2023.*
- *21/08/2023 se recibe el (...) en el que la Rectoría informa que, con fundamento en las recomendaciones contenidas en el informe de responsabilidades, tomó la determinación de iniciar un proceso administrativo.*
- *13/09/2023 por medio del OCU-559-2023 se da respuesta a la solicitud formulada por la Dirección del Consejo Universitario (de aquel entonces) referente al estado de las diligencias de las investigaciones ejecutadas.*
- *18/10/2023 se remite oficio de seguimiento (...) en el cual se solicita a la Rectoría informar sobre el estado de atención del caso.*
- *31/10/2023 (...) Rectoría comunica sobre las acciones ejecutadas desde la recepción del informe (...)*
- *19/01/2024 (...) oficio de seguimiento por medio del cual se solicita a la Rectoría informar sobre el estado de atención del caso.*
- *19/02/2024 se recibe oficio (...) mediante el cual se informa el avance de la atención de las recomendaciones del informe de responsabilidades.*
- *24/04/2024 mediante el oficio OCU-298-S-2024 se realiza una nueva gestión de seguimiento ante la Rectoría.*

Continúa con la lectura.

e) Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria

La OCU remite copia del oficio OCU-298-S-2024, dirigido a la Rectoría, en seguimiento al informe OCU-R-087-H-2023 titulado "Relación de hechos por presunta infracción a los deberes de abstención y probidad al proponer la modificación del procedimiento y requisitos de ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas".

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura al oficio OCU-298-S-2024, que, a la letra, dice:

> *(...)*
>
> *Considerando lo indicado en respuesta a los oficios de seguimiento remitidos desde esta auditoría interna, específicamente a lo detallado en los oficios (anteriormente los leyó) (...) en el marco de las competencias de seguimiento a los informes emitidos por esa auditoría interna, nos permitimos solicitarle que, en el plazo de diez días hábiles computado desde la recepción del presente oficio, nos informe sobre el estado actual de atención a dicho informe de responsabilidades.*

Reitera que este oficio lo recibieron como copia. Consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta si posee alguna actualización respecto a este caso.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA recuerda que esto lo habían trasladado a uno de los abogados de la Vicerrectoría de Docencia (VD) e indica que ha estado presionando mucho para que eso salga a tiempo. El pasado viernes (3 de mayo de 2024), el vicerrector de Docencia le informó que esta semana les entregarían el dictamen final, para que procedan con lo que corresponda; es decir, él le corroboró que a más tardar esta semana lo tendrán en la Rectoría.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO manifiesta que, más allá del caso en cuestión, cuando leyó el oficio le generó una duda; no sabe si vale la pena aclararla. Inmediatamente la Oficina de Contraloría

Universitaria señala que los informes son confidenciales, pero él se va al *Reglamento de la Oficina de Contraloría Universitaria* y en el artículo 38 se establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 38. Acceso a los resultados de auditoría o el asesoramiento*
>
> *Los resultados de auditoría y asesoramiento sobre materia de control interno serán de acceso público (...)*
>
> *No obstante, el artículo 39 establece, lo que, a la letra, dice:*
>
> *ARTÍCULO 39. Confidencialidad de los informes de responsabilidad (le parece que es uno de estos casos)*
>
> *Los resultados y la demás información contenida en el expediente administrativo de auditoría, que pueda originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales hasta la resolución final del procedimiento administrativo.*

Enfatiza que lo leído anteriormente es lo señalado por la OCU y lo ha sostenido de aquí para atrás, en el tiempo que recuerda; sin embargo, la segunda parte del artículo 39 dice:

> *Pueden ser entregados por la Contraloría Universitaria:*
>
> *a) a las dependencias que les corresponda conocer sobre la eventual responsabilidad;*
>
> *b) al Consejo Universitario;*
>
> *c) al rector o a la rectora;*
>
> *d) a quienes tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo que pueda resultar directamente afectado a raíz del estudio; esto, una vez que el informe haya sido aceptado por la autoridad correspondiente o venzan los plazos para presentar discrepancias.*

Insiste en que la lectura del artículo le genera duda, porque interpreta que la OCU se basa en la primera parte del artículo, que dice que son confidenciales, pero ese mismo artículo hace la excepción de a quienes se les pueden entregar los informes.

Le llama atención, de manera que no sabe si valdría la pena que desde la Dirección se consulte a la OCU cuál es la interpretación que están dando a esa norma, porque según la lectura le queda clarísimo que al Consejo Universitario se le pueden entregar los informes, lo dice el artículo 39, pero ellos, reitera, se basan solo en la primera parte de ese artículo. Considera que para el futuro sería importante que les aclaren esa situación y la interpretación que están haciendo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA estima importante no solamente hacer la consulta a la OCU, sino también contar con el criterio técnico de la Oficina Jurídica, para analizar ambas interpretaciones. Toma nota y desde la Dirección emitirán los dos oficios de consulta a la Oficina Jurídica y a la OCU.

Seguidamente, continúa con la lectura.

f) Solicitud de investigación de supuestos hechos irregulares denunciados en un medio digital

La OCU envía el oficio OCU-322-2024, en respuesta a la solicitud e investigación de supuestos hechos irregulares denunciados en un medio digital, relacionados con procedimientos de contratación pública.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura al oficio OCU-322-2024, que, a la letra, dice:

> *(...)*
>
> *Al momento de la publicación de dicha noticia, esta Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis de los supuestos hechos irregulares, para luego determinar que uno de los dos supuestos*

hechos irregulares denunciados ya había sido puesto en conocimiento de esa auditoría en una denuncia previamente recibida, la cual se encuentra en análisis inicial. Con respecto al segundo hecho denunciado sobre el cual no se tenía conocimiento previo, fue admitido para análisis inicial.

(...)

Cada hecho se analiza de forma independiente y para cada uno se determinará seguir uno de los siguientes procesos: el inicio de una investigación específica, la inclusión en un estudio de auditoría, la remisión del asunto a una autoridad o su desestimación y archivo (en el caso que corresponda).

Finaliza mencionando que una vez que hayan sido analizados estos dos hechos previamente denunciados, informará al Consejo Universitario en relación con los documentos que se giren posteriormente.

Seguidamente, somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA se disculpa si suena desactualizado con respecto a lo que publican los medios, pues usualmente tiene información sobre ello, pero en esta ocasión no conoce de esta denuncia y no ha leído nada al respecto. Pregunta si saben algo que le puedan comentar, porque realmente se siente desinformado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA detalla el contexto de esta denuncia, que está siendo investigada por la OCU este momento. Se refiere a una situación que fue denunciada en un medio digital, con el título "Gastos millonarios en alquiler de parqueos que ya son de la Universidad de Costa Rica". No menciona personas, así que si gustan pueden leer la noticia o tal vez lo más conveniente es compartirla por el chat privado, para no utilizar el tiempo del plenario. Reitera que esto está en análisis por parte de la OCU y una vez que tengan más información la socializarán con el Órgano Colegiado.

*****Se retoma la transmisión de la sesión.*****

Seguidamente, continúa con la lectura.

Copia CU

g) Solicitud de apoyo presupuestario para la Comisión Instructora Institucional

La Comisión Instructora Institucional (CII) remite copia del oficio CII-068-2024, dirigido a la Rectoría, mediante el cual solicita el apoyo presupuestario para el presente año por un monto de ₡1 000 000 (un millón de colones), con la finalidad de cubrir las necesidades propias de la CII, tanto en suministros de oficina como de higiene.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que este oficio lo recibe la Rectoría y procederá conforme lo explicitado.

Continúa con la lectura.

h) Solicitudes de traslado del régimen salarial compuesto al nuevo régimen salarial académico

El Sr. Joseph Ulate Jiménez, docente de la Facultad de Odontología, el Dr. Filippo Costantini, docente de la Facultad de Letras, y la docente Cristina Retana Lobo, de la Facultad de Odontología remiten copia del oficio FOd-817-2024, Externo-CU-1728-2024 y Externo-R-6995-2024, respectivamente, dirigidos a la Rectoría, en los cuales solicitan el traslado del régimen salarial compuesto al nuevo régimen salarial académico (RSA) y la finalización de su contrato de dedicación exclusiva y demás componentes del salario compuesto, siempre y cuando esto no menoscabe su condición salarial actual.

Cabe mencionar que el Sr. Ulate fue nombrado director del Departamento de Acción Social en la facultad a partir del pasado 17 de febrero de 2024. En el caso del Dr. Costantini y la Sra. Retana han sido ascendidos en Régimen Académico.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que ayer recibieron, en publicación, las dos resoluciones de Rectoría, tanto en esta materia, como desde la perspectiva de las personas administrativas; y serán analizadas con mayor detalle en el próximo Informe de Dirección. No obstante, si desean referirse a este respecto pueden hacerlo. Seguidamente, continúa con la lectura.

i) Consulta sobre procedimiento para realizar trabajo final de graduación multidisciplinario

La Vicerrectoría de Investigación envía copia de la nota VI-2839-2024, en respuesta al oficio EIB-341-2024, de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas, relacionado con una consulta sobre el procedimiento para realizar un trabajo final de graduación multidisciplinario. Al respecto, la vicerrectoría detalla que toda la información se encuentra en el Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que este ha sido uno de los temas ampliamente discutidos en materia de transdisciplinariedad y multidisciplinariedad, de manera que le parece importante prestar muchísima atención, para que la traducción de los acuerdos que ya están plasmados en reglamentos o los vacíos que aún deben integrarse en la normativa universitaria sean atendidos por el Órgano Colegiado.

Sabe que en la Comisión de Investigación y Acción Social todavía están en curso discusiones en esta materia, así como otros elementos posteriores al cambio y modificación, resultado de la aprobación de estos dos componentes en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Reafirma el compromiso del Consejo Universitario para seguir trabajando en esta materia tema y espera que desde las diferentes vicerrectorías realicen campañas de divulgación sobre el fortalecimiento de los trabajos multidisciplinarios, desde la perspectiva de investigación y de docencia, debido a que todavía faltan muchos pasos por ser concretados.

Seguidamente, somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS manifiesta que esta ha sido una discusión constante y se han efectuado cambios en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, pero más que referirse a los cambios en el Reglamento, se debe cambiar la cultura institucional, donde las diversas unidades académicas, las direcciones de esas unidades y las coordinaciones de los trabajos finales de graduación, sean de grado o de posgrado, tengan la mente abierta para trabajar transdisciplinariamente.

Explica que muchas veces no se pueden realizar, debido a que las mismas personas docentes lo objetan, al no tener las herramientas suficientes para la aproximación teórica o metodológica. De manera que invita a las diferentes coordinaciones de trabajos finales de graduación a estimular, motivar, propiciar y apoyar este tipo de trabajos transdisciplinarios.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA suscribe el comentario de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, específicamente cuando habla de cultura, que incluso se sale del tema de trabajos finales de graduación pero tiene mucha relación. Señala que cuando el Dr. Bernal Herrera Montero fue vicerrector de Docencia en el año 2014, salió una resolución que permitía la sigla particular ND para alimentar este trabajo multidisciplinario, lo cual considera fundamental.

Comenta que cuando fue director de la Escuela de Biología le dio mucho impulso a esto, para que las personas estudiantes de Biología, junto con los de Ciencias Básicas y del Área de la Salud pudieran

recibir cursos con personas de Comunicación Colectiva con el objetivo de divulgar la ciencia, lo cual estima esencial, porque, por lo general, las personas estudiantes de Biología no saben comunicar lo que hacen y los comunicadores tienen serios problemas para comunicar, pues confunden una bacteria con un virus, en eso lo resume.

Informa que no fue posible lograrlo, porque la tramitología es tediosa, pero ahí está ese recurso. Hace poco le consultó al vicerrector de Docencia y desde hace diez años solo cinco cursos se han ofrecido con esta sigla, de manera que hay una reticencia a realizar ese trabajo multidisciplinario, "trans- muchidisciplinario", como dice él (Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta), que estima fundamental en una universidad del siglo XXI.

Reitera que suscribe lo expresado por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, pues es una cuestión de cultura que deben ver cómo la cambian drásticamente en la Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS exterioriza que cuando se analizan estos puntos "le llega", porque son los que están tratando de trabajar. Comunica que en los talleres que están desarrollando en la Comisión de Docencia y Posgrado, para realizar un diagnóstico de toda la Universidad ―a los cuales están invitando a todas las unidades académicas que recientemente han realizado sus procesos de actualización curricular y a las que no lo han realizado, para que les cuenten―, los temas que se están discutiendo son exactamente estos, sobre interdisciplinariedad.

Dice que, mientras otras universidades ya pasaron inter- multi- y trans- y están trabajando desde la complejidad, en todos los análisis se señala que en la UCR ni siquiera están trabajando con la interdisciplinariedad. Los cursos ND se crearon hace tiempo, hasta el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* los permite; es decir, desde hace cuarenta años existía la posibilidad de cursos y programas interdisciplinarios, pero no tienen uno solo.

Señala que, tal y como lo dijo el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el problema con los cursos ND es la tramitología; por ejemplo, en Física y Química tenían un curso que se estaba impartiendo de esa manera, pero la única forma de lograrlo fue abrir simultáneamente el curso en Química y en Física, con los problemas de que la Oficina de Registro e Información (ORI) lo detenía, porque eran dos cursos en la misma aula y en el mismo horario; entonces había que realizar esas acciones.

Considera que es una cuestión de cultura, pero también de tramitología, pues es demasiado difícil, de manera que deben empezar a hacer un cambio. Muchas veces han dicho que han empezado a dibujar la academia en función de los sistemas administrativos e informáticos que poseen, en lugar de hacerlo al revés; todavía antes, cuando no tenían los sistemas digitales, los directores podían, vía manual, levantar excepciones, aprobar matrículas o por ejemplo, permitir que una persona estudiante de Biología llevara cursos de Comunicación, pero hoy no pueden.

Añade que, más bien, son estos sistemas los que les solicitan, por ejemplo, en posgrado, una lista de cursos optativos que puede llevar la persona estudiante, lo cual va en contra de la naturaleza de un posgrado, que debería ser algo muy flexible y abierto, donde cada persona pueda decidir qué llevará. Si desean, tan siquiera, saltar a la interdisciplinariedad, deben empezar por cambiar todos esos sistemas administrativos.

Le preocupa, porque es tan fuerte lo que tienen culturalmente, que no es solo una normativa. Cuando revisa cuál es la normativa que define el principio de departamentalización, lo único que tienen es una ponencia del IV Congreso Universitario, que ya en ese momento se había definido; esa ponencia se aprueba en el Congreso y en el Consejo Universitario y todavía tiene duda de qué significa "se aprueba", porque de ahí no se generó nada más, sencillamente se aprobó. Después de eso tienen dos resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia en 1990 y en el 2015, nada más; es decir, en términos normativos es mínimo lo que existe, no hay un reglamento, no hay nada de eso; sin embargo, culturalmente está totalmente metido en los sistemas, de manera que no se pueden tener cursos interdisciplinarios, menos cursos o programas que se trabajen de forma interdisciplinaria.

Señala que, inclusive, en algunas áreas que se podrían considerar interdisciplinarias —nichos como Salud Pública, Tecnologías en Salud y algunas partes de Ingeniería—, las mismas personas docentes las visualizan como disciplinares, cuando desde su punto de vista en algunas áreas de salud es totalmente aplicable y requiere el aporte de muchas disciplinas, pero ellos se ven totalmente disciplinares.

Cree que se necesita un cambio fuerte, una disrupción, que empiece por aceptar que los sistemas administrativos no servirán para esto, que deben dibujar la idea que quieren de una universidad que trabaje desde la interdisciplinariedad, ojalá desde la complejidad en muchos aspectos, y diseñar los sistemas administrativos para eso.

Recuerda que por eso hace dos meses les decía de la iniciativa del Centro de Informática de darle prioridad a la actualización de los sistemas informáticos sustitutos del Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), lo cual es prioritario, porque si flexibilizan eso, pueden empezar a considerar adaptaciones en los programas de estudio, para que una persona estudiante de Física pueda llevar cursos de la amplia gama de la oferta académica de la UCR, pero se necesita que el SAE lo permita; es decir, se requiere que el SAE permita ese tipo de matrículas.

Enfatiza que el CI lo tenía como una prioridad, pero le preocupa que, a la luz del cambio de administración, se devuelvan otra vez, porque cuánto lo han pedido en el Consejo Universitario. Por eso en aquel momento había presentado la moción de tomar el acuerdo de solicitarle a la Administración actual y la que venga que coloquen esto como una prioridad y que no lo pongan en una lista de espera, sino que se le dé continuidad a la situación.

Tiene entendido que en la Administración del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el Centro de Informática viene trabajando eso; incluso, algunos servicios se iban a tercerizar con tal de que todo el personal del CI se abocara en la actualización de los sistemas informáticos. Concuerda con el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta en que tienen la oportunidad, pero no desde hace diez años, sino desde hace cuarenta o cincuenta años, pues normativamente está.

Cree que el artículo 297 o el 295 establece hasta el mecanismo para manejar los programas de estudio interdisciplinarios y en este momento ni siquiera pueden tener una carrera en corresponsabilidad, porque no pueden trabajar dos unidades juntas en la gobernanza de una carrera; entonces, es necesario romper ese esquema de cuarenta o cincuenta años que los está dejando muy atrasados con respecto a otras universidades.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que las dos intervenciones los llevan a pensar en la necesidad de un cambio cultural en la comunidad universitaria y académica, pero también a anteponer la gestión académica sobre la gestión administrativa, así como a actualizar, a través de las voluntades, cada uno de los sistemas que permitan la materialización de la transdisciplinariedad e interdisciplinariedad. Eso es un trabajo arduo que convoca a las vicerrectorías a implementar acciones en esta materia.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expresa, como docente de la Escuela de Estudios Generales, que desde 1974 se crearon estrategias metodológicas concordantes con el paradigma de la complejidad, por medio de los seminarios participativos que se llevan a cabo desde ese año; es decir, en Estudios Generales se han publicado un sinnúmero de artículos académicos y se cuenta con la experiencia, pues se trabaja con tres docentes de áreas diferentes, que trabajan en conjunto al mismo tiempo con el estudiantidado, se utiliza una metodología que procura el paradigma de la complejidad y las estrategias de docencia y promoción de la investigación van en ese sentido.

Afirma que la Universidad de Costa Rica tiene casi sesenta años de tener esta experiencia, es una pena que no se aquilate, ni que haya incidido en un cambio en la cultura docente e investigativa de la Institución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

j) Solicitud del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de asignación presupuestaria ordinaria de recursos del Fondo Especial para la Educación Superior

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) envía copia del oficio EIC-Lanamme-429-2024, dirigido a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Planificación Universitaria y a la Comisión Institucional de Equipamiento, en el cual solicita la asignación presupuestaria ordinaria para el LanammeUCR utilizando recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), con el objetivo de asegurar su sostenibilidad y eficacia. Este llamado se fundamenta en la preocupante reducción presupuestaria que ha afectado al LanammeUCR desde el año 2019, como consecuencia de los recortes a los fondos provenientes de la Ley n.º 8114, derivados de las prerrogativas otorgadas al Ministerio de Hacienda mediante la Ley n.º 9635. El documento contiene seis páginas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que se refiera a este respecto y a cómo va el proceso a nivel político, para salvaguardar los recursos que por ley le corresponden al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR) o si ya hubo una respuesta por parte de la Administración a esta solicitud.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comunica que están analizando la serie de aristas que esto contiene y no es fácil. Una de las iniciativas es tener una reunión con el ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, para plantearle directamente el asunto.

Cree que existe un desconocimiento importante, además de la connotación política en contra del LanammeUCR. Ha podido hablar con diputados y diputadas que los apoyan eventualmente, pero un primer paso es que tanto la Rectoría como el LanammeUCR hablen con el señor Nogui Acosta Jaén, a muy corto plazo.

Informa que esa gestión se está haciendo desde la Rectoría y espera que en un plazo de dos o tres semanas sostengan esta reunión, para que el LanammeUCR no tenga que andar en estas necesidades, pues son claros sus aportes en las construcciones diversas que se están desarrollando en el país; por ejemplo, recientemente detectaron un problema físico en la construcción de la Lima en Cartago.

Considera que es muy claro el papel que juega el LanammeUCR, pero hay una cuestión política que por ser de la UCR no recibirá todo el apoyo. Reitera que espera que, a muy corto plazo, unas tres semanas, tengan esta reunión y les estará informando.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

k) Solicitud para valorar la asignación de plazas para el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud en el 2025

La Rectoría remite copia del oficio R-2538-2024, dirigido a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en el que adjunta la nota CICES-90-2024, del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES). Esta nota remite el informe SAA-123-2020 de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, el cual contiene una recomendación positiva para la asignación de dos plazas para el centro. Al respecto, la Rectoría solicita valorar la creación de las plazas en la relación de puestos del CICES en el 2025, considerando las posibilidades financieras de la Institución y la normativa vigente para tal fin.

Asimismo, remite copia del documento R-2539-2024, dirigido a la Dra. Vivian Vílchez Barboza, directora del CICES, en el que informa sobre la solicitud cursada a la OPLAU mediante el oficio R-2538-2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que han analizado los oficios enviados por diferentes personas respecto a este Centro de Investigación. El 3 de abril de 2024 tomaron un acuerdo y se lo comunicaron, mediante el cual instaban a la Administración a dar respuesta a la solicitud de tiempos de apoyo administrativo, ante la precaria situación que estaba viviendo el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES); además, que presentaran al Consejo Universitario, en el plazo de diez días, un informe comparativo de los tiempos asignados a las unidades académicas de investigación.

Añade que el 30 de abril de 2024, en la sesión n.° 6799, los miembros del Órgano Colegiado manifestaron la preocupación por las respuestas que habían sido ofrecidas por parte del despacho del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y la misma Vicerrectoría de Investigación, pues les parecieron respuestas casi automáticas, que deshumanizan la situación expresada por quien ocupa la dirección del Centro.

Finalmente, ese mismo día solicitaron un informe detallado sobre los apoyos administrativos asignados desde la partida de Servicios Especiales del presupuesto 881 en los últimos dos años. Están a la espera de ambos informes, ya pasó casi un mes después de que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta recibió la comunicación del primer acuerdo, cuando habían solicitado un informe expedito en relación con esta situación. Solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que por favor se refiera al asunto.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA reconoce que han estado totalmente concentrados en el tema de salario global, pero inmediatamente solicitará que respondan esto. Ofrece las disculpas del caso, pero sí han andado atareados; incluso, al Dr. Jaime Caravaca Morrera le consta que este fin de semana estuvieron a tiempo completo, así como muchos otros anteriores.

Apunta que la situación del CICES era de máxima atención, porque estaba el edificio, pero toda la parte administrativa está en cero.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la intervención del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.*****

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA reitera que retomará esto, de manera que enviará un mensaje para responder inmediatamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

II. Solicitudes

l) Archivo de pase

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) solicita, por medio del oficio CDP-34-2024, el archivo del Pase CRS-P-11-006 denominado Análisis normativo del sistema de asignación y remuneración de la carga académica en la Universidad de Costa Rica y su definición conceptual; elaboración de las propuestas reglamentarias que correspondan. *Al respecto, señala que la carga académica está regulada de manera directa por las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia, y que, tras las consultas hechas, esa instancia no recomendó ninguna reforma específica al* Reglamento de régimen académico y servicio docente. *Sumado a lo anterior, dicha vicerrectoría acaba de emitir una nueva resolución, la cual actualiza la materia, por lo que resulta oportuno esperar los resultados de su implementación y valorar si logra solventar las debilidades que han venido señalando las unidades académicas.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar el Pase CRS-P-11-006 denominado Análisis normativo del sistema de asignación y remuneración de la carga académica en la Universidad de Costa Rica y su definición conceptual; elaboración de las propuestas reglamentarias que correspondan, según lo indicado por la Comisión de Docencia y Posgrado en el oficio CDP-34-2024.

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar el Pase CRS-P-11-006 denominado *Análisis normativo del sistema de asignación y remuneración de la carga académica en la Universidad de Costa Rica y su definición conceptual; elaboración de las propuestas reglamentarias que correspondan*, según lo indicado por la Comisión de Docencia y Posgrado en el oficio CDP-34-2024.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

m) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-887-2024, solicita permiso para ausentarse de la sesión ordinaria u extraordinaria de este Órgano Colegiado, así como de las comisiones u otra actividad convocada para el jueves 9 de mayo del presente año. Lo anterior, con el objetivo de tomar vacaciones para atender asuntos de carácter personal.

*****A las nueve horas y quince minutos, se retira la MTE Stephanie Fallas Navarro.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro, el 9 de mayo del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro, el 9 de mayo del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y dieciséis minutos, se incorpora la MTE Stephanie Fallas Navarro.*****

n) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, por medio del oficio CU-891-2024, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen el lunes 13 de mayo, media jornada por la mañana, y el martes 14 de mayo del presente año, jornada completa. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que las vacaciones serían únicamente para el día 14 de mayo de 2024, que hay sesión, pues el resto las aprueba como parte de sus competencias. Consulta al Dr. Carlos Palma Rodríguez si desea referirse a esto.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ informa que lo invitaron a participar en un congreso de interés en el ámbito comercial y económico; entonces, pide vacaciones para asistir.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión la solicitud.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA cree que en otro momento habían hablado de que no es necesario agregar "para atender asuntos personales", pues es suficiente solicitar vacaciones y cada uno dispone que hace con las vacaciones; entonces, propone eliminarlo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que eso no está en el acuerdo, solo en el oficio que envía el Dr. Carlos Palma Rodríguez, pero en el acuerdo definitivamente no se incluye.

*****A las nueve horas y diecisiete minutos, se retira el Dr. Carlos Palma Rodríguez.*****

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

> *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Palma Rodríguez, el martes 14 de mayo del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.*

Posteriormente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Palma Rodríguez, el martes 14 de mayo del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y diecinueve minutos, se incorpora el Dr. Carlos Palma Rodríguez.*****

III. Seguimiento de acuerdos

ñ) Encargo de la sesión n.º 6755-04

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envía el oficio OCU-306-2024, en el que remite información de avance para cumplir con el encargo de la sesión n.º 6755, artículo 4, punto 3, del 14 de noviembre de 2023, referente a un estudio sobre el uso del objeto de gasto denominado "Tiempo extraordinario" en las diferentes unidades ejecutoras durante el periodo 2019-2023, con el fin de conocer las justificaciones y el comportamiento de esta partida. Sobre el particular, la OCU indica que el estudio se encuentra actualmente en la fase de comunicación de resultados, lo cual implica la elaboración del producto final que incluye los resultados del trabajo realizado y la comunicación formal de estos.

*****A las nueve horas y veinte minutos, se retira la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*****

Por lo anterior, solicitan a la Dirección del Consejo Universitario una prórroga para entregar el informe final, a más tardar durante el mes de mayo 2024, con el fin de poder finalizar el encargo adecuadamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que anteriormente no se habían otorgado prórrogas a este respecto. Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

> *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar prórroga, al 31 de mayo de 2024, a la Oficina de Contraloría Universitaria para cumplir con el encargo de la sesión n.º 6755, artículo 4, punto 3.*

Posteriormente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar prórroga, al 31 de mayo de 2024, a la Oficina de Contraloría Universitaria para cumplir con el encargo de la sesión n.º 6755, artículo 4, punto 3.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

IV. Asuntos de comisiones

o) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- **Estados financieros y opinión de los auditores independientes; Carta de Gerencia CG 1-2023, y Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2023, todos correspondientes al 31 diciembre de 2023.**
- **Plan Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria, 2025.**
- **Presupuesto Extraordinario n.º 1-2024.**

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- **Reforma de los artículos 1, 3, 4 y 6 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, tomando como insumo la propuesta presentada.**

V. Asuntos de la Dirección

p) Análisis preliminar de proyectos de ley

Análisis preliminar de proyectos de ley CU-14-2024

- ***Reforma de los artículos 67 y 77 de la Ley 9986, Ley general de contratación pública, del 27 de mayo de 2021*, Expediente n.º 24.099.**

*****A las nueve horas y veintidós minutos, se retira el Dr. Germán Vidaurre Fallas.*****

*****A las nueve horas y veintidós minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que el objetivo del proyecto es aclarar el alcance de algunos aspectos relativos al régimen del contrato de arrendamiento que permita la correcta aplicación de medidas normativas establecidas en los artículos 67 y 77 de la *Ley general de contratación pública,* relacionados con el establecimiento de un procedimiento especial para el tratamiento de los contratos de arrendamiento en el sector público, así como la tipificación expresa en el artículo 77 sobre el contrato de arrendamiento financiero, que supone el establecimiento de las reglas marco a partir de las cuales los entes y órganos públicos pueden utilizar esta modalidad de arrendamiento.

Se recomienda realizar consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Escuela de Administración Pública, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Suministros.

Continúa con la lectura.

- ***Reforma del artículo 66 de la Ley general de contratación pública, Ley n.º 9986 para aumentar el plazo de acción por parte de las instituciones públicas ante las contrataciones de urgencia*, Expediente n.º 24.212.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que el objetivo de este proyecto es ampliar el periodo máximo para cumplir con la selección de contratistas y la ejecución de obras públicas en casos de urgencia nacional, a través de la reforma del artículo 66 de la *Ley general de contratación pública*, relacionado con las contrataciones de urgencia.

Se recomienda realizar consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, la Oficina de Suministros, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

Continúa con la lectura.

- ***Ley para facilitar el ejercicio profesional de la contaduría pública y notariado*, Expediente n.º 24.160.**

*****A las nueve horas y veinticuatro minutos, se incorpora el Dr. Germán Vidaurre Fallas.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que este proyecto de ley pretende eliminar el plazo establecido en el *Código Notarial,* relacionado con los requisitos e impedimentos para ejercer el notariado público siendo tal que no se encuentran criterios que fundamenten el requisito de dos años de incorporación previa al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Asimismo, eliminar el plazo de dos años de experiencia previa de los contadores públicos para ejercer la profesión y optar por su incorporación de manera más expedita, sin perjuicio de que el Colegio Profesional de Contadores Públicos de Costa Rica fiscalice de otra manera la excelencia profesional revestida en la figura de la fe pública de dichos profesionales.

Se recomienda realizar consulta especializada a la Escuela de Administración de Negocios, específicamente a la carrera de Contaduría Pública y a la Facultad de Derecho.

Continúa con la lectura.

- ***Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que este proyecto de ley busca:

a) Designar de forma permanente a un representante del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) dentro del Consejo Ejecutivo que administra el Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart S. A.) y eliminar la alternabilidad con cualquier otro representante ministerial.

b) Aumentar y redistribuir los recursos financieros provenientes de la pauta obligatoria de las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo y las instituciones incluidas en el artículo 19, inciso c), de la Ley n.° 8346, para permitir a la agencia de publicidad del Sinart S. A. la producción de contenidos.

c) Autorizar el patrocinio por parte del MICITT para lograr la actualización tecnológica a través de convenios, donaciones y alianzas que permitan transformar y posicionar al Sinart como una empresa de tecnología.

d) Vincular al Sinart S. A. con el MICITT dentro del organigrama de la administración pública que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y para todos los efectos presupuestarios.

Se recomienda realizar consulta especializada a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, al Sistema de Medios de Comunicación Social de la UCR y el Centro de Investigación en Comunicación (CICOM).

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA solicita agregar al Instituto de Investigaciones Sociales, porque ellos tienen muchas investigaciones en este campo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA toma nota y continúa con la lectura.

- ***Ley para la creación del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz)*, Expediente n.º 24.211.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que el presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación de un fondo para el financiamiento del sector arrocero de acuerdo con las condiciones del cultivo y comercialización de dicho grano, de tal forma que se pueda garantizar una cantidad mínima de hectáreas cultivadas de arroz dentro del territorio nacional, para atender la demanda local y asegurar la seguridad alimentaria de la población costarricense ante contingencias internacionales que puedan afectar la importación de arroz.

Se recomienda realizar consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a la Escuela de Nutrición, a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) y al Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS).

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA recuerda que existe la Corporación Arrocera Nacional (Conarroz) y lo que describe este proyecto tiene mucho que ver con la ley que crea un fondo, en buena parte, financiado por el sobreprecio que se hace a la compra del arroz importado en la época de desabasto.

Añade que en días recientes se han hecho publicaciones indicando que la llamada ruta del arroz y otras acciones que se han tomado, no solamente en el gobierno actual sino en gobiernos anteriores como el del señor Carlos Alvarado Quesada, tuvieron el gran error de generar una desbandada de los productores nacionales de arroz, por lo cual no solamente se disminuyó la producción nacional por hectárea, sino la cantidad de personas dedicadas a la actividad de la siembra de arroz.

Destaca un tema muy crítico, el cual es si Costa Rica está en la zona roja de ni siquiera poder tener una seguridad alimentaria, dado que la soberanía alimentaria es muy difícil de alcanzar; incluso, ya ni siquiera están en el grado de seguridad alimentaria; por lo tanto, deberían consultarlo a la Facultad de Ciencias Sociales y a la Facultad de Derecho, precisamente porque ahí hay especialistas que pueden efectuar ese análisis de la actual legislación ―la *Ley de creación de la Corporación Arrocera*―y ver las ventajas y desventajas, en una forma comparativa, sobre la existencia de un fondo arrocero.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA toma nota de las dos recomendaciones.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ amplía lo expresado por el Lic. William Méndez Garita, al indicar que el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas ha venido realizando estudios de los precios mínimos y máximos del arroz y el tema de productividad, de manera que es importante consultarle. No sabe si la consulta la hacen específicamente al Instituto o lo envían a la Facultad de Ciencias Económicas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA toma nota también de esta recomendación. Seguidamente, continúa con la lectura.

- ***Ley de interpretación auténtica sobre la validez del notariado institucional*, Expediente n.º 23.983.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA detalla que el objetivo de este proyecto es establecer claridad respecto al interpretación de diversos incisos de los artículos 4, 5, 7 y 8 del *Código Notarial*, Ley n.° 7764, en el sentido de que la Administración Pública, las instituciones autónomas y semiautónomas, las instituciones estatales descentralizadas y las empresas públicas, están habilitadas para

contratar notarios institucionales con salario fijo para que autoricen los actos o contratos jurídicos en los que sean parte estas entidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 173 de la *Ley orgánica del Banco Central de Costa Rica*, n.° 7558. Lo anterior, dado que la aplicación de las normas objeto del presente proyecto de ley han tenido varias interpretaciones por parte de los operadores jurídicos, lo que ha generado a la Administración Pública, en especial a las instituciones autónomas, muchos obstáculos operativos y gastos económicos, toda vez que ha repercutido en la inhabilitación de los notarios de planta.

Se recomienda realizar consulta especializada a la Facultad de Derecho y al Instituto de Investigaciones Jurídicas.

*****A las nueve horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.*****

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Participación en marcha convocada por organizaciones sociales

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa sobre su participación en la marcha en defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el hospital de Cartago. Eso es lo que les convoca, así como otros temas asociados a la administración de la CCSS.

Manifiesta que estando ahí se dieron cuenta que se utilizó la convocatoria con otros propósitos, como las comunidades afectadas por el servicio de agua, algunos grupos en defensa del Banco de Costa Rica y de Palestina.

Dice que no fue sorpresa para nadie la poca ―pero muy sentida― asistencia (le gustaría el comentario del Dr. Carlos Palma Rodríguez quien estaba con ellos); fue una marcha en la cual las personas estaban extremadamente preocupadas y sensibles por todos los temas que se congregaron en esta oportunidad.

b) Participación en toma de posesión de nuevas alcaldías

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA menciona que asistió a la toma de posesión tanto de la alcaldía de San José como de Montes de Oca. En esta última, el señor alcalde Domingo Argüello García le solicitó dar unas palabras, lo cual agradece.

Asegura que con ambas alcaldías (más adelante hablará de la alcaldía de Paraíso) están teniendo una muy buena relación, de manera que les ha dicho a los alcaldes que pueden contar con la Universidad de Costa Rica para desarrollar proyectos en sus respectivos cantones.

Agradece públicamente las invitaciones del señor alcalde de San José, Diego Miranda Méndez, y del señor alcalde de Montes de Oca, Domingo Argüello García.

c) Participación en sesión del Consejo Nacional de Educación y Formación Técnica Profesional como presidente del Consejo Nacional de Rectores

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA asistió, como presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), al Consejo Nacional de Educación y Formación Técnica Profesional (CONEFOTEP). Son largas reuniones mensuales, en las que participan muchas instituciones; se imagina que el Dr. Carlos Araya Leandro recuerda la participación en estas reuniones.

d) Atención por parte del Consejo Nacional de Rectores de convocatoria de la Defensoría de los Habitantes relacionada con la incorporación de personas especialistas

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA asistió, también como parte del CONARE, a una convocatoria de la defensora de los habitantes, para analizar un tema de mucha importancia, relacionado con que hay varias personas especialistas extranjeras que no se pueden incorporar al Colegio de Médicos y Cirujanos. Fue una larga reunión de cuatro horas, pero le alegra comunicarles que hay muchas coincidencias entre el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica con la academia, en este caso representada por la UCR y el CONARE.

Añade que participaron diferentes sindicatos relacionados con el tema de la salud, los cuales tienen diferentes posiciones; finalmente, se acordó conformar un equipo de trabajo, integrado por la Defensoría de los Habitantes, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y los sindicatos, para avanzar con este importante tema.

e) Donación de instalaciones por parte de Fundación Neotrópica a la Universidad de Costa Rica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comunica que sostuvo una reunión con los compañeros del Programa Institucional Osa-Golfo Dulce (PiOsa), acompañados por el señor decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, el Mag. Enrique Montenegro Hidalgo; por parte de PiOsa estaba el señor Diego Quirós Badilla, actual coordinador; también, los acompañó el Ing. Teodoro Willink Castro. Esto a propósito de la donación que hará la Fundación Neotrópica a la UCR de las instalaciones en Rincón de Osa; además, de ver la manera en que, como Administración, apoyan proyectos importantes que PiOsa está desarrollando en el sur.

f) Convenio con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA asistió el día del funcionario, en la tarde, a la firma del convenio con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a propósito de una declaración conjunta de la intención de cooperación para la inocuidad de los alimentos con el MEIC y el Instituto Federal de Evaluación de Riesgos de Alemania. Esto les entusiasma mucho, porque es una materia de relevancia nacional y está seguro de que a muy corto plazo verán importantes frutos de esta relación.

g) Seguimiento a labor de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA recuerda que en sesiones anteriores les había comentado que tienen seguimientos mensuales con algunas oficinas. En este caso fue con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE); ellos les entregan informes de lo que han hecho durante el mes y también lo que viene durante el mes siguiente.

h) Visita al Recinto de Paraíso

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA manifiesta que el viernes pasado (3 de mayo de 2024) estuvieron nuevamente en el Recinto de Paraíso, acompañados por el diputado Antonio José Ortega Gutiérrez y por el alcalde Michael Álvarez Quirós; además, el Mag. Álvaro Mena Monge y el M. Sc. Saúl Hernández Elizondo por parte de la Administración del Recinto, para ver asuntos varios relacionados con el cantón de Paraíso en los que la Universidad puede apoyar, tal como les mencionó anteriormente.

i) Análisis de temas país con "Mujeres por Costa Rica"

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que el viernes 3 de mayo de 2024 participó en una reunión con quienes se denominan "Mujeres por Costa Rica". Vieron temas relacionados con educación e interés político y país.

j) Partido de fútbol

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comenta que el pasado sábado 4 de mayo de 2024 tuvieron un partido de fútbol contra el Recinto de Guápiles en el Estadio Ecológico. Les ganaron 4-2 al equipo de la Rectoría, reforzado con otras oficinas institucionales.

k) Recibimiento a académicas internacionales para analizar temas de sociobiología

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que recibió a la Dra. Marcela Márquez García, quien es invitada académica de la Universidad Austral de Chile y la Dra. Nia Morales de la Universidad de Florida, para ver temas de sociobiología, casualmente en la línea de lo que comentaba la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. En esta reunión estuvieron presentes las profesoras y los directores de la Escuela de Estudios Generales y de la Escuela de Biología.

Destaca la importancia, como lo decían anteriormente, de tener relaciones inter-, trans- y muchi-disciplinarias. Fue una reunión muy bonita, en la cual la Dra. Marcela Márquez García impartió una charla a las 2:00 p. m. en la Escuela de Biología sobre esta temática.

l) Traslado de la esfera de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias al corredor biológico

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comunica que, junto con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, asistió al traslado de la esfera de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias al corredor biológico, diagonal a la Biblioteca Carlos Monge Alfaro. Hace público su agradecimiento al Museo Nacional de Costa Rica, a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y a todo el equipo de la Universidad de Costa Rica: OEPI, Oficina de Servicios Generales (OSG) y a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por toda la coordinación y logística que esto requirió. Afortunadamente, después de mucho estrés, todo salió muy bien.

m) 50.º aniversario de la Facultad de Ciencias

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA menciona, en cuanto a discursos, que estuvo presente en el 50.º aniversario de la Facultad de Ciencias.

n) Lección inaugural de la Facultad de Ciencias Económicas

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA participó en la lección inaugural de la Facultad de Ciencias Económicas, la cual tenía un invitado estrella y de lujo, el Dr. Enrique V. Iglesias García, reconocido economista en Uruguay y a escala mundial.

ñ) 50.º aniversario de la Escuela de Agronomía

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA asistió al 50.º aniversario de la Escuela de Agronomía.

o) Participación en graduación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA acudió, junto con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, a la graduación en la Sede Regional del Pacífico, en Puntarenas.

p) Resultados de investigación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA asistió a la presentación de los resultados del proyecto "La leche como bebida deportiva", en colaboración con Dos Pinos, el Centro de Investigación en Ciencias

del Movimiento Humano y la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA).

q) Tercera Muestra de Cine Chino

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA participó en la actividad de la tercera muestra de cine chino, en celebración del 75.º aniversario de la fundación de la República Popular de China en el Aula Magna, evento en el que estuvo el Sr. Samuel Víquez Rodríguez, en representación del Consejo Universitario, a quien le agradece su presencia.

r) Encuentros Ecológicos con el Rector

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que ayer (6 de mayo de 2024), como lo ha hecho todos los semestres desde que asumió la Rectoría, tuvieron los Encuentros Ecológicos con el Rector, un espacio organizado y coordinado por la Escuela de Estudios Generales. Ayer presentó, a los estudiantes de esta importante unidad académica, temas relacionados con las consecuencias de la invasión humana al hábitat natural de Costa Rica.

Dice que estos eventos siempre son un "llenazo", pero ayer les llamó muchísimo la atención la alta participación que hubo y la preocupación por parte de las personas estudiantes de Estudios Generales, sobre varios de los temas que fueron abordados en esta ocasión.

s) Resoluciones que implementan el nuevo régimen salarial académico

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comunica que las resoluciones R-116-2024 y R-117-2024, que implementan las disposiciones del *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, se firmaron este domingo, con aquellos criterios que la Rectoría estima no riñen con la *Ley Marco de empleo público*. Explica que, en términos generales, esta Ley solo permite el traslado de salario global cuando haya existido un cambio de puesto, a partir del 10 de marzo de 2023.

Hace público su agradecimiento a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos, al equipo de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Docencia, por analizar muchas veces los borradores del texto y sugerir mejoras constantes al mismo.

Menciona que la Rectoría ha hecho varias consultas a la Oficina Jurídica para definir si el resto de los artículos pueden ser implementados sin infringir la normativa nacional, particularmente la mencionada ley. Tal y como lo han manifestado en diferentes instancias, la Administración está en la mejor disposición de colaborar en las reformas reglamentarias necesarias para blindar jurídicamente el nuevo régimen salarial. Es evidente que quedan tareas pendientes, las cuales irán respondiendo a corto plazo.

Exterioriza que en estos dos días han recibido muchísimas solicitudes; algunas de las cuales no cumplen con estos requisitos. Cree que esto los obliga a socializar esta resolución y proceder con la comunicación apropiada y pertinente a la comunidad universitaria, porque en tan solo dos días se dan cuenta que no se entienden los alcances de la resolución.

Asegura que realizarán un esfuerzo con la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), para que los apoyen en este sentido y no tener que devolver solicitudes; por ejemplo, muchas han llegado sin el formulario adjunto y demás. Dice que queda en la mejor disposición de aclarar o agregar conceptos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por el informe y comunica que dan inicio al proceso de consultas u observaciones.

Destaca que la sesión pasada tuvieron la oportunidad, nuevamente, de conversar con estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, quienes suscribieron, junto con el decano de esta facultad, un oficio

en el cual hacen referencia a las condiciones adversas que están enfrentando para realizar sus prácticas académicas y que les imposibilita tener un espacio seguro para estudiar. Ellos defienden el derecho a la educación, de manera que solicitan una respuesta.

Recuerda que el 12 de octubre del año anterior habían recibido en audiencia a las personas estudiantes en el Órgano Colegiado y a raíz de ello solicitaron el apoyo de la Administración para atender estas necesidades de infraestructura, conectividad, condiciones difíciles para el desarrollo de sus actividades, entre otras.

Detalla que la sesión pasada asistieron representantes estudiantiles a las afueras del Órgano Colegiado e hicieron súplicas de la respuesta en esta materia. Además, recuerda que por medio de un acuerdo le solicitaron al rector que se refiriera al conjunto de acciones que la Rectoría ha tomado, para atender estas necesidades; por lo tanto, estima importantísimo que, en este momento, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta se refiera al conjunto de acciones que ha llevado a cabo la Rectoría en esta materia.

Menciona, por otra parte, que en la sesión del 25 de abril de 2024 le solicitaron a la Rectoría, vía acuerdo, atender la situación difícil que está enfrentando la Escuela de Nutrición ante diferentes circunstancias en esta misma línea; habían dado un plazo de cinco días hábiles para que la Rectoría les informara las medidas tomadas respecto al clima laboral de la Escuela de Nutrición, de manera que agradece que se refiera al respecto.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA informa que el mismo martes el señor vicerrector de Administración, en compañía de algunas personas de la OSG, atendieron a las personas estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas. Destaca como un aspecto muy importante el que se procedió a transcribir los acuerdos a los que habían llegado en esta reunión, no sabe si tienen copia de esto, pero se compromete a hacérselas llegar.

Dice que el vicerrector lo expuso en el Consejo de Rectoría, de manera que conoce bien la lamentable situación que enfrenta la Facultad de Ciencias Económicas, por lo que en este oficio asumieron compromisos alcanzables, para proceder a corto plazo. En el Consejo de Rectoría vieron, por ejemplo, el tema de conectividad en el edificio de aulas y acordaron que de forma inmediata el Centro de Informática procediera, no importa lo que costara, a establecer internet en dicho edificio.

Comenta que esto lo supieron de primera mano, a raíz de aquellas iniciativas que realizaron el año pasado de reunirse con las facultades de la Universidad, lo mismo que hacen con las sedes regionales. En la reunión con la Facultad de Ciencias Económicas (no se acuerda si el Dr. Carlos Palma Rodríguez estuvo presente ese día), les informaron el problema de los mapaches y todo lo que esto representa. Resume que en este oficio, el cual se compromete a enviarles hoy mismo, hay una serie de acuerdos que ya están asumiendo, por eso era importante ponerlo por escrito.

Desconoce, respecto a la Escuela de Nutrición, lo que discutieron en el Órgano Colegiado, pero le han dado seguimiento importante; inicialmente, estaba atendiendo a la directora quien lo llamó para ponerlo al tanto; también recibió a parte del personal en la Rectoría para conocer de primera mano lo que deseaban expresar; en esa ocasión lo esperaron en el parqueo y no tuvo más remedio que atenderlas, pese a que tenía una reunión urgente.

Apunta que tanto ha sido el tema de la Escuela de Nutrición que le solicitó al señor director de la Oficina Jurídica que personalmente atendiera a la señora directora por lo que tiene los informes de parte de él, de las horas que le ha dedicado como guía jurídica, para que ella y su jefatura administrativa procedan correctamente.

Reconoce que en los últimos tiempos no le ha dado seguimiento, asumió que iba por buen cauce, de manera que no tiene más detalles y tampoco tiene idea de lo que estuvieron discutiendo en el Órgano

Colegiado, pero reitera que intermedió para que el Mag. David Fallas Redondo atendiera directamente, las veces que fuera necesario, a la señora directora y así lo ha hecho, porque tiene los reportes del señor director de la Oficina Jurídica.

Se compromete a darle seguimiento, ver qué está pasando, qué ha pasado; incluso, le gustaría ver las actas para saber qué fue lo que discutieron y hacer las aclaraciones respectivas, si es del caso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA con relación a este punto, informa al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que, mediante el oficio CU-864-2024, le trasladaron el acuerdo; también contextualizaron lo discutido en el Órgano Colegiado sobre la situación de la Escuela de Nutrición y le solicitan atención en esta materia.

Menciona, por otra parte, que ayer recibieron las dos resoluciones, oficialmente, cuando fueron divulgadas; sin embargo, todavía no las han analizado como Órgano Colegiado, en breve lo harán; además, comentarán las observaciones y darán sus impresiones. Dado que el corte para los Informes de Dirección se llevó a cabo el viernes 3 de mayo de 2024, evidentemente estas dos resoluciones entrarían en el Informe de Dirección de la próxima sesión.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS se refiere a las solicitudes de las personas estudiantes de Ciencias Económicas y habla en nombre del estudiantado, docentes y personal administrativo de la Escuela de Estudios Generales. No se puede pensar solo en las necesidades de medio edificio, porque en condiciones peores está la otra mitad que pertenece a Estudios Generales, ya que no tiene ingresos por vínculo externo para hacer las reformas que una mitad de estudiantes ya tienen y la otra mitad no.

Considera que no pueden seguir vulnerando, como se hace sistemáticamente, a la Escuela de Estudios Generales y al Área de Artes, de manera que solicita que los acuerdos a los que se llegó con los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas sean extendidos a las personas estudiantes de la Escuela de Estudios Generales, que ocupan medio edificio.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA no sabe si lo expresó mal, pero en ningún momento dijo que sería para la mitad del edificio de aulas, únicamente para estudiantes de Ciencias Económicas; cree que no lo dijo de esa forma y si lo hizo, se disculpa, pero es el edificio de aulas el que tendrá conectividad, esa fue la instrucción desde del Consejo de Rectoría al Centro de Informática, para que procedieron de inmediato.

Expresa que se enteró en esta asamblea que ahí no había conectividad; incluso, tiene una hija que recibe Generales en el edificio de aulas y ella le confirma que, definitivamente, hay un problema serio de conexión, lo cual no puede ser posible.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que, en efecto, en la audiencia que sostuvieron con las personas estudiantes el 23 de octubre de 2023, la queja iba en esta misma línea, no solo la falta de conexión en el edificio propio de la Facultad de Ciencias Económicas, sino también en el edificio de aulas, además de problemas estructurales que han sido planteados en los oficios. No sabe si desean referirse a la materia.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO agradece a las instancias competentes que instalaron lo requerido, pues se ha mejorado la conexión a internet de las personas estudiantes de Ciencias Económicas; este era uno de los aspectos que las personas estudiantes, el Consejo de Estudiantes de Ciencias Económicas y las asociaciones estaban manifestando.

Añade que hay un par de peticiones, para las cuales la semana pasada sostuvieron una reunión con el Dr. Roberto Guillén Pacheco y él quedó en enviarles este viernes (10 de mayo de 2024) el informe con las acciones determinadas para el mejoramiento de la estructura de la Facultad de Económicas.

Comunica que, junto con el Sr. Samuel Víquez Rodríguez y el Dr. Carlos Palma Rodríguez, le están dando seguimiento a esas acciones y están en plena comunicación con las personas estudiantes, para darle seguimiento y ver de qué manera se pueden ir mejorando todas las condiciones.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ cree que el tema de la conectividad era algo que urgía demasiado, si piensan en cómo se desarrollan las clases hoy en día, con tanta tecnología, de manera que era algo de lo que más reclamaban. Ayer estuvo por Ciencias Económicas y hay una pequeña diferencia, por lo menos hay un poco de señal y unas rayitas de conexión, así que lo agradece.

Afirma que deben seguir, tanto en el edificio de Ciencias Económicas como en el de aulas. Insta a que continúen dando la lucha también por las demás cuestiones, como el tema de los mapaches, la alimentación (la necesidad de una soda), pues es algo que les compete mucho al Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Ria (FEUCR) y al Consejo Universitario y espera que se pueda cumplir al 100 %.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por el informe de las actividades que ha desempeñado en estas últimas semanas. Respecto a la marcha, tanto él como el Lic. William Méndez Garita se habían pronunciado sobre ese tema la semana pasada y coinciden en la necesidad de que la Universidad siempre se haga presente en todas las luchas en defensa de la salud, la educación y otros problemas que hoy día está padeciendo la sociedad costarricense.

Considera que, si bien es cierto, la marcha no tuvo el impacto necesario, desde el punto de vista de cantidad, porque la asistencia no fue la esperada, le parece que el hecho de que la Universidad haya estado presente es un mensaje importante, una muestra del compromiso que la UCR posee con los sectores sociales y productivos del país.

Informa que para las próximas semanas se adelanta una gran marcha nacional, concretamente el 15 de mayo de 2024, Día del Agricultor, donde todo el país se hará presente ―por lo menos los sectores productivos y sociales― para hacer un llamado nacional y al Gobierno de la falta de políticas y debilidad de las instituciones, por la forma en que el Gobierno actual está gestionando las actividades públicas.

Estima importante esto, porque la Universidad posee la obligación de estar presente, acompañando a todas las instituciones y a los sectores sociales; es responsabilidad en virtud de que es la sociedad la que los financia, la que financia la educación pública en general, por medio del pago de todos los impuestos.

Cree que deben ser correspondientes con ese apoyo a las demandas de los diferentes sectores sociales. El Lic. William Méndez Garita y él participaron por parte del Consejo Universitario y cree que el mensaje que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta debería llevar siempre al CONARE es que todas las universidades públicas deben estar presentes, porque a como están las situaciones en este país y "los vientos que corren", respecto al financiamiento de las universidades públicas, no deben mermar el apoyo que otras instituciones también les podrían dar en esos momentos difíciles.

Recuerda que se acerca, en unos meses, nuevamente la negociación del presupuesto de las universidades públicas, del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), y posiblemente si no hay voluntad del actual Gobierno tendrán que salir a las calles y para esas acciones necesitarán el apoyo de los sectores sociales y productivos del país, con el fin de hacer sentir esa necesidad de seguir entregándole profesionales a la sociedad.

Enfatiza que fue fundamental la presencia que hicieron como Universidad, aunque no fue mucha, ahí estuvieron y ese es el camino que deben seguir recorriendo, como uno de los llamados que dieron origen a esta Institución: acompañar y resolver los problemas de la sociedad costarricense, como universidad que

son. Reitera que fue importante la presencia de la Universidad en esa marcha por la CCSS, por el problema de agua, por el hospital de Cartago y otras cuestiones más que se presentan a escala nacional.

Manifiesta que le alegra mucho que, con la Facultad de Ciencias Económicas ―concretamente con las personas estudiantes―, se haya llegado a ese acuerdo, el cual es importante conocer, pues estaban muy molestos, había pasado mucho tiempo y no habían atendido sus necesidades; incluso, estuvieron a punto de cerrar el edificio a cambio de resolver los problemas, pero por dicha la Administración tomó una acción inmediata y ojalá que la mayor parte de necesidades se vayan resolviendo.

Detalla que hay problemas inmediatos que se pueden solucionar, hay otros que se deben atender a mediano plazo, como la soda y la inundación de aguas, y a más largo plazo, como la necesidad de aulas, con el objetivo de satisfacer el crecimiento de la facultad, pues es la que tiene mayor población estudiantil y por sus características, los cursos están concentrados en las tardes y noches; sin embargo, a veces, la tarde y noche no es suficiente para todos los cursos de la facultad y se deben buscar otras aulas en el edificio de Ciencias Sociales, para cumplir con las clases. Entonces, ampliar la capacidad de aulas será un tema pendiente.

Menciona que en algunos momentos habló sobre un estudio que había presentado a la Administración correspondiente en 2018 con la propuesta de ampliar el edificio con fondos de un fideicomiso; fue presentado al Consejo Universitario y está pendiente; espera que en algún momento se vuelva a retomar eso, para tener instalaciones más amplias en virtud de que el edificio fue construido en el año 1960 y a pesar de tener una belleza arquitectónica correspondiente al diseño de la Universidad de ese entonces, junto con la Facultad de Educación, ya tiene una capacidad muy limitada, así que espera que en las próximas administraciones se le dé énfasis a la ampliación y construcción de un nuevo edificio.

Felicita a la Rectoría y a la Administración por haber dado cumplimiento al acuerdo que tanto han solicitado de emitir esas resoluciones para el régimen salarial docente y de los administrativos; le alegra muchísimo que lo hayan logrado gestionar. Efectivamente, posee algunas dudas sobre el reglamento, pero tal vez podrían esperar a que todos y todas lo estudien, porque apenas lo recibieron el día de ayer, y así tener una amplia discusión.

Dice que, posiblemente, hay muchas debilidades, pero, como lo ha expresado en otras oportunidades, al ser un reglamento que partió de cero hay que ir haciendo muchas modificaciones, eso es así, de manera que lo tratarán de ir corrigiendo en la medida en que sea posible y factible.

Asegura que tratarán de actuar con la mayor rapidez y ligereza, para que los cambios se hagan rápidamente, pues están de acuerdo en cooperar y colaborar con la Administración, con el objetivo de que las personas académicas y el personal administrativo tengan la seguridad de que ese reglamento les da una protección para hacer su trabajo fundamental, ser competitivos y estar en un ambiente de armonía, como debe ser la Universidad.

Prefiere dejar pendientes las dudas que posee, porque leyó solo algunas partes de la resolución, pues es muy extensa y detallada y le surgieron algunas preguntas, así que le dedicará más tiempo; además, se imagina que muchos de los miembros tampoco han tenido esa oportunidad, de manera que abordarán todos los temas en esa reunión y analizarían los cambios que habría que ir haciendo, con el fin de perfeccionar el reglamento. Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por la diligencia que ha tomado sobre este asunto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA afirma que en la próxima sesión tendrán el espacio para analizar con mayor detalle y profundidad cada uno de los elementos presentes en las resoluciones, dado que hasta ayer fueron recibidas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por el informe. Consulta sobre las fechas de la Asamblea Colegiada Representativa, pues le preocupa que desde el año pasado no se están haciendo. Recuerda que cuando salieron de la pandemia había un gran atraso en los casos, le parece que en el 2022-2023 se logró adelantar bastante, pero otra vez están entrando en esa situación.

Exterioriza que algunos profesores eméritos le estaban preguntando, por ejemplo, sobre el caso de la modificación al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incluir en la estructura universitaria la academia de eméritos y eméritas, y así otros casos.

Comenta que ahora que fue a la Sede Regional del Sur, no pudo dejar de recordar que hace un año y medio daba el discurso de graduación en el cual tocó el tema de las sedes universitarias y de que muy pronto tendrían esa reforma aprobada; ahora, más bien, tuvieron que devolverla, por los problemas de oposición o incoherencia de algunas modificaciones posteriores a esa. Insiste en la preocupación de entrar en una situación similar.

Dice que acaba de ver la Circular ACR-34-2024 que vuelve a cancelar la Asamblea Colegiada Representativa, programada para el 8 de mayo de 2024; es decir, ni siquiera se había convocado formalmente, de manera que le preocupa que duren tanto tiempo en atender los casos que han salido del Consejo Universitario y están a la espera de que la Asamblea Colegida Representativa los considere.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comunica que en la última reunión que sostuvieron ―en la cual estuvo el Dr. Carlos Araya Leandro en representación del Consejo Universitario― analizaron la pertinencia de realizar o no la Asamblea Colegiada Representativa y se decidió por mutuo consentimiento, de parte del Dr. Carlos Araya Leandro y la Administración, que no debía realizarse, por puntos que él mismo ―Dr. Carlos Araya Leandro― presentó en una sesión anterior.

Cree que el Dr. Carlos Araya Leandro lo expuso en forma muy clara y se comprendió la razón por la cual suspendieron la Asamblea Colegiada Representativa. Es claro que en junio tendrán que retomar las asambleas colegiadas con las temáticas pendientes. Enfatiza que la cancelación de las asambleas colegiadas fue una decisión en consenso, pues se consideró que no era necesario convocarla en el contexto en que estaban, en relación con la temática que debían ver ese día en particular. Se pregunta si el Dr. Carlos Araya Leandro quiere ampliar al respecto.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO reitera lo señalado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta; en vista de la convocatoria que se había hecho originalmente para el mes de abril, con el propósito de ver el tema de reforma estatutaria de sedes regionales, consideraron que lo más oportuno era la suspensión; de hecho, lo informó al Órgano Colegiado y cree que tomaron un acuerdo, mediante el cual le solicitaron a la Rectoría considerar la suspensión de esa sesión.

Explica, para despejar la confusión sobre esa sesión, que siempre que se convoca a una Asamblea Colegiada Representativa, por Reglamento, se debe dejar estipulada una segunda convocatoria, para continuar en caso de que no se termine con la primera; entonces esta suspensión obedece a esta segunda convocatoria. Evidentemente, subsanado el tema de la forma de la convocatoria, la Rectoría les indicará cuándo se programará la siguiente, cree que en el mes de junio.

Reitera que la devolución de esa reforma tiene varias aristas, una de ellas es el hecho de que en el ínterin en el que se aprobó la reforma en el Órgano Colegiado y se lleva a la Asamblea Colegiada Representativa, hubo cambios en artículos que son modificados en esa reforma, como lo explicó en su momento; aunado a las conversaciones que tuvieron en las diferentes asambleas de sede, donde les indicaron asuntos que deben enmendar, según criterio de algunas personas en las cuáles está incluida su persona; eso hace que

consideren que lo mejor sea devolverlo al Órgano Colegiado, para que la Comisión de Estatuto Orgánico inicie el proceso de enmienda; de hecho, el CU acordó solicitarle la devolución a la Asamblea Colegiada Representativa. Cree que con eso clarifican.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-2-2024 referente a analizar los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"**ANTECEDENTES**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6752, del 2 de noviembre de 2023, conoció la Propuesta de Dirección CU-22-2023, del 13 de octubre de 2023, y acordó solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) estudiar el caso denominado *Analizar los artículos 15 y 31 del Reglamento del Consejo Universitario para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda*.

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la CCCP para el respectivo análisis y dictamen (Pase CU-115-2023, del 6 de noviembre de 2023).

3. En la sesión n.º 6428, artículo 8, del 29 de setiembre de 2020, se aprobó el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 40-2020, del 5 de octubre de 2010.

ORIGEN DEL CASO

El asunto se originó en la sesión ordinaria n.º 6752, artículo 13, del 2 de noviembre de 2023, en la que se analizó la Propuesta de Dirección CU-22-2023, del 13 de octubre de 2023, que plantea modificar los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, la CCCP procedió a analizar la solicitud encomendada por el Órgano Colegiado.

Al iniciar el análisis del caso, la CCCP llevó a cabo un recorrido por el *Reglamento del Consejo Universitario*, con el fin de precisar conceptos de dicha norma, así como los elementos que se pretenden incorporar mediante el dictamen correspondiente.

El artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitari*o, que se refiere al cuórum de las sesiones y la adopción de acuerdos, establece:

> *El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.*
>
> ***No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros.*** (El destacado no es del original).

De la lectura del párrafo final del artículo 15, se interpreta que, con excepción de aquellas materias que exigen mayoría calificada, para adoptar cualquier acuerdo del Consejo Universitario se necesita de un total de siete votos favorables. Al existir un cuórum válido para sesionar (que consiste en la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado), una reunión con siete miembros es válida; por lo tanto, no es razonable que al sesionar y trabajar con este cuórum el Consejo Universitario se vea impedido de tomar acuerdos, bajo la condición de que toda decisión sea unánime y cuente con los siete votos de todas las personas integrantes presentes.

Se torna importante mencionar que el funcionamiento de los órganos colegiados que conforman la Universidad de Costa Rica se rige por las normas particulares de carácter especial, así como por los reglamentos universitarios de carácter general. Eventualmente, en caso de existir vacíos o lagunas, se aplicaría la normativa nacional correspondiente.

De forma complementaria, se entiende por "cuórum" el número de miembros necesarios para que un órgano colegiado pueda sesionar (cuórum de integración) y tomar acuerdos válidos (cuórum de votación)[1]. Por otra parte, el mecanismo común para determinar la manera en que se configura la voluntad del órgano es la votación.

El artículo 29 del citado reglamento, en relación con las votaciones, determina:

> (...)
>
> *Cuando se trate de los nombramientos que le corresponden efectuar al Consejo Universitario, la votación será pública y deberá alcanzar la mayoría absoluta de miembros presentes para que se consideren efectivamente realizados.*
>
> *Para decidir los nombramientos donde hay más de dos candidaturas, si realizada la votación ninguna persona postulante alcanza la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes, se deberá realizar una nueva votación para decidir entre quienes hayan contado con más sufragios. En caso de ser necesario, ese procedimiento se repetirá para descartar a quienes obtengan menos votos, hasta que se determine a una persona como electa.* (El subrayado no es del original).
>
> (…)

Por su parte, el artículo 34 del mismo reglamento, que trata sobre la ratificación excepcional de acuerdos, establece:

> (…)
>
> *La ratificación de los acuerdos que no han sido declarados en firme requerirá de los votos de las dos terceras partes de las personas miembros presentes para que sean comunicados y ejecutados.* (El subrayado no es del original).

Adicionalmente, los artículos 7, 19, 25, 29, 33 y 34 señalan que para la toma de las decisiones debe considerarse a los miembros presentes. De esta manera, a lo largo del reglamento se define la cantidad necesaria de votos de los miembros presentes para que las decisiones sean válidas, lo cual se contrapone con lo indicado en el artículo 15 del mismo reglamento.

El artículo 14, en relación con el carácter de las sesiones, señala:

> ***ARTÍCULO 14. Del carácter de las sesiones.***
>
> *Las sesiones del Consejo Universitario serán de carácter público y transmitidas por vía telemática u otros medios, salvo en casos debidamente motivados y previstos por la ley, o cuando por acuerdo unánime de los miembros se determine que serán privadas.*
>
> *El Consejo Universitario podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, con el objeto de oír sus criterios respecto de los asuntos de su competencia. Se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante todas las sesiones.*

1 *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica,* Resolución R-1275-2011.

Actualmente, las sesiones del Órgano Colegiado también se realizan por medios telemáticos[2]; además, se transmiten por diferentes plataformas, por lo que es necesario incorporar estos cambios en el reglamento, de manera que en este se defina fielmente la forma en que se pueden llevar a cabo las sesiones.

También, el artículo 31, acerca del procedimiento para la votación, indica:

> *(...) Las votaciones se harán únicamente en presencia, de los miembros del Consejo Universitario y el personal del CIST debidamente autorizado.*

Desde el momento en que las sesiones del Órgano Colegiado se transmiten por vía telemática, la precisión del párrafo anterior va en contra del derecho de publicidad de las votaciones, por lo que la CCCP recomienda su eliminación.

De acuerdo con el análisis realizado y tomando en cuenta los aspectos expuestos, la CCCP considera necesario proceder a la consulta y posterior aprobación de la modificación de los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario*, a fin de ofrecer una norma actualizada, para una eficiente y eficaz operatividad institucional.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6752, del 2 de noviembre de 2023, conoció la Propuesta de Dirección CU-22-2023, del 13 de octubre de 2023, y acordó solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) estudiar el caso denominado *Analizar los artículos 15 y 31 del Reglamento del Consejo Universitario para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda.*

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la CCCP para el respectivo análisis y dictamen (Pase CU-115-2023, del 6 de noviembre de 2023).

3. En la sesión n.º 6428, artículo 8 del 29 de setiembre de 2020, se aprobó el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 40-2020, del 5 de octubre de 2010.

4. El artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

   > *El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.*
   >
   > ***No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros.*** (El destacado no es del original).

5. Con excepción de aquellas materias que exigen mayoría calificada, para la adopción de cualquier acuerdo del Consejo Universitario se necesita de un total de siete votos favorables. Al existir un cuórum válido para sesionar (que consiste en la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado), una reunión con siete miembros es válida; por lo tanto, no es razonable que al sesionar y trabajar con este cuórum el Consejo Universitario se vea impedido de tomar acuerdos, bajo la condición de que toda decisión sea unánime y cuente con los siete votos de todas las personas integrantes presentes.

6. El funcionamiento de los órganos colegiados que conforman la Universidad de Costa Rica se rige por las normas particulares de carácter especial, así como por los reglamentos universitarios de carácter general. Eventualmente, en caso de existir vacíos o lagunas, se aplicaría la normativa nacional correspondiente.

2 *Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, aprobado en la sesión 6428, artículo 8, del 29 de setiembre de 2020, publicado en *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 40-2020, del 5 de octubre de 2020.

7. Se entiende por "cuórum" el número de miembros necesarios para que un órgano colegiado pueda sesionar (cuórum de integración) y tomar acuerdos válidos (cuórum de votación)[3]. Por otra parte, el mecanismo común para determinar la manera en que se configura la voluntad del órgano es la votación.

8. El artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* señala:

> *(...)*
>
> *Cuando se trate de los nombramientos que le corresponden efectuar al Consejo Universitario, la votación será pública y deberá alcanzar la mayoría absoluta de miembros presentes para que se consideren efectivamente realizados.*
>
> *Para decidir los nombramientos donde hay más de dos candidaturas, si realizada la votación ninguna persona postulante alcanza la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes, se deberá realizar una nueva votación para decidir entre quienes hayan contado con más sufragios. En caso de ser necesario, ese procedimiento se repetirá para descartar a quienes obtengan menos votos, hasta que se determine a una persona como electa.* (El subrayado no es del original).
>
> *(...)*

9. El artículo 34 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

> *(...)*
>
> *La ratificación de los acuerdos que no han sido declarados en firme requerirá de los votos de las dos terceras partes de las personas miembros presentes para que sean comunicados y ejecutados. (El subrayado no es del original).*

10. Los artículos 7, 19, 25, 29, 33 y 34 del *Reglamento del Consejo Universitario* señalan que para la toma de las decisiones debe considerarse a los miembros presentes. De esta manera, a lo largo del reglamento se define la cantidad necesaria de votos de los miembros presentes para que las decisiones sean válidas, lo cual se contrapone con lo indicado en el artículo 15 del mismo reglamento.

11. El artículo 14 del citado reglamento señala:

> *ARTÍCULO 14. Del carácter de las sesiones.*
>
> *Las sesiones del Consejo Universitario serán de carácter público y transmitidas por vía telemática u otros medios, salvo en casos debidamente motivados y previstos por la ley, o cuando por acuerdo unánime de los miembros se determine que serán privadas.*
>
> *El Consejo Universitario podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, con el objeto de oír sus criterios respecto de los asuntos de su competencia. Se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante todas las sesiones.*

12. Actualmente, las sesiones del Órgano Colegiado también se realizan por medios telemáticos[4]; además, se transmiten por diferentes plataformas, por lo que es necesario incorporar estos cambios en el reglamento, de manera que en este se defina fielmente la forma en que se pueden llevar a cabo las sesiones.

13. El artículo 31 del reglamento en análisis señala:

> *(...)*
>
> *Las votaciones se harán únicamente en presencia, de los miembros del Consejo Universitario y el personal del CIST debidamente autorizado.*

14. Las sesiones del Órgano Colegiado se transmiten por vía telemática, la precisión del párrafo anterior va en contra del derecho de publicidad de las votaciones, por lo que se recomienda su eliminación.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación de los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales de la siguiente manera:

3 *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, Resolución R-1275-2011.

4 *Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, aprobado en la sesión 6428, artículo 8, del 29 de setiembre de 2020, publicado en *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 40-2020, del 5 de octubre de 2020.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 15. Cuórum de las sesiones y adopción de acuerdos. El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.	**ARTÍCULO 15.** Cuórum de las sesiones y adopción de acuerdos. El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo ~~y~~**,** se tomará nota de los presentes~~;~~ y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.
No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros.	No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de ~~sus~~ **los** miembros **presentes** y, en **los** casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, ~~con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros~~ **se seguirá con la votación definida**.
ARTÍCULO 31. Procedimiento para la votación. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes emitan un voto disidente o quienes deseen razonar su voto, lo harán en forma concisa. Aun cuando un asunto se vote por partes, al final debe votarse globalmente. Las votaciones se harán únicamente en presencia de los miembros del Consejo Universitario y el personal del CIST debidamente autorizado	**ARTÍCULO 31.** Procedimiento para la votación. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes emitan un voto disidente o quienes deseen razonar su voto, lo harán en forma concisa. Aun cuando un asunto se vote por partes, al final debe votarse globalmente. Las votaciones se harán únicamente en presencia de los miembros del Consejo Universitario y el personal del CIST debidamente autorizado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6752, del 2 de noviembre de 2023, conoció la Propuesta de Dirección CU-22-2023, del 13 de octubre de 2023, y acordó solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) estudiar el caso denominado *Analizar los artículos 15 y 31 del Reglamento del Consejo Universitario para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda.***

2. **La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la CCCP para el respectivo análisis y dictamen (Pase CU-115-2023, del 6 de noviembre de 2023).**

3. **En la sesión n.º 6428, artículo 8 del 29 de setiembre de 2020, se aprobó el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 40-2020, del 5 de octubre de 2010.**

4. **El artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:**

> ***El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.***
>
> ***No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros.*** **(El destacado no es del original).**

5. **Con excepción de aquellas materias que exigen mayoría calificada, para la adopción de cualquier acuerdo del Consejo Universitario se necesita de un total de siete votos favorables. Al existir un cuórum válido para sesionar (que consiste en la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado), una reunión con siete miembros es válida; por lo tanto, no es razonable que al sesionar y trabajar con este cuórum el Consejo Universitario se vea impedido de tomar acuerdos, bajo la condición de que toda decisión sea unánime y cuente con los siete votos de todas las personas integrantes presentes.**

6. **El funcionamiento de los órganos colegiados que conforman la Universidad de Costa Rica se rige por las normas particulares de carácter especial, así como por los reglamentos universitarios de carácter general. Eventualmente, en caso de existir vacíos o lagunas, se aplicaría la normativa nacional correspondiente.**

7. **Se entiende por "cuórum" el número de miembros necesarios para que un órgano colegiado pueda sesionar (cuórum de integración) y tomar acuerdos válidos (cuórum de votación)[5]. Por otra parte, el mecanismo común para determinar la manera en que se configura la voluntad del órgano es la votación.**

8. **El artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* señala:**

> ***(...)***
>
> ***Cuando se trate de los nombramientos que le corresponden efectuar al Consejo Universitario, la votación será pública y deberá alcanzar la mayoría absoluta de miembros presentes para que se consideren efectivamente realizados.***
>
> ***Para decidir los nombramientos donde hay más de dos candidaturas, si realizada la votación ninguna persona postulante alcanza la mayoría absoluta de los votos de las personas miembro presentes, se deberá realizar una nueva votación para decidir entre quienes hayan contado con más sufragios. En caso de ser necesario, ese procedimiento se repetirá para descartar a quienes obtengan menos votos, hasta que se determine a una persona como electa.*** **(El subrayado no es del original).**
>
> ***(...)***

9. **El artículo 34 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:**

> ***(…)***
>
> ***La ratificación de los acuerdos que no han sido declarados en firme requerirá de los votos de las dos terceras partes de las personas miembros presentes para que sean comunicados y ejecutados.*** **(El subrayado no es del original).**

5 *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, Resolución R-1275-2011.

10. Los artículos 7, 19, 25, 29, 33 y 34 del *Reglamento del Consejo Universitario* señalan que para la toma de las decisiones debe considerarse a los miembros presentes. De esta manera, a lo largo del reglamento se define la cantidad necesaria de votos de los miembros presentes para que las decisiones sean válidas, lo cual se contrapone con lo indicado en el artículo 15 del mismo reglamento.

11. El artículo 14 del citado reglamento señala:

ARTÍCULO 14. Del carácter de las sesiones.

Las sesiones del Consejo Universitario serán de carácter público y transmitidas por vía telemática u otros medios, salvo en casos debidamente motivados y previstos por la ley, o cuando por acuerdo unánime de los miembros se determine que serán privadas.

El Consejo Universitario podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, con el objeto de oír sus criterios respecto de los asuntos de su competencia. Se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante todas las sesiones.

12. Actualmente, las sesiones del Órgano Colegiado también se realizan por medios telemáticos[6]; además, se transmiten por diferentes plataformas, por lo que es necesario incorporar estos cambios en el reglamento, de manera que en este se defina fielmente la forma en que se pueden llevar a cabo las sesiones.

13. El artículo 31 del reglamento en análisis señala:

(…)

Las votaciones se harán únicamente en presencia, de los miembros del Consejo Universitario y el personal del CIST debidamente autorizado.

14. Las sesiones del Órgano Colegiado se transmiten por vía telemática, la precisión del párrafo anterior va en contra del derecho de publicidad de las votaciones, por lo que se recomienda su eliminación.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación de los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 15. Cuórum de las sesiones y adopción de acuerdos. El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.	**ARTÍCULO 15.** Cuórum de las sesiones y adopción de acuerdos. El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo ~~y~~, se tomará nota de los presentes; y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.

6 *Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, aprobado en la sesión 6428, artículo 8, del 29 de setiembre de 2020, publicado en *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 40-2020, del 5 de octubre de 2020.

No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros.	No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de ~~sus~~ **los** miembros **presentes** y, en **los** casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, ~~con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros~~ **se seguirá con la votación definida**.
ARTÍCULO 31. Procedimiento para la votación. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes emitan un voto disidente o quienes deseen razonar su voto, lo harán en forma concisa. Aun cuando un asunto se vote por partes, al final debe votarse globalmente. Las votaciones se harán únicamente en presencia de los miembros del Consejo Universitario y el personal del CIST debidamente autorizado	**ARTÍCULO 31.** Procedimiento para la votación. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes emitan un voto disidente o quienes deseen razonar su voto, lo harán en forma concisa. Aun cuando un asunto se vote por partes, al final debe votarse globalmente. ~~Las votaciones se harán únicamente en presencia de los miembros del Consejo Universitario y el personal del CIST debidamente autorizado.~~

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS expresa, en cuanto a una práctica del Consejo Universitario, que varias personas se han acercado a hablarle en una o en otra dirección, algunos comentando sobre las sesiones de trabajo del Órgano Colegiado y otros comentando que en sus distintos órganos colegiados están adoptando la práctica, porque el órgano colegiado de mayor envergadura en la UCR lo hace; entonces, de alguna manera permite que los otros lo hagan.

Señala que la *Ley General de la Administración Pública* establece que las sesiones de los órganos colegiados deben ser grabadas y no se puede detener dicha grabación. El Consejo Universitario maneja la idea de que entran en una sesión de trabajo para modificar el acuerdo de forma nada más, pero en la realidad, a veces, se hacen aportes de fondo que son importantes, lo cual afecta el principio de transparencia del artículo 14 que acaban de leer.

Hace un llamado para que, por el mismo acto de transparencia y como ejemplo a los órganos colegiados de la UCR, esa práctica no se siga dando, porque se presta para una u otra cosa. Reitera que la misma *Ley General de la Administración Pública* establece que las grabaciones no pueden detenerse durante las sesiones de los órganos colegiados.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que el artículo 23 del *Reglamento del Consejo Universitario* es el que establece el carácter de las sesiones de trabajo, de manera que valdría la pena hacer una interpretación a este respecto. A la letra dice:

> *ARTÍCULO 23. Sesiones de trabajo.*
>
> *Las sesiones de trabajo son un periodo, dentro de las sesiones plenarias, en las que, fuera de actas, se pueden hacer comentarios, correcciones de forma, búsqueda de información, pero no se pueden llevar a cabo discusiones o modificaciones de fondo ni tomar acuerdos. (...)*

Indica que, probablemente, el hecho de que diga que es fuera de actas es lo que puede prestarse para interpretación, la cual están adoptando para no transmitir estas sesiones de trabajo, como lo indica el Dr. Germán Vidaurre Fallas.

Se compromete a hacer la consulta al asesor legal del Consejo Universitario, con el fin de profundizar en los elementos planteados por el Dr. Germán Vidaurre Fallas y en el alcance de lo estipulado en el artículo 23 del *Reglamento del Consejo Universitario*, para proceder de mejor forma.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que tomarán un receso de veinte minutos.

*****A las diez horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. ****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-11-2023 en torno a estudiar y dictaminar acerca de la viabilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga como la norma estatutaria lo dispone en los artículos 94, inciso k), y 95 para el puesto de asistente administrativo de facultad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que esto se relaciona con el análisis en la segunda sesión ordinaria.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"**ANTECEDENTES**

1. En la sesión n.° 6643, del 18 de octubre de 2022, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede.

2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-93-2022, del 20 de octubre de 2022, trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico, a partir del estudio realizado, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario proceder con la publicación en primera consulta a la comunidad universitaria de la reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95, 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2023, del 20 de marzo de 2023).

4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanos y decanas y a las directoras y directores de cada unidad académica, por medio de la Circular CU-2-2023, del 31 de marzo de 2023. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.° 18-2023, con fecha del 29 de marzo de 2023.

5. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6742, artículo 16, del 5 de octubre de 2023, conoció el Dictamen CEO-4-2023, del 21 de setiembre de 2023, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.° 64-2023, con fecha del 12 de octubre de 2023.

ANÁLISIS

I. Origen y propósito del caso

El Consejo Universitario en la sesión n.° 6643, del 18 de octubre de 2022, conoció el Dictamen CAUCO-5-2022, del 19 de agosto de 2022, referente al *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico* y acordó remitir a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la reforma del artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Estas modificaciones pretenden que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga, como la norma estatutaria lo establece para el puesto de asistente administrativo de facultad (artículos 94, inciso k, y 95).

II. Primera consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2023, del 20 de marzo de 2023, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma a los artículos 94, inciso k), 95, 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que la propuesta fue comunicada a los decanatos y direcciones de las unidades académicas mediante la Circular CU-2-2023, del 31 de marzo de 2023. También se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.° 18-2023, con fecha del 29 de marzo de 2023.

La comunidad universitaria contó con un plazo de 30 días hábiles (del 29 de marzo al 18 de mayo de 2023) para remitir sus observaciones a esta propuesta de reforma. Como resultado de la primera consulta, se recibieron cuatro respuestas por parte de la Asamblea de la Escuela de Antropología (oficio EAT-254-2023, del 15 de mayo de 2023), la Asamblea de la Facultad de Farmacia (oficio FF-687-2023, del 26 de abril de 2023), de la Asamblea de la Sede Regional del Pacífico y del Dr. Orlando Arrieta Orozco de la Facultad de Ingeniería, que se manifestaron a favor de la propuesta y brindaron algunas observaciones específicas que fueron estudiadas por la CEO.

Durante esta etapa del proceso se determinó que:

a) El uso del lenguaje inclusivo en la propuesta se realizó en concordancia con el trabajo realizado por el equipo de especialistas que colaboró con la subcomisión conformada en la CEO para tales efectos.

b) Los puestos de asistentes administrativos no existen en la estructura organizativa actual, debido a que fueron reformados como jefaturas.

c) Las jefaturas administrativas de facultad y las jefaturas administrativas de sede son cargos que presentan los mismos niveles de responsabilidad, complejidad y jerarquía, por lo que pueden ser homologados.

d) La dependencia que existe entre el nombramiento de la persona decana y la jefatura administrativa de facultad (artículo 95 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*) debe ser la misma que se establezca entre las jefaturas administrativas de Sede y la Dirección de la Sede Regional.

e) El artículo 96 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* requiere ser actualizado a la situación actual, en la cual esos cargos corresponden a la "jefatura administrativa".

f) Con respecto al Transitorio 22, no se considera equiparable la estabilidad impropia a un nombramiento en propiedad; además, pueden existir jurídicamente otros criterios que pueden ser tomados en consideración y ser más relevantes para la toma de decisiones.

Las observaciones recibidas durante la primera consulta asociadas con los artículos 81, 85, 98, 111, 122 B y 122 E plantean aspectos fuera del ámbito de análisis de este caso. Al respecto la CEO estima que para su estudio se requieren de mayores insumos por parte de los proponentes; además, no se cuentan con elementos suficientes para justificar la ampliación del objeto de estudio.

4. Segunda consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta, mantuvo el criterio emitido y recomendó al Órgano Colegiado publicar en segunda consulta la propuesta de modificación de la misma manera en que fue presentada en la primera.

La recomendación de modificación brindada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Dictamen CEO-4-2023, del 21 de setiembre de 2023) fue conocida por el plenario en la sesión n.° 6742, artículo 16, del 5 de octubre de 2023, y publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 64-2023, del 12 de octubre de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 12 de octubre al 1.º de noviembre de 2023), periodo en el cual se recibieron dos respuestas por parte de la Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, y del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) (oficio OCU-R-168-A-2023,

con fecha del 26 de octubre de 2023), ambos criterios se posicionaron a favor de la reforma propuesta[7] y realizaron las siguientes observaciones:

1. Con respecto al artículo 95, se consulta si:

a) Las jefaturas podrán ser removidas en cualquier momento del periodo y

b) el informe al Consejo Asesor de Facultad se mantiene como requisito en caso de que la jefatura administrativa decida separarse por las razones que sean.

2. Se propone clarificar la redacción del transitorio propuesto, al incluir en su texto una referencia expresa para que su ámbito de aplicación se circunscriba a aquellas personas funcionarias nombradas en propiedad, específicamente en el puesto de jefatura administrativa de sede, ello al momento de la entrada en vigor de dicha previsión normativa.

3. Valorar ampliar la reforma a las direcciones de Escuela, puesto que también la jefatura administrativa debe ser la persona de plena confianza de la Dirección. De lo contrario, la gestión administrativa se vuelve muy difícil para ambas partes.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO (CEO)

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó con detalle la solicitud del Consejo Universitario emanada de la sesión n.° 6643, del 18 de octubre de 2022, en el marco de la discusión del *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*, en relación con la posibilidad de que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede.

Como parte del proceso de análisis la CEO solicitó a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) los datos de las personas que actualmente ocupan la jefatura administrativa en las sedes regionales para conocer la situación actual (nombramiento temporal o en propiedad). A partir de esta información[8] se determinó que:

a) La Sede Regional de Occidente y la Sede Regional del Caribe no tiene una jefatura administrativa, sino que la coordinación de Administración asume esas funciones, característica que depende de la organización de cada sede.

b) Las coordinaciones de Administración son un puesto docente y, por lo tanto, no existe cargo ni clase ocupacional dentro de la estructura organizativa administrativa.

c) Con respecto a las otras sedes existen dos jefaturas administrativas en propiedad[9], razón por la cual es necesario incluir un transitorio en el texto que asegure que estas personas conserven esa condición, y que la reforma realizada en el artículo 112 es aplicable a los nuevos nombramientos.

Además, esta misma instancia confirmó[10] que los "asistentes administrativos de facultad" no existen actualmente en la estructura organizativa administrativa, sino que el cargo corresponde a "jefaturas administrativas de facultad", razón por la cual se requiere actualizar el texto de los artículos 94, 95 y 96 que se refieren a la figura anterior.

Asimismo, se consultó a la Oficina Jurídica su criterio en relación con la propuesta en análisis; al respecto, esa oficina señaló[11] que *existe una gran afinidad entre las funciones que realiza el asistente administrativo de las facultades con las que realiza la jefatura administrativa en las sedes regionales. Se dan idénticos niveles de responsabilidad, complejidad y jerarquía entre ambos puestos*, aspectos que de acuerdo con la Oficina Jurídica resultan suficientes, desde el punto de vista jurídico, para homologar ambos cargos y calificar como puesto de confianza a las jefaturas administrativas de sede.

Como resultado de los procesos de consulta se discutieron los siguientes aspectos:

7 En el anexo n.º 1. se encuentra el detalle de las observaciones recibidas.
8 Correo electrónico con fecha del 23 de enero de 2023, enviado por la MBA Ligia Saénz Guillén, jefa de la Sección de Gestión de Pago.
9 Los casos de la Sede Regional del Sur y la Sede Regional de Guanacaste.
10 Correo electrónico con fecha del 24 de enero de 2023, enviado por la MBA Guiselle Valerio Sandí, de la Sección de Administración de Salarios.
11 Se recibió el Dictamen OJ-386-2022, con fecha del 20 de abril de 2022.

a) El uso del lenguaje inclusivo: sobre este tema se acordó mantener la propuesta de texto presentada por la subcomisión de especialistas y aprobada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023.

b) Dependencia entre el nombramiento de la persona decana y la jefatura administrativa de facultad: se estima que el vínculo existente entre las figuras anteriores es aplicable a las jefaturas administrativas de Sede y la Dirección de la Sede, por lo que se coincide en la importancia de que las jefaturas administrativas de Sede correspondan a un cargo de confianza, especialmente si se toma en cuenta que aunque en estos puestos se prescinde del concurso de antecedentes, la persona nombrada debe cumplir con los requisitos requeridos para el puesto.

c) Alcance del caso en análisis: Se desestimaron aquellos comentarios que exceden el propósito y el objeto en estudio del caso y que no cuentan con mayor argumentación.

d) Ámbito de aplicación de la norma transitoria propuesta: Se considera que el texto del transitorio es preciso en cuanto a que las condiciones señaladas en el artículo 112 aplican para nuevos nombramientos, por lo que excluye a quienes actualmente cuentan con un nombramiento en propiedad en el puesto de jefatura administrativa de sede.

De este modo, la CEO concluyó:

a) Las jefaturas administrativas de las facultades y las jefaturas administrativas de las sedes regionales son cargos equivalentes, puesto que cuentan con nivel idénticos de responsabilidad, complejidad y jerarquía, por lo que la reforma no genera desigualdad.

b) El artículo 95 resulta claro con respecto a la posibilidad que ostenta el decano o la decana para nombrar y remover en cualquier momento a la jefatura administrativa de facultad; además, mantiene como requisito que se informe al Consejo Asesor de Facultad al respecto.

c) Se considera innecesario realizar ajustes al transitorio 22 propuesto, dado que el texto presentado en la segunda consulta abarca todos los aspectos requeridos y debe ser leído en conjunto con los artículos 95, 96 y 112.

d) Se advierte que, de aprobarse la reforma estatutaria, se requiere estudiar la pertinencia de introducir ajustes en los reglamentos de las sedes regionales[12] que permitan concordar el texto con esta modificación.

De esta manera, la Comisión de Estatuto Orgánico determinó que existe la justificación suficiente para continuar el procedimiento estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y enviar a la Asamblea Colegiada Representativa la reforma a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 de dicho estatuto, con el propósito de que las personas que ocupan la Dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.° 6643, del 18 de octubre de 2022, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la Dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede.

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

   ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

   La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el

12 Los artículos 38 y 40 del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* mencionan la figura de asistente administrativo.

propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22, mediante la Circular CU-2-2023, del 31 de marzo de 2023. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.° 18-2023, con fecha del 29 de marzo de 2023. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 29 de marzo al 18 de mayo de 2023) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que manifestaron a favor de la propuesta.

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6742, artículo 16, del 5 de octubre de 2023, conoció el Dictamen CEO-4-2023, del 21 de setiembre de 2023, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.° 64-2023, con fecha del 12 de octubre de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 12 de octubre al 1.º de noviembre de 2023).

5. Existe una dependencia directa entre la jefatura administrativa de facultad y el decano o la decana, así como entre la jefatura administrativa de sede y el director o la directora de sede. La jefatura administrativa de sede y la jefatura administrativa de facultad son cargos equiparables, dado que tienen los mismos niveles de responsabilidad, complejidad y jerarquía.

6. La figura del "asistente administrativo de facultad" ya no existe en la estructura organizacional administrativa, el término utilizado en la actualidad es el de "jefatura administrativa de facultad", por lo que se debe ajustar el texto de los artículos 94, inciso k), 95 y 96 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

7. Es necesario asegurar los derechos del personal universitario que se encuentra en propiedad en los puestos de jefatura administrativa de sede. Adicionalmente, es indispensable incluir una disposición transitoria para que los nuevos nombramientos en esos cargos se califiquen como puestos de confianza, a la luz de lo dispuesto en el inciso h bis) del artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

8. (I sesión ordinaria) La reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 es la siguiente:

   (II sesión ordinaria) El Consejo Universitario en la sesión n.º _____, del _____ de _____ de 2023, acordó la siguiente reforma a los artículos artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL *ESTATUTO ORGÁNICO*	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y a las decanas: (...) k) Nombrar y remover a la persona que funja como asistente administrativo de la facultad, según lo dispuesto en el artículo 95. (...)	ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y a las decanas: (...) k) Nombrar y remover a la persona que funja como ~~asistente~~ **jefatura** administrativ**a**~~o~~ de la facultad, según lo dispuesto en el artículo 95. (…)
ARTÍCULO 95.- La persona que funge como asistente administrativo de facultad es la colaboradora inmediata del decano o de la decana, quien la nombra durante el periodo en el que ejerza el decanato. Podrá ser removida por la decana o por el decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.	ARTÍCULO 95.- La persona que funge como ~~asistente~~ **jefatura** administrativ**a**~~o~~ de facultad es la colaboradora inmediata del decano o de la decana, quien la nombra durante el periodo en el que ejerza el decanato. Podrá ser removida por la decana o por el decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.
ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ejercer el cargo y las funciones como asistente administrativo de facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.	ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ejercer el cargo y las funciones como **jefatura** administrativ**a**~~o~~ de facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.
ARTÍCULO 112.- (...) Corresponde al Director de Sede: (…) No existe (...)	ARTÍCULO 112.- (...) Corresponde al director o a la directora de sede regional: (...) **h bis) Nombrar y remover a la persona que desempeñe el cargo de jefatura administrativa de la sede, según las condiciones dispuestas en los artículos 95 y 96.** (...)
Nuevo transitorio	**Transitorio 22. Las personas nombradas en el cargo de jefatura administrativa de sede que se encuentran en propiedad conservan esa condición. Los nuevos nombramientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.**

ACUERDA

1. Aprobar en (primera o segunda) sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

   ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y a las decanas:

   (…)

   k) Nombrar y remover a la persona que funja como jefatura administrativa de la facultad, según lo dispuesto en el artículo 95.

   (…)

   ARTÍCULO 95.- La persona que funge como jefatura administrativa de facultad es la colaboradora inmediata del decano o de la decana, quien la nombra durante el periodo en el que ejerza el decanato. Podrá ser removida por la decana o por el decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.

   ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ejercer el cargo y las funciones como jefatura administrativa de facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.

(…)

ARTÍCULO 112.-

(…)

Corresponde al director o a la directora de sede regional:

(…)

h bis) Nombrar y remover a la persona que desempeñe el cargo de jefatura administrativa de la sede, según las condiciones dispuestas en los artículos 95 y 96.

(...)

(…)

Transitorio 22. Las personas nombradas en el cargo de jefatura administrativa de sede que se encuentran en propiedad conservan esa condición. Los nuevos nombramientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, analice si se requieren realizar ajustes a los reglamentos específicos de las sedes regionales, en caso de aprobarse en la Asamblea Colegiada Representativa la reforma de los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que permitiría a las personas que ocupan la Dirección de las sedes nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ manifiesta que no posee consultas; más bien, considera que es una reforma muy pertinente y congruente con lo que tienen en otras instancias como los decanatos; la jefatura administrativa es una persona de mucha confianza del decano o la decana y en este caso esperan que también sea la persona de confianza del señor director de la sede regional.

Apunta que esto contribuye mucho, porque los presupuestos y la administración del personal son de los temas que más se trabajan y esa jefatura complementa ese trabajo del decano o la decana.

Destaca que muchas de las sedes regionales de la Universidad son más grandes, en tamaño y en población, y por ser realmente interdisciplinarias requieren más el apoyo de la jefatura administrativa; por lo tanto, cree que este es un paso en la dirección correcta y está totalmente de acuerdo en aprobar este dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario en la sesión n.° 6643, del 18 de octubre de 2022, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la Dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede.**

2. **El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:**

   ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

   La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

   Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

   Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

   Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. **La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22, mediante la Circular CU-2-2023, del 31 de marzo de 2023. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.° 18-2023, con fecha del 29 de marzo de 2023. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 29 de marzo al 18 de mayo de 2023) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que manifestaron a favor de la propuesta.**

4. **El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6742, artículo 16, del 5 de octubre de 2023, conoció el Dictamen CEO-4-2023, del 21 de setiembre de 2023, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.° 64-2023, con fecha del 12 de octubre de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 12 de octubre al 1.º de noviembre de 2023).**

5. **Existe una dependencia directa entre la jefatura administrativa de facultad y el decano o la decana, así como entre la jefatura administrativa de sede y el director o la directora de sede. La jefatura**

administrativa de sede y la jefatura administrativa de facultad son cargos equiparables, dado que tienen los mismos niveles de responsabilidad, complejidad y jerarquía.

6. **La figura del "asistente administrativo de facultad" ya no existe en la estructura organizacional administrativa, el término utilizado en la actualidad es el de "jefatura administrativa de facultad", por lo que se debe ajustar el texto de los artículos 94, inciso k), 95 y 96 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.***

7. **Es necesario asegurar los derechos del personal universitario que se encuentra en propiedad en los puestos de jefatura administrativa de sede. Adicionalmente, es indispensable incluir una disposición transitoria para que los nuevos nombramientos en esos cargos se califiquen como puestos de confianza, a la luz de lo dispuesto en el inciso h bis) del artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.***

8. **El Consejo Universitario en la sesión n.º 6799, del 02 de mayo de 2024, acordó la siguiente reforma a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:***

TEXTO VIGENTE EN EL *ESTATUTO ORGÁNICO*	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y a las decanas: (...) k) Nombrar y remover a la persona que funja como asistente administrativo de la facultad, según lo dispuesto en el artículo 95. (...)	ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y a las decanas: (...) k) Nombrar y remover a la persona que funja como ~~asistente~~ **jefatura** administrativ**a**~~o~~ de la facultad, según lo dispuesto en el artículo 95. (…)
ARTÍCULO 95.- La persona que funge como asistente administrativo de facultad es la colaboradora inmediata del decano o de la decana, quien la nombra durante el periodo en el que ejerza el decanato. Podrá ser removida por la decana o por el decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.	ARTÍCULO 95.- La persona que funge como ~~asistente~~ **jefatura** administrativ**a**~~o~~ de facultad es la colaboradora inmediata del decano o de la decana, quien la nombra durante el periodo en el que ejerza el decanato. Podrá ser removida por la decana o por el decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.
ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ejercer el cargo y las funciones como asistente administrativo de facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.	ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ejercer el cargo y las funciones como **jefatura** administrativ**a**~~o~~ de facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.
ARTÍCULO 112.- (...) Corresponde al Director de Sede: (…) No existe (...)	ARTÍCULO 112.- (...) Corresponde al director o a la directora de sede regional: (...) **h bis) Nombrar y remover a la persona que desempeñe el cargo de jefatura administrativa de la sede, según las condiciones dispuestas en los artículos 95 y 96.** (...)
Nuevo transitorio	**Transitorio 22. Las personas nombradas en el cargo de jefatura administrativa de sede que se encuentran en propiedad conservan esa condición. Los nuevos nombramientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.**

ACUERDA

1. **Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:**

   ARTÍCULO 94.- Corresponde a los decanos y a las decanas:

   (…)

   k) Nombrar y remover a la persona que funja como jefatura administrativa de la facultad, según lo dispuesto en el artículo 95.

   (…)

   ARTÍCULO 95.- La persona que funge como jefatura administrativa de facultad es la colaboradora inmediata del decano o de la decana, quien la nombra durante el periodo en el que ejerza el decanato. Podrá ser removida por la decana o por el decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.

   ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ejercer el cargo y las funciones como jefatura administrativa de facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.

   (…)

   ARTÍCULO 112.-

   (…)

   Corresponde al director o a la directora de sede regional:

   (…)

   h bis) Nombrar y remover a la persona que desempeñe el cargo de jefatura administrativa de la sede, según las condiciones dispuestas en los artículos 95 y 96.

   (...)

   (…)

   Transitorio 22. Las personas nombradas en el cargo de jefatura administrativa de sede que se encuentran en propiedad conservan esa condición. Los nuevos nombramientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.

2. **Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, analice si se requieren realizar ajustes a los reglamentos específicos de las sedes regionales, en caso de aprobarse en la Asamblea Colegiada Representativa la reforma de los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* que permitiría a las personas que ocupan la Dirección de las sedes nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-15-2024 sobre la modificación del acuerdo 3 de la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, para sustituir la suplencia 2.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), mediante el oficio DIR-67-2024, del 8 de febrero de 2024, comunicó los representantes estudiantiles a la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, a saber:

   Titularidad 1:
   Valentina Palacio Mora

   Titularidad 2:
   José Francisco Solís Molina

   Suplencia 1:
   Luis Andrés Villalta Cortés

   Suplencia 2:
   Niurka Nahomy Carvajal Miranda

2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, en relación con la elección de las personas representantes estudiantiles en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario designadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, acordó:

   3. Las personas representantes estudiantiles en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario designadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica son:

   Valentina Palacio Mora, titular 1

   José Francisco Solís Molina, titular 2

   Luis Andrés Villalta Cortés, suplente 1

   Niurka Nahomy Carvajal Miranda, suplente 2

3. Mediante el oficio DIR-280-2024, del 26 de abril de 2024, el Directorio de la FEUCR comunicó al Sr. Christian Zeledón, coordinador del Consejo de Órganos, *la anulación del oficio DIR-67-2024, donde se notifica las personas nombradas para formar parte de la Comisión Organizadora del Congreso Universitario, esto debido que se seleccionará el próximo lunes 29 de abril del presente año en el pleno del Consejo de Órganos.*

4. El Directorio de la FEUCR, mediante el oficio DIR-281-2024, del 29 de abril de 2024, notificó a la Dirección del Consejo Universitario las personas estudiantes nombradas por la FEUCR ante la Comisión Organizadora del Congreso Universitario:

   Titularidad 1:
   Valentina Palacio Mora
   Presidencia
   B95801

   Titularidad 2:
   José Francisco Solís Molina
   Secretaría de finanzas
   C07667

Suplencia 1:
Luis Andrés Villalta Cortés
Secretaría de Sedes y Recintos
C28465

Suplencia 2:
Noelia María Solís Maroto
Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario
B77495

5. El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU), mediante el oficio TEEU-183-2024, del 29 de abril de 2024, comunicó que *el acto dispuesto en el DIR-67-2024, ha sido declarado nulo por el mismo Directorio de acuerdo con el oficio DIR-280-2024, en virtud de que la competencia para la elección de estos cargos recae en el Consejo de Órganos de la Federación de Estudiantes, así como la acreditación y comunicación correspondientes en el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, conforme al artículo 108, inciso g), del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes.*

   Por lo anterior, en apego a la normativa, el TEEU remitió a la Dirección del Consejo Universitario las representaciones estudiantiles acreditadas para formar parte de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.

Puesto	***Nombre***
Titularidad 1	*Valentina Palacio Mora*
Titularidad 2	*José Francisco Solís Molina*
Suplencia 1	*Artemisa Villalta Cortés*
Suplencia 2	*Noelia María Solís Maroto*

ACUERDA

Modificar el acuerdo 3 de la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, para que se lea de la siguiente manera:

Las personas representantes estudiantiles en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario designadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica son:

Valentina Palacio Mora, titular 1

José Francisco Solís Molina, titular 2

Luis Andrés Villalta Cortés, suplencia 1

Noelia María Solís Maroto, suplencia 2"

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO consulta si tendría que inhibirse para la votación del acuerdo. Comenta qué fue lo que sucedió: se designaron a las cuatro personas originalmente, pero por una revisión y confirmación para hacerlo acorde con la normativa, como se hacen los otros puestos, se decidió pasarlo al Consejo de Órganos, con el fin de que eligieran nuevamente, se pudiera confirmar la elección y así proceder a elegir a las personas representantes estudiantiles ante la Comisión Organizadora.

Informa que la señorita Niurka Nahomy Carvajal Miranda tuvo que retirarse, porque no le favorecía en la agenda, por razones académicas y demás, de manera que será la suplencia 2, apoyando siempre al resto del equipo, con la señorita Valentina Palacio Mora y el señor José Francisco Solís Molina como titulares.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Br. Noelía Solís Maroto la observación y aclaración.

Informa que recibieron por parte del Tribunal Electoral Universitario (TEU) esta información, que es la que hace a la Br. Noelía Solís Maroto acreedora del puesto de suplencia 2. Siendo así, le parece que no cabe que se inhiba de la votación para la modificación del acuerdo, del cual también había participado anteriormente.

*****A las once horas y veintidós minutos, se retira el Dr. Germán Vidaurre Fallas.*****

Indica que ya hicieron la consulta al asesor legal del Consejo Universitario, quien confirma que no debe inhibirse de la votación.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), mediante el oficio DIR-67-2024, del 8 de febrero de 2024, comunicó los representantes estudiantiles a la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, a saber:**

   Titularidad 1:
   Valentina Palacio Mora

   Titularidad 2:
   José Francisco Solís Molina

   Suplencia 1:
   Luis Andrés Villalta Cortés

   Suplencia 2:
   Niurka Nahomy Carvajal Miranda

2. **El Consejo Universitario en la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, en relación con la elección de las personas representantes estudiantiles en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario designadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, acordó:**

   3. ***Las personas representantes estudiantiles en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario designadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica son:***

      Valentina Palacio Mora, titular 1

      José Francisco Solís Molina, titular 2

      Luis Andrés Villalta Cortés, suplente 1

      Niurka Nahomy Carvajal Miranda, suplente 2

3. **Mediante el oficio DIR-280-2024, del 26 de abril de 2024, el Directorio de la FEUCR comunicó al Sr. Christian Zeledón, coordinador del Consejo de Órganos, *la anulación del oficio DIR-67-2024, donde se notifica las personas nombradas para formar parte de la Comisión Organizadora del Congreso Universitario, esto debido que se seleccionará el próximo lunes 29 de abril del presente año en el pleno del Consejo de Órganos.***

4. **El Directorio de la FEUCR, mediante el oficio DIR-281-2024, del 29 de abril de 2024, notificó a la Dirección del Consejo Universitario las personas estudiantes nombradas por la FEUCR ante la Comisión Organizadora del Congreso Universitario:**

   Titularidad 1:
   Valentina Palacio Mora
   Presidencia
   B95801

   Titularidad 2:
   José Francisco Solís Molina
   Secretaría de finanzas
   C07667

   Suplencia 1:
   Luis Andrés Villalta Cortés
   Secretaría de Sedes y Recintos
   C28465

   Suplencia 2:
   Noelia María Solís Maroto
   Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario
   B77495

5. **El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU), mediante el oficio TEEU-183-2024, del 29 de abril de 2024, comunicó que *el acto dispuesto en el DIR-67-2024, ha sido declarado nulo por el mismo Directorio de acuerdo con el oficio DIR-280-2024, en virtud de que la competencia para la elección de estos cargos recae en el Consejo de Órganos de la Federación de Estudiantes, así como la acreditación y comunicación correspondientes en el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, conforme al artículo 108, inciso g), del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes.***

   Por lo anterior, en apego a la normativa, el TEEU remitió a la Dirección del Consejo Universitario las representaciones estudiantiles acreditadas para formar parte de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.

Puesto	***Nombre***
Titularidad 1	*Valentina Palacio Mora*
Titularidad 2	*José Francisco Solís Molina*
Suplencia 1	*Artemisa Villalta Cortés*
Suplencia 2	*Noelia María Solís Maroto*

ACUERDA

Modificar el acuerdo 3 de la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, para que se lea de la siguiente manera:

Las personas representantes estudiantiles en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario designadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica son:

Valentina Palacio Mora, titular 1

José Francisco Solís Molina, titular 2

Luis Andrés Villalta Cortés, suplencia 1

Noelia María Solís Maroto, suplencia 2

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta debe retirarse, debido a asuntos de agenda con el CONARE.

*****A las once horas y veintitrés minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.*****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-6-2024 referente a la recomendación de Readjudicación OS-08-2024 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 titulada "Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del almacén principal, según demanda".

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA menciona que, como es bien sabido, tanto el papel toalla como el higiénico tienen un alto consumo en la Universidad a lo largo y ancho del país, por esta razón este tipo de licitaciones se tramitan según demanda y de esta manera se evitan cargos o compras por caja chica u otras modalidades que pueden provocar un fraccionamiento y un mayor gasto para la Institución.

*****A las once horas y veinticinco minutos, se incorpora el Dr. Germán Vidaurre Fallas.*****

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-364-2024, del 12 de abril de 2024, envió a la Rectoría la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 titulada "Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del almacén principal, según demanda", así como el respectivo acuerdo de la Junta de Adquisiciones (OS-JA-09-2024).

2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario este trámite de contratación pública para su análisis (oficio R-2403-2024, del 18 de abril de 2024).

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-31-2024, del 19 de abril de 2024).

ANÁLISIS

I. ORIGEN DEL CASO

La Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 se originó a partir de la Decisión Inicial n.º 69931 de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, en la cual se justificó que se requería de una

contratación según demanda, debido a que el papel higiénico y el papel toalla tienen un alto consumo por parte de las unidades. Lo anterior, con el fin de evitar compras por medio de caja chica u otras modalidades que puedan provocar fraccionamiento y un mayor gasto para la Institución.

La Oficina de Suministros tramitó esta licitación mayor por demanda y, después de una serie de actividades propias del proceso de contratación, la Junta de Adquisiciones aprobó la Recomendación de Adjudicación UADQ-65-2023 el 23 de octubre de 2023, mediante el acuerdo OS-JA-0020-2023.

La Rectoría elevó al Consejo Universitario esta licitación (oficio R-7357-2023, del 13 de noviembre de 2023). Por su parte, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para su análisis (Pase CU-125-2023, del 15 de noviembre de 2023).

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios deliberó al respecto, y mediante el Dictamen CAFP-22-2023, del 28 de noviembre de 2023, presentó su análisis y propuesta de acuerdo. Este fue expuesto ante el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6762, artículo 8, del 30 de noviembre de 2023. En esa oportunidad, el Consejo Universitario acordó adjudicar las líneas de esta licitación según el siguiente detalle:

Partida 1 (papel higiénico para dispensador) a **Prolim PRLM S. A.**

Partida 2 (papel toalla para dispensador de uso doméstico) a **Moli del Sur S. A.**

Partida 3 (papel toalla tipo mayordomo) y **Partida 4** (papel toalla para dispensador de alto rendimiento) a **Productos Sanitarios S. A.**

El 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Suministros procedió a notificar el acto de adjudicación por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Posteriormente, el 18 de diciembre de 2023, la empresa Moli del Sur S. A. presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la partida 1. Por su parte, la Contraloría General de la República declaró con lugar esta apelación (Resolución R-DCP-SICOP-00298-2024, del 29 de febrero de 2024), de manera que, mediante este dictamen, se presenta la propuesta de readjudicación de la línea en cuestión.

II. RECOMENDACIÓN DE READJUDICACIÓN OS-08-2024 y ACUERDO DE LA JUNTA DE ADQUISICIONES OS-JA-09-2024.

Las consideraciones[13] en las cuales la Oficina de Suministros sustenta esta recomendación son las siguientes:

a. La Institución promovió la licitación 2023LY-000001-0000900001 mediante la publicación del pliego de condiciones el 20 de abril del 2023, al cual se le realizaron dos modificaciones (el 9 de mayo del 2023 y el 31 de mayo del 2023). La apertura de ofertas se realizó el 23 de junio del 2023 a las diez horas con trece minutos. Para la partida 1, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta 1) Corporación Quimisol S. A.; Oferta 2) Moli del Sur S. A.; Oferta 3) Distribuidora de Suministros y Papel SUMITODO S. A.; Oferta 4) Mercadeo de artículos de consumo S. A.; Oferta 5) Representaciones Sumi Comp Equipos S. A. y Oferta 6) Prolim PRLM S. A.

b. La Oficina de Suministros emitió para la partida 1 la recomendación de adjudicación a favorde Prolim PRLM S. A., mediante el oficio OS-065-2023.

c. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6762, artículo 8, del 30 de noviembre de 2023, adjudicó esta licitación. La Rectoría informó sobre el acuerdo mediante el comunicado R- 313-2023. La partida 1 se adjudicó de la siguiente manera:

> A: PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica: 3-101-242129.
>
> Partida 1, Nombre del producto: PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR, COLOR BLANCO, ROLLO DE 500 m (+/- 5 m), HOJA SENCILLA, TOTALMENTE LIBRE DE CLORO, Marca: THINK GREEN Modelo 500 MTS.
>
> Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución, Almacén de Suministros. Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibe la orden de pedido. Para los

13 La documentación que respalda cada considerando consta en el expediente electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

Garantía técnica: 12 meses contra defectos de fabricación.

Precio unitario: ¢ 1 679,00.

d. El 18 de diciembre del 2023, el oferente Moli del Sur S. A., presentó, en el plazo establecido y siguiendo todos los protocolos formales correspondientes, un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la partida 1 (número de documento en el SICOP 8122023000000953). El apelante solicitó la anulación del mencionado acto y la adjudicación de la partida en cuestión a su favor.

e. El 29 de febrero del 2024, la Contraloría General de la República emitió la Resolución R-DCP-SICOP-00298-2024 (número de documento en el SICOP 8072024000000308), mediante la cual resolvió el recurso de apelación presentado por el oferente Moli del Sur S. A. en contra del acto de adjudicación de la partida 1. Al respecto, la Oficina de Suministros retoma lo siguiente:

1. ***Sobre la falta de firma en carta que acredita experiencia.*** *PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA manifestó que la oferta de MOLI DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA no debió ser admisible y debió ser descalificada al no cumplir con las disposiciones del pliego cartelario, ya que se solicitan tres cartas de recomendación y esta aporta 3 cartas, sin embargo, en la carta denominada "Carta TPE" carece de firma.*

   Comparte la Contraloría General de la República el criterio que el requisito del pliego de condiciones consistía en que el oferente debía adjuntar tres cartas de recomendación acreditando experiencia en ventas realizadas en los últimos 3 años, cuyo monto de cada una de las cartas debía ser como mínimo de ¢20.000.000.00. Así mismo la disposición cartelería era clara en señalar que la UCR ostenta la facultad de corroborar la información de la carta, hecho que realiza la institución y prueba por medio de un correo electrónico enviado el 1 de febrero 2024.

   No se observa que, de frente a la literalidad de la disposición del pliego de condiciones y la carta de experiencia, se configure un incumplimiento capaz de generar la exclusión de la oferta de MOLI DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, ya que a pesar de no estar firmada digitalmente, tiene una estampilla con los datos del contacto y por parte de la Administración se ha cumplido con la finalidad de la carta, que es el demostrar que la experiencia se ha obtenido, cosa que PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA no llega a desvirtuar. En otras palabras, el pliego es suficientemente amplio en la forma de cómo se valida la experiencia y el tema de que solo tenga estampado los datos del contacto y no una forma digital no podría generar un vicio suficiente que implique la exclusión de la oferta apelante. ***Conforme a lo expuesto, procede declarar sin lugar este punto.***

2. ***Sobre el gramaje del rollo.*** *Señala MOLI DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA el incumplimiento de PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA en cuanto al gramaje de las muestras presentadas en tanto que con vista en el estudio de laboratorio elaborado por la institución ya que solo 3 de las 10 muestras analizadas cumplen con los parámetros del pliego de condiciones, respecto a lo cual la adjudicataria indica que estas diferencias se dan porque las máquinas se desequilibran y esa oscilación es normal y que se dan en cada uno de los oferentes.*

   El pliego de condiciones estableció un peso sin rollo del papel higiénico correspondiente a 1.100 gramos (+/- 80 gr) para la partida 1, además se indicó que para constatar dicha condición se procedería con una serie de pruebas de laboratorio sobre las 10 muestras presentadas indicando expresamente en cuanto a la "Longitud con base en el gramaje" que: "Con este ensayo le presentamos los resultados promedio de la muestra para: gramaje, longitud del papel en la bobina, ancho de la hoja, masa de la bobina con rodete y sin rodete, diámetro externo de la bobina, masa del rodete y diámetro interno del rodete".

   En el caso de las muestras presentadas por PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA para el papel higiénico correspondiente a la partida 1 presenta un valor promedio de 1.008,67, con una desviación

estándar muestral de 23,5 gramos, con lo cual, a partir del estudio de laboratorio elaborado por la Administración se tiene que las muestras presentadas promedian un peso menor al permitido en el cartel correspondiente a 1.020 gramos, diferencia que a criterio de la institución resulta trascendente considerando la cantidad total de insumos que se podrían adquirir. ***De conformidad con lo expuesto procede declarar con lugar el recurso interpuesto.***

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores, se recomienda al Consejo Universitario:

1. Revocar el acto de adjudicación de la partida 1 de la licitación mayor 2023LY-000001- 0000900001 acto de adjudicación realizado por el Consejo Universitario en la sesión n.º. 6762,artículo 8, celebrada el 30 de noviembre de 2023 y comunicada por la Rectoría en el comunicadoR-313-2023 a favor de PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica: 3-101-242129.

2. Readjudicar la partida 1 de la licitación mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 en los términos:

   A: MOLI DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica: 3-101-149768.

   Partida 1, Nombre del producto: PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR, COLOR BLANCO, ROLLO DE 500 m (+/- 5 m), HOJA SENCILLA, TOTALMENTE LIBRE DE CLORO, Marca: TORK ADVANCE, Modelo: TORK ADVANCE.

   Precio unitario sin IVA: ¢2 235,36

   Precio unitario con IVA: ¢2 257,71

   Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución, Almacén de Suministros.

   Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibela orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de lospedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

   Garantía técnica: 12 meses contra defectos de fabricación.

   Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de 1 año, el cual podrá ser prorrogablepor un periodo igual hasta un máximo de 4 años.

Por otra parte, el 14 de marzo de 2024, mediante el acuerdo OS-JA-09-2024, la Junta de Adquisiciones[14] manifestó que *analizada la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001, titulada "Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda" y su contenido presupuestario, la Junta de Adquisiciones certifica que esta contratación cuenta con los recursos suficientes de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública para enfrentar la erogación respectiva*. Por lo tanto, aprobó la propuesta presentada mediante la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024.

III. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Verificación Legal OJ-1-2024, del 26 de marzo de 2024)

La Oficina Jurídica revisó los siguientes elementos para verificar la legalidad del procedimiento:

1. Primera verificación de legalidad: Mediante dictamen OJ-1076-2023, la Oficina Jurídica, en lo conducente, señaló que *Vistos los anteriores documentos, esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación.*

2. Acto de adjudicación llevado a cabo por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6762, artículo 8, del 30 de noviembre de 2023.

3. Recurso de apelación interpuesto el 18 de diciembre del 2023 por el oferente Moli del Sur S. A. en contra del acto de adjudicación de la partida 1, la cual había sido adjudicada a Prolim PRLM S. A.

14 Junta integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; el M. Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría; el Ing. Antonio Marín González, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de Oficina de Administración Financiera.

4. Resolución R-DCP-SICOP00298-2024, del 29 de febrero de 2024, mediante la cual la Contraloría General de la República resolvió el recurso de apelación presentado por Moli del Sur S. A.

5. Recomendación de Readjudicación OS-08-2024, por medio de la cual la Oficina de Suministros recomendó al Consejo Universitario revocar el acto de adjudicación de la partida 1 de la licitación mayor 2023LY-000001-0000900001 acto de adjudicación realizado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6762, artículo 8, del 30 de noviembre de 2023 a favor de Prolim PRLM S. A., cédula jurídica 3-101-242129, y readjudicar la partida 1 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000001- 0000900001 a Moli del Sur, S. A., cédula jurídica: 3-101-149768.

6. Acuerdo de la Junta de Adquisiciones (OS-JA-09-2024) a partir del análisis de la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024.

7. Cumplimiento de requisitos de la oferta presentada por la empresa Moli del Sur S. A.: *La empresa Moli del Sur S. A fue recomendada para ser adjudicataria de la Partida 2 del pliego de condiciones (Papel toalla para dispensador, desechable para gabinete o dispensador, color blanco, hoja sencilla, longitud del rollo 240 A 305 MT (+/- 5MT), alta absorbencia, papel resistente y de suave textura). Debido a lo antes referido, el cumplimiento de requisitos de la oferta presentada por la empresa Moli del Sur S. A ya había sido analizado por esta Oficina en la primera verificación de legalidad previa (Dictamen OJ-1076-2024).*

8. Contenido y compromiso presupuestario: Se verificó en el Dictamen OJ-1076-2023.

9. Garantía de cumplimiento: En el pliego de condiciones se estableció lo siguiente:

   El adjudicatario deberá depositar una garantía de cumplimiento que respalde la correcta ejecución del contrato, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación, por cada una de las partidas adjudicadas, según artículos del 110 al 115 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

   Será el monto que deberán aportar para cubrir la garantía de cada partida adjudicada.

   Partida n.º 1 ¢1.000.000,00

   Partida n.º 2 ¢200.000,00

   Partida n.º 3 ¢100.000,00

   Partida n.º 4 ¢2.000.000,00

   El artículo 110 de la Ley General de Contratación Pública dispone que en los "contratos de cuantía inestimable, en el pliego de condiciones deberá establecerse una suma específica que garantice la debida ejecución contractual".

   El depósito de dichas garantías se revisará en una etapa posterior.

   En el presente asunto por no encontrarse el acto de adjudicación en firme en este momento no se visualiza el depósito de la garantía de cumplimiento.

10. Límites económicos establecidos para la contratación administrativa: Estos fueron verificados en el Dictamen OJ-1076-2023.

Por lo tanto, la Oficina Jurídica concluyó que no encontró inconvenientes de índole legal para que el expediente sea elevado al Consejo Universitario para su análisis y eventual adjudicación. Asimismo, sugirió verificar que la empresa Moli del Sur S. A. se encuentra al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSSS) y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), ya que las consultas incorporadas al expediente digital no son de fecha reciente.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU),(oficio OCU-R-069-A-2024, del 10 de abril de 2024)

La OCU manifestó que el servicio de asesoría se realizó de conformidad con las *Normas generales de auditoría del sector público, cuyo alcance consistió en verificar que la documentación incorporada en el expediente electrónico de*

la Licitación Mayor n.º. 2023LY-000001-0000900001 esté conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, aplicables para este tipo de contrataciones.

Debido a que la OCU revisó en el 2023 la propuesta de adjudicación original de este proceso, aclaró que en esta oportunidad procedió únicamente a *analizar y verificar la información relacionada con la impugnación del acto de adjudicación; en relación con la partida 1 y, en atención a lo solicitado, la decisión de readjudicación que es objeto de recomendación por parte de la Oficina de Suministros. Bajo el entendido de que reiteramos integralmente el criterio emitido en nuestro anterior informe OCU-R-178-A-2023.*

Por lo tanto, la OCU verificó el recurso de apelación interpuesto por la empresa Moli del Sur S. A. y la resolución dictada por la Contraloría General de la República mediante la cual declaró con lugar el recurso, en cuanto a aspectos de fondo. Al respecto, la Oficina de Suministros expuso:

> *Según lo establece el artículo 98 de la Ley General de Contratación Pública, n.º 9986, el efecto inmediato que acontece con la declaratoria con lugar del recurso de apelación es la nulidad del acto final impugnado, en lo que hubiere sido impugnado. Dicha norma establece lo siguiente:*
>
> > *ARTÍCULO 98- Efectos de la interposición y de la resolución que resuelve el recurso de apelación.*
> >
> > *Una vez interpuesto el recurso de apelación opera la suspensión automática de todos los efectos del acto final recurrido. Los efectos de las resoluciones que se emitan con ocasión del trámite del recurso de apelación serán los siguientes:*
> >
> > *(...)*
> >
> > *b) Etapa de fondo:*
> >
> > *(...)*
> >
> > *ii) La resolución que declare con lugar o parcialmente con lugar el recurso, implica la nulidad del acto final impugnado en el tanto correspondiente y agota la vía administrativa (...).*

La OCU agregó que la Oficina de Suministros, mediante la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024, procura dar cumplimiento a lo resuelto por la Contraloría General de la República, por lo que recomienda readjudicar la compra a la empresa apelante, Moli del Sur, S. A. Por su parte, la Junta de Adquisición, mediante el acuerdo OS-JA-09-2024, respalda la recomendación de readjudicación.

Asimismo, la OCU revisó la verificación de legalidad llevada a cabo por la Oficina Jurídica.

Finalmente, la OCU concluyó: *con base en el análisis efectuado en esta nueva oportunidad, en cuanto al motivo que justifica la reajudicación de la partida 1 a la empresa Moli Del Sur S.A., esta Contraloría Universitaria no observa aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario.*

V. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS (CAFP)

Para el análisis de la readjudicación de la línea 1 (a favor de la empresa Moli del Sur S. A.) de esta licitación mayor, la CAFP se reunió el 23 de abril de 2024. En esa oportunidad, se contó con la participación de la MBA Vanessa Jaubert Pazzani, jefa del Área de Compras Mayores, y del Ing. Antonio Marín González, jefe, ambos de la Oficina de Suministros, quienes expusieron los detalles que motivaron la propuesta de readjudicación de este proceso de compra.

La MBA Jaubert y el Ing. Marín reiteraron que esta readjudicación obedece a la resolución dada por la Contraloría General de la República a la luz del análisis del recurso de apelación interpuesto por la empresa Moli del Sur S. A. en contra de la adjudicación de la línea 1 (adjudicada originalmente a la empresa Prolim PRLM S. A.). Además, manifestaron que, al readjudicar la línea 1 a la empresa Moli del Sur S. A., el costo del rollo de papel higiénico para dispensador sería de ₡2235,36 sin IVA y aclararon que este producto, por ser parte de la canasta básica, está gravado con una tarifa reducida del 1% del impuesto de valor agregado.

Sobre el producto por readjudicar, la CAFP consultó si es nacional o importado. Ante la consulta, Ing. Marín indicó que el papel higiénico que cotizó Moli del Sur S. A. es de origen sueco.

Además, la CAFP recomendó a la MBA Jaubert y al Ing. Marín que para este tipo de compras es importante que investiguen, antes de promover el concurso, a qué empresas les compran las otras universidades públicas y cuáles son los precios.

Asimismo, la CAFP se mostró interesada en conocer cuál ha sido el consumo histórico de este tipo de papel higiénico. En atención a esta solicitud, el Ing. Marín aportó la siguiente información:

Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024 (a abril)
Cantidad de rollos (Papel Higiénico para dispensador, Biodegradable, color blanco, rollo 500 metros aproximadamente).	48 934	19 583	15 303	18 347	30 364	7 705
Costo total del consumo	₡77 976 329,00	₡31 205 510,50	₡24 385 330,50	₡29 235 944,50	₡53 437 910,00	₡15 618 035,00

Por otra parte, en cuanto al presupuesto para atender los eventuales pedidos, la CAFP tiene claro que se trata de un proceso de compra por demanda, por lo que la Administración lo que debe garantizar es que se disponga del presupuesto necesario para pagar cada uno de los pedidos en el momento en que los realice. El consumo del presupuesto, en el caso de este proceso de compra, siempre será en función de los disponibles que tenga la Universidad en la partida "Útiles y materiales de limpieza" (2-99-05-00). Por lo tanto, con el fin de conocer el presupuesto del que actualmente dispone la Universidad en esta partida, mediante correo electrónico del 23 de abril de 2024, se le solicitó a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF), aportar la cifra. En respuesta a esta solicitud, la OAF indicó que al 29 de abril esta partida tiene asignados ₡332 754 314,14 (correo electrónico del 29 de abril de 2024).

Adicionalmente, en atención a la conclusión de la Oficina Jurídica (Verificación Legal OJ-1-2024, del 26 de marzo de 2024), la CAFP le solicitó a la Oficina de Suministros *indicar si la empresa MOLI DEL SUR S. A. se encuentra al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)* (correo electrónico del 23 de abril de 2024). Al respecto, la Oficina de Suministros, ese mismo día, remitió mediante correo electrónico los comprobantes de las consultas realizadas en los sistemas de la CCSS y FODESAF, en los cuales se verificó que al 23 de abril de 2024 la empresa Moli del Sur S. A. se encuentra al día con sus obligaciones.

Finalmente, sobre la Resolución R-DCP-SICOP-00298-2024 de la Contraloría General de la República, el 29 de febrero del 2024, en atención al recurso de apelación, la CAFP, como complemento a lo señalado en el considerando e) de la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024, analizó la resolución en su totalidad y verificó que efectivamente la empresa Prolim PRLM S. A. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, tal y como se muestra en el siguiente extracto de la citada resolución:

> *SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DEL APELANTE MOLI DEL SUR S.A. PARTIDA No. 1. 1)* ***Peso de rollo sin bobina o cono de 1.100 gramos (+/-80 gramos). Criterio de la División:*** *Señala la empresa apelante el incumplimiento de la adjudicataria en cuanto al gramaje de las muestras presentadas en tanto que con vista en el estudio de laboratorio elaborado por la Administración ya que solo 3 de las 10 muestras analizadas cumplen con los parámetros del cartel, respecto a lo cual la adjudicataria indica que estas diferencias se dan porque las máquinas se desequilibran y esa oscilación es normal y que se dan en cada uno de los oferentes, respecto a lo cual señala la Administración que analizando los resultados del estudio de laboratorio lleva razón la recurrente en tanto que las muestras presentadas por PROLIM PRLM S.A. no alcanzan el límite permitido en la especificación técnica, siendo que no alcanza el margen permitido y la desviación estándar es muy alta, cumpliendo solamente 3 de las muestras lo cual tiene una trascendencia considerando el consumo del año. Al respecto, tal como fue señalado con ocasión del análisis de legitimación de la empresa recurrente, el cartel de la licitación no sólo estableció un peso sin rollo del papel higiénico correspondiente a 1.100 gramos (+/- 80 gr) para la línea 1, sino que además fue expreso en indicar que para constatar dicha condición se procedería con una serie de pruebas de laboratorio sobre las 10 muestras presentadas indicando expresamente en cuanto a la "Longitud con base en el gramaje" que: "Con este ensayo le presentamos los resultados promedio de la muestra para: gramaje, longitud del papel en la bobina, ancho de la hoja, masa de la bobina con rodete y sin rodete, diámetro externo de la bobina, masa del rodete y diámetro interno del rodete" (ver expediente 2023LY-000001-0000900001 / [2. Información de Cartel] / 2023LY-000001-0000900001 [Versión Actual] / Ingreso del pliego de condiciones / [F. Documento del cartel] / 4. Pliego de condiciones adicionales / Archivo adjunto / Pliego de Condiciones Adicionales.pdf (0.83 MB. Conforme a lo expuesto, se entiende que el estudio a realizar por parte de la Administración tomará las 10 muestras presentadas y promediará el resultado de las mismas para determinar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el cartel, entre ellas el peso del rollo sin bobina o cono; dicho procedimiento además de que está indicado expresamente en el cartel (promedio) resulta ser la forma idónea a efectos de determinar el cumplimiento de las especificaciones cartelarias de frente a la presentación de 10 muestras del producto ofrecido. En el caso de las muestras presentadas por la adjudicataria para el papel higiénico correspondiente a la línea 1,* ***la empresa PROLIM, identificada como Proveedor B (según el cuadro de verificación de cumplimiento), presenta un valor promedio de 1.008,67, con una desviación estándar muestral de 23,5 gramos, (hecho probado No. 1) con lo cual, a partir del estudio de laboratorio elaborado por la Administración se tiene que las muestras***

> ***presentadas promedian un peso menor al permitido en el cartel correspondiente a 1.020 gramos,*** *diferencia que a criterio de la Universidad de Costa Rica resulta trascendente considerando la cantidad total de insumos que se podrían adquirir si se tiene en cuenta el promedio mensual de consumo significaría 17.266,4 gramos de producto y con ello el perjuicio en contra del interés público, ejercicio respecto a lo cual vale la pena señalar que la empresa adjudicataria no manifiesta oposición respecto al análisis de laboratorio realizado por la Universidad. De conformidad con lo expuesto procede declarar con lugar el recurso interpuesto.* (La negrita y subrayado no son del original).

Debido a que el análisis técnico de esta Licitación mayor fue realizado por la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros (el cual fue referenciado en el considerando f) de la Recomendación de Adjudicación OS-65-2023), la CAFP estima pertinente recordar lo que estipula el artículo 10, del *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica:*

> ***ARTÍCULO 10.- Competencia General de la Oficina de Suministros***
>
> *La OSUM como ente rector institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios debe evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las unidades ejecutoras.*
>
> *La OSUM es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la UCR, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico. (El subrayado no es del original).*
>
> *Para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones, las demás instancias universitarias de tipo técnico, jurídico, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, están obligadas a brindarle asistencia y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos, de acuerdo con los cronogramas establecidos previamente para cada contratación.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 titulada "Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del almacén principal, según demanda" se originó a partir de la Decisión Inicial n.º 69931 de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, en la cual se justificó que se requería de una contratación según demanda, debido a que el papel higiénico y el papel toalla tienen un alto consumo por parte de las unidades. Lo anterior con el fin de evitar compras por medio de caja chica u otras modalidades que puedan provocar fraccionamiento y un mayor gasto para la Institución.

2. La Oficina de Suministros tramitó esta licitación mayor y mediante la Recomendación de Adjudicación UADQ-65-2023 sugirió la adjudicación de la línea 1 (papel higiénico para dispensador) a la empresa Prolim PRLM S. A. La Junta de Adquisiciones, el 23 de octubre de 2023, por medio del acuerdo OS-JA-0020-2023, aprobó esta recomendación.

3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) analizó la Recomendación de Adjudicación UADQ-65-2023 y demás documentos que conforman el expediente. Posteriormente, mediante el Dictamen CAFP-22-2023, del 28 de noviembre de 2023, presentó su deliberación y propuesta de acuerdo. Este dictamen fue expuesto ante el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6762, artículo 8, del 30 de noviembre de 2023. En esa oportunidad, el Consejo Universitario acordó adjudicar la línea 1 a la empresa Prolim PRLM S. A. en los siguientes términos:

   > *A: PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica: 3-101-242129.*
   >
   > *Partida 1, Nombre del producto: PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR, COLOR BLANCO, ROLLO DE 500 m (+/- 5 m), HOJA SENCILLA, TOTALMENTE LIBRE DE CLORO, Marca: THINK GREEN Modelo 500 MTS.*
   >
   > *Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución, Almacén de Suministros. Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibe la orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.*
   >
   > *Garantía técnica: 12 meses contra defectos de fabricación.*
   >
   > *Precio unitario: ¢ 1 679,00.*

4. El 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Suministros procedió a notificar el acto de adjudicación por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). El 18 de diciembre de 2023, la empresa Moli del Sur S. A. presentó recurso de apelación en contra de la adjudicación de la partida 1.

5. La Contraloría General de la República, en respuesta al recurso de apelación interpuesto por la empresa Moli del Sur S. A., emitió la Resolución R-DCP-SICOP-00298-2024, del 29 de febrero de 2024, de la cual se retoma lo siguiente:

> ***SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DEL APELANTE MOLI DEL SUR S. A. PARTIDA No. 1. 1) Peso de rollo sin bobina o cono de 1.100 gramos (+/-80 gramos). Criterio de la División:*** *Señala la empresa apelante el incumplimiento de la adjudicataria en cuanto al gramaje de las muestras presentadas en tanto que con vista en el estudio de laboratorio elaborado por la Administración ya que solo 3 de las 10 muestras analizadas cumplen con los parámetros del cartel, respecto a lo cual la adjudicataria indica que estas diferencias se dan porque las máquinas se desequilibran y esa oscilación es normal y que se dan en cada uno de los oferentes, respecto a lo cual señala la Administración que analizando los resultados del estudio de laboratorio lleva razón la recurrente en tanto que las muestras presentadas por PROLIM PRLM S.A. no alcanzan el límite permitido en la especificación técnica, siendo que no alcanza el margen permitido y la desviación estándar es muy alta, cumpliendo solamente 3 de las muestras (...).*
>
> *En el caso de las muestras presentadas por la adjudicataria para el papel higiénico correspondiente a la línea 1, la empresa PROLIM, identificada como Proveedor B (según el cuadro de verificación de cumplimiento), presenta un valor promedio de 1.008,67, con una desviación estándar muestral de 23,5 gramos, (hecho probado No. 1) con lo cual, a partir del estudio de laboratorio elaborado por la Administración se tiene que las muestras presentadas promedian un peso menor al permitido en el cartel correspondiente a 1.020 gramos (...) De conformidad con lo expuesto procede declarar con lugar el recurso interpuesto.*

6. La Oficina de Suministros, en atención a la Resolución R-DCP-SICOP-00298-2024, mediante la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024, del 8 de marzo de 2024, sugirió al Consejo Universitario:

    1. *Revocar el acto de adjudicación de la partida 1 de la licitación mayor 2023LY-000001- 0000900001 acto de adjudicación realizado por el Consejo Universitario en la sesión n.º. 6762,artículo 8, celebrada el 30 de noviembre de 2023 y comunicada por la Rectoría en el comunicadoR-313-2023 a favor de PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica: 3-101-242129.*
    2. *Readjudicar la partida 1 de la licitación mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 en los términos:*

        A: MOLI DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica: 3-101-149768.

        Partida 1, Nombre del producto: PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR, COLOR BLANCO, ROLLO DE 500 m (+/- 5 m), HOJA SENCILLA, TOTALMENTE LIBRE DE CLORO, Marca: TORK ADVANCE, Modelo: TORK ADVANCE.

        Precio unitario sin IVA: ¢2 235,36

        Precio unitario con IVA: ¢2 257,71

        Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución, Almacén de Suministros.

        Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibela orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de lospedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

        Garantía técnica: 12 meses contra defectos de fabricación.

        Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de 1 año, el cual podrá ser prorrogablepor un periodo igual hasta un máximo de 4 años.

7. Por medio del acuerdo OS-JA-09-2024, del 14 de marzo de 2024, la Junta de Adquisiciones indicó que *analizada la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001, titulada "Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda" y su contenido presupuestario, la Junta de Adquisiciones certifica que esta contratación cuenta con los recursos suficientes de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública para enfrentar la erogación respectiva*.

8. La Oficina Jurídica revisó los siguientes elementos para verificar la legalidad del procedimiento:

- Primera verificación de legalidad mediante dictamen OJ-1076-2023.
- Acto de adjudicación llevado a cabo por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6762, artículo 8, del 30 de noviembre de 2023.
- Recurso de apelación interpuesto el 18 de diciembre del 2023 por el oferente Moli del Sur S. A. en contra del acto de adjudicación de la partida 1.
- Resolución R-DCP-SICOP00298-2024, del 29 de febrero de 2024, mediante la cual la Contraloría General de la República resolvió el recurso de apelación.
- Recomendación de Readjudicación OS-08-2024 y acuerdo de la Junta de Adquisiciones OS-JA-09-2024.
- Cumplimiento de requisitos de la oferta presentada por la empresa Moli del Sur S. A.
- Contenido y compromiso presupuestario.
- Garantía de cumplimiento que deberá ser depositada *dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación.*

Por lo tanto, la Oficina Jurídica concluyó que no encontró inconvenientes de índole legal para que el expediente fuera elevado al Consejo Universitario para el análisis y la eventual adjudicación. Asimismo, sugirió verificar que la empresa Moli del Sur S. A. se encuentra al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), ya que las consultas incorporadas al expediente digital no son de fecha reciente (Verificación Legal OJ-1-2024, del 26 de marzo de 2024).

9. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, exteriorizó: *con base en el análisis efectuado en esta nueva oportunidad, en cuanto al motivo que justifica la reajudicación de la partida 1 a la empresa Moli Del Sur S.A., esta Contraloría Universitaria no observa aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario.*

10. De conformidad con la conclusión de la Oficina Jurídica expuesta en el documento Verificación Legal OJ-1-2024, del 26 de marzo de 2024, la CAFP, mediante correo electrónico del 23 de abril de 2024, le solicitó a la Oficina de Suministros *indicar si la empresa MOLI DEL SUR S. A. se encuentra al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).* Al respecto, la Oficina de Suministros remitió los comprobantes de las consultas realizadas en los sistemas de la CCSS y FODESAF, en los cuales se verificó que al 23 de abril la empresa por readjudicar se encuentra al día con sus obligaciones (correo electrónico del 23 de abril de 2024).

11. El análisis técnico de este esta licitación mayor fue realizado por la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros (el cual fue referenciado en el considerando f) de la Recomendación de Adjudicación OS-65-2023). Sobre el particular, la CAFP estima pertinente recordar que, según el artículo 10 del *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica,* la Oficina de Suministros es el ente rector institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios, y *es responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la UCR, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico* (El subrayado no es del original).

ACUERDA

1. Revocar el acto de adjudicación de la partida 1 (a favor de Prolim PRLM S. A.) de la Licitación Mayor 2023LY-000001- 0000900001, el cual fue adoptado por este Consejo Universitario en la sesión n.º. 6762, artículo 8, celebrada el 30 de noviembre de 2023.

2. Readjudicar la partida 1 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 de la siguiente manera:

A: Moli del Sur S. A., cédula jurídica: 3-101-149768.

Partida 1, Nombre del producto: PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR, COLOR BLANCO, ROLLO DE 500 m (+/- 5 m), HOJA SENCILLA, TOTALMENTE LIBRE DE CLORO, Marca: TORK ADVANCE, Modelo: TORK ADVANCE.

Precio unitario sin IVA: ₡2235,36

Precio unitario con IVA: ₡2257,71

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución, Almacén de Suministros.

Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibela orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de lospedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

Garantía técnica: 12 meses contra defectos de fabricación.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de 1 año, el cual podrá ser prorrogablepor un periodo igual hasta un máximo de 4 años.

3. Solicitar a la Oficina de Suministros, como ente rector del sistema de adquisición de bienes y servicios, ser diligente en cada una de las etapas de los procesos de compra, con el fin de minimizar errores y costos adicionales asociados a estos.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA informa que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios estuvo interesada en conocer la procedencia de este papel que comprará la Institución y se les indicó que viene de Suecia.

Dice que, asimismo, solicitaron un historial reciente del consumo de este producto y, por ejemplo, en el año 2019 la Institución destinó aproximadamente setenta y ocho millones de colones; se da una notable disminución en el año 2020 con el inicio de la pandemia y la implementación del trabajo remoto, pues solo se gastaron treinta y un millones de colones; para el año 2021 se redujo aún más, pues se destinaron veinticuatro millones de colones y conforme se fue habilitando la presencialidad en la Institución se aumentó nuevamente el gasto en esa partida. El año pasado se destinaron cincuenta y tres millones de colones y en abril de este año van por los quince millones de colones aproximadamente.

Añade que le sugirieron a la Administración que en el caso de este tipo de compras es importante que se investigue, previo a promover el concurso, a qué empresas le compran las otras universidades públicas y a qué precio, con el fin de realizar un ejercicio completo y transparente de estudio de mercado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 titulada "Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del almacén principal, según demanda" se originó a partir de

la Decisión Inicial n.º 69931 de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, en la cual se justificó que se requería de una contratación según demanda, debido a que el papel higiénico y el papel toalla tienen un alto consumo por parte de las unidades. Lo anterior con el fin de evitar compras por medio de caja chica u otras modalidades que puedan provocar fraccionamiento y un mayor gasto para la Institución.

2. **La Oficina de Suministros tramitó esta licitación mayor y mediante la Recomendación de Adjudicación UADQ-65-2023 sugirió la adjudicación de la línea 1 (papel higiénico para dispensador) a la empresa Prolim PRLM S. A. La Junta de Adquisiciones, el 23 de octubre de 2023, por medio del acuerdo OS-JA-0020-2023, aprobó esta recomendación.**

3. **La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) analizó la Recomendación de Adjudicación UADQ-65-2023 y demás documentos que conforman el expediente. Posteriormente, mediante el Dictamen CAFP-22-2023, del 28 de noviembre de 2023, presentó su deliberación y propuesta de acuerdo. Este dictamen fue expuesto ante el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6762, artículo 8, del 30 de noviembre de 2023. En esa oportunidad, el Consejo Universitario acordó adjudicar la línea 1 a la empresa Prolim PRLM S. A. en los siguientes términos:**

   A: PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica: 3-101-242129.

   Partida 1, Nombre del producto: PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR, COLOR BLANCO, ROLLO DE 500 m (+/- 5 m), HOJA SENCILLA, TOTALMENTE LIBRE DE CLORO, Marca: THINK GREEN Modelo 500 MTS.

   Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución, Almacén de Suministros. Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibe la orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

   Garantía técnica: 12 meses contra defectos de fabricación.

   Precio unitario: ¢ 1 679,00.

4. **El 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Suministros procedió a notificar el acto de adjudicación por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). El 18 de diciembre de 2023, la empresa Moli del Sur S. A. presentó recurso de apelación en contra de la adjudicación de la partida 1.**

5. **La Contraloría General de la República, en respuesta al recurso de apelación interpuesto por la empresa Moli del Sur S. A., emitió la Resolución R-DCP-SICOP-00298-2024, del 29 de febrero de 2024, de la cual se retoma lo siguiente:**

   SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DEL APELANTE MOLI DEL SUR S. A. PARTIDA No. 1. 1) Peso de rollo sin bobina o cono de 1.100 gramos (+/-80 gramos). <u>Criterio de la División:</u> Señala la empresa apelante el incumplimiento de la adjudicataria en cuanto al gramaje de las muestras presentadas en tanto que con vista en el estudio de laboratorio elaborado por la Administración ya que solo 3 de las 10 muestras analizadas cumplen con los parámetros del cartel, respecto a lo cual la adjudicataria indica que estas diferencias se dan porque las máquinas se desequilibran y esa oscilación es normal y que se dan en cada uno de los oferentes, respecto a lo cual señala la Administración que analizando los resultados del estudio de laboratorio lleva razón la recurrente en tanto que las muestras presentadas por PROLIM PRLM S.A. no alcanzan el límite permitido en la especificación técnica, siendo que no alcanza el margen permitido y la desviación estándar es muy alta, cumpliendo solamente 3 de las muestras (…).

   En el caso de las muestras presentadas por la adjudicataria para el papel higiénico correspondiente a la línea 1, la empresa PROLIM, identificada como Proveedor B (según el cuadro de verificación de cumplimiento), presenta un valor promedio de 1.008,67, con una desviación estándar muestral de

23,5 gramos, (hecho probado No. 1) con lo cual, a partir del estudio de laboratorio elaborado por la Administración se tiene que las muestras presentadas promedian un peso menor al permitido en el cartel correspondiente a 1.020 gramos (…) De conformidad con lo expuesto procede declarar con lugar el recurso interpuesto.

6. **La Oficina de Suministros, en atención a la Resolución R-DCP-SICOP-00298-2024, mediante la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024, del 8 de marzo de 2024, sugirió al Consejo Universitario:**

    1. ***Revocar el acto de adjudicación de la partida 1 de la licitación mayor 2023LY-000001-0000900001 acto de adjudicación realizado por el Consejo Universitario en la sesión n.º. 6762, artículo 8, celebrada el 30 de noviembre de 2023 y comunicada por la Rectoría en el comunicado R-313-2023 a favor de PROLIM PRLM SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica: 3-101-242129.***

    2. ***Readjudicar la partida 1 de la licitación mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 en los términos:***

        A: MOLI DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica: 3-101-149768.

        Partida 1, Nombre del producto: PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR, COLOR BLANCO, ROLLO DE 500 m (+/- 5 m), HOJA SENCILLA, TOTALMENTE LIBRE DE CLORO, Marca: TORK ADVANCE, Modelo: TORK ADVANCE.

        Precio unitario sin IVA: ¢2 235,36

        Precio unitario con IVA: ¢2 257,71

        Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución, Almacén de Suministros.

        Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibe la orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

        Garantía técnica: 12 meses contra defectos de fabricación.

        Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de 1 año, el cual podrá ser prorrogable por un periodo igual hasta un máximo de 4 años.

7. **Por medio del acuerdo OS-JA-09-2024, del 14 de marzo de 2024, la Junta de Adquisiciones indicó que** ***analizada la Recomendación de Readjudicación OS-08-2024 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001, titulada "Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda" y su contenido presupuestario, la Junta de Adquisiciones certifica que esta contratación cuenta con los recursos suficientes de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública para enfrentar la erogación respectiva.***

8. **La Oficina Jurídica revisó los siguientes elementos para verificar la legalidad del procedimiento:**

    - **Primera verificación de legalidad mediante dictamen OJ-1076-2023.**
    - **Acto de adjudicación llevado a cabo por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6762, artículo 8, del 30 de noviembre de 2023.**
    - **Recurso de apelación interpuesto el 18 de diciembre del 2023 por el oferente Moli del Sur S. A. en contra del acto de adjudicación de la partida 1.**
    - **Resolución R-DCP-SICOP00298-2024, del 29 de febrero de 2024, mediante la cual la Contraloría General de la República resolvió el recurso de apelación.**
    - **Recomendación de Readjudicación OS-08-2024 y acuerdo de la Junta de Adquisiciones OS-JA-09-2024.**

- **Cumplimiento de requisitos de la oferta presentada por la empresa Moli del Sur S. A.**
- **Contenido y compromiso presupuestario.**
- **Garantía de cumplimiento que deberá ser depositada *dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación.***

Por lo tanto, la Oficina Jurídica concluyó que no encontró inconvenientes de índole legal para que el expediente fuera elevado al Consejo Universitario para el análisis y la eventual adjudicación. Asimismo, sugirió verificar que la empresa Moli del Sur S. A. se encuentra al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), ya que las consultas incorporadas al expediente digital no son de fecha reciente (Verificación Legal OJ-1-2024, del 26 de marzo de 2024).

9. **La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, exteriorizó: *con base en el análisis efectuado en esta nueva oportunidad, en cuanto al motivo que justifica la reajudicación de la partida 1 a la empresa Moli Del Sur S.A., esta Contraloría Universitaria no observa aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario.***

10. **De conformidad con la conclusión de la Oficina Jurídica expuesta en el documento Verificación Legal OJ-1-2024, del 26 de marzo de 2024, la CAFP, mediante correo electrónico del 23 de abril de 2024, le solicitó a la Oficina de Suministros *indicar si la empresa MOLI DEL SUR S. A. se encuentra al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).* Al respecto, la Oficina de Suministros remitió los comprobantes de las consultas realizadas en los sistemas de la CCSS y FODESAF, en los cuales se verificó que al 23 de abril la empresa por readjudicar se encuentra al día con sus obligaciones (correo electrónico del 23 de abril de 2024).**

11. **El análisis técnico de este esta licitación mayor fue realizado por la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros (el cual fue referenciado en el considerando f) de la Recomendación de Adjudicación OS-65-2023). Sobre el particular, la CAFP estima pertinente recordar que, según el artículo 10 del *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica,* la Oficina de Suministros es el ente rector institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios, y *es responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la UCR, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico* (El subrayado no es del original).**

ACUERDA

1. **Revocar el acto de adjudicación de la partida 1 (a favor de Prolim PRLM S. A.) de la Licitación Mayor 2023LY-000001- 0000900001, el cual fue adoptado por este Consejo Universitario en la sesión n.º 6762, artículo 8, celebrada el 30 de noviembre de 2023.**

2. **Readjudicar la partida 1 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000001-0000900001 de la siguiente manera:**

   A: Moli del Sur S. A., cédula jurídica: 3-101-149768.

   Partida 1, Nombre del producto: PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR, COLOR BLANCO, ROLLO DE 500 m (+/- 5 m), HOJA SENCILLA, TOTALMENTE LIBRE DE CLORO, Marca: TORK ADVANCE, Modelo: TORK ADVANCE.

Precio unitario sin IVA: **₡2235,36**

Precio unitario con IVA: **₡2257,71**

Lugar de entrega: **Unidad de Almacenamiento y Distribución, Almacén de Suministros.**

Plazo de entrega: **10 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que el contratista recibela orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de lospedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.**

Garantía técnica: **12 meses contra defectos de fabricación.**

Vigencia del contrato: **El contrato tendrá una vigencia de 1 año, el cual podrá ser prorrogablepor un periodo igual hasta un máximo de 4 años.**

3. **Solicitar a la Oficina de Suministros, como ente rector del sistema de adquisición de bienes y servicios, ser diligente en cada una de las etapas de los procesos de compra, con el fin de minimizar errores y costos adicionales asociados a estos.**

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que el siguiente punto en el orden del día: "Analizar la viabilidad de modificar el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para aumentar el porcentaje de la representación estudiantil en los diversos espacios de toma de decisiones dentro de la Universidad de Costa Rica", se incluyó en agenda por un error involuntario, pues ya había sido dictaminado anteriormente, de manera que deben sacarlo de agenda, por lo tanto propone tomar un acuerdo en esa línea, pues al haber sido analizado el punto anteriormente, el M. Sc. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, indica que deben tomar un acuerdo.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la intervención del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS cree que esto les ocurrió en otra ocasión y habían dicho que en realidad si no hay un caso, no tiene sentido; por ejemplo, cuando no está presente el rector y deben ver Informes de Rectoría, tendrían que tomar un acuerdo para pararlo o suspenderlo, no; en este punto en específico tienen el título de un caso, pero ya ese caso no existe, no tiene sentido; es decir, no están dejando de ver algo para lo que deban tomar un acuerdo para suspenderlo, sino que no hay un punto a considerar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que, si les parece, no tomarán ningún acuerdo, dado que este caso ya había sido analizado y dictaminado por el Órgano Colegiado previamente.

*****A las once horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.*****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-1-2024 sobre analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"**ANTECEDENTES**

1. Los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* fueron ajustados en la reforma parcial que realizó el Consejo Universitario a la norma en diciembre de 2018.

2. En la sesión n.º 6717, artículo 9, del 26 de julio de 2023, el Consejo Universitario acordó *solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.* Lo anterior, en el marco del análisis de la Propuesta de Miembros CU-22-2023, con fecha del 28 de junio de 2023, relacionada con la participación del personal administrativo en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación.

3. La Dirección del Consejo Universitario remitió el caso para el análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023).

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6761, artículo 10, del 28 de noviembre de 2023, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

1. Origen y propósito del caso

El Órgano Colegiado, en la sesión n.º 6717, artículo 9, del 26 de julio de 2023, analizó la posibilidad de que las personas profesionales del sector administrativo puedan participar como personal investigador en programas, proyectos o actividades de investigación, sin necesidad de estar nombrados en un puesto del estrato profesional (Propuesta de Miembros CU-22-2023, con fecha del 28 de junio de 2023).

Lo anterior, con el propósito de que la Institución pueda aprovechar al máximo las capacidades del personal administrativo, cuando este cuente con la formación académica y experiencia requerida, para apoyar y fortalecer los equipos que desarrollan programas, proyectos o actividades de investigación.

Además, se prevé que esta medida permitirá el desarrollo y crecimiento profesional del personal administrativo y será una acción orientada a la motivación y participación de ese estamento universitario.

2. Consulta a la comunidad universitaria

La propuesta de modificación a los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* fue publicada en consulta en *La Gaceta Universitaria* n.º 78-2023, del 7 de diciembre de 2023, en virtud del acuerdo tomado en la sesión n.° 6761, artículo 10, del 28 de noviembre de 2023. El periodo de consulta inició el 7 de diciembre de 2023 y se extendió hasta el 1.º de febrero de 2024.

Como resultado del proceso de consulta, se recibieron cinco respuestas[15], de las cuales solo una expresó estar en contra de la reforma. Además, se recibió, de manera extemporánea, el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-035-A-2024, con fecha del 20 de febrero de 2024), del cual no se extrae ningún elemento que pueda ser considerado para ajustar los artículos objeto de análisis.

La propuesta reglamentaria publicada en consulta, los comentarios enviados por la comunidad universitaria y el análisis llevado a cabo por la Comisión de Investigación y Acción Social se encuentran en el adjunto n.º 1.

15 Las personas participantes fueron las siguientes: Laura Rojas Blanco, catedrática, Escuela de Economía; María Laura Arias Echandi, Vicerrectora, Vicerrectoría de Investigación (VI-8056-2023); Christian Valverde Cordero, Profesional A, Lanamme; Leonardo Castellón Rodríguez, decano, Facultad de Ciencias Económicas, y Mario Alberto Blanco Coto, miembro del Consejo Científico del CIBET, Escuela de Biología.

3. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

Las reformas introducidas en el texto publicado en onsulta permiten la participación de personas profesionales del sector administrativo en el desarrollo de programas, proyectos y actividades de acción social, al eliminar la restricción establecida en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*; en este, únicamente se permite la participación de personal administrativo nombrado en el estrato profesional.

La medida propuesta se erige como una estrategia orientada a maximizar los recursos y la gestión del talento humano, considerando que la Institución cuenta con personal administrativo que dispone de la formación, los conocimientos y la experiencia necesaria para apoyar los programas, proyectos o actividades de investigación.

4. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) concluido el periodo de consulta (del 7 de diciembre de 2023 al 1.º de febrero de 2024) analizó las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria, las cuales incluían comentarios con respecto a los dos artículos objeto de estudio.

Las observaciones recibidas se refirieron a los siguientes temas:

1. Surge una preocupación sobre un posible desplazamiento del personal académico si se habilita la participación del personal administrativo. Sobre este tema, la CIAS estima que la reforma propuesta no concede nuevos tiempos o cargas, sino que mantiene lo dispuesto en el reglamento actualmente con respecto a la descarga de jornada y la posibilidad de colaborar *ad honorem*.

2. Se propone flexibilizar los grados académicos requeridos, de manera tal que se amplíen las posibilidades de participación del personal universitario. Sobre esta materia, la Comisión considera que, por la naturaleza de los procesos de investigación y el trabajo requerido, no resulta conveniente modificar el requisito de grado académico; además, este elemento no es objeto de análisis en este caso.

3. La participación del personal administrativo en un programa, proyecto o actividad de investigación debe ser autorizada por *la persona superior jerárquica de la unidad académica o administrativa en la cual labora para que, por el periodo definido, pueda dedicar parte de su jornada laboral a realizar la investigación*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, inciso e), del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

4. Sobre la posibilidad de capacitar y promover el desarrollo profesional y técnico del personal administrativo en el ámbito de la investigación, se estima que estos no son elementos que deban ser incorporados a la norma, pues corresponden a mecanismos que puede crear y desarrollar la Vicerrectoría de Investigación.

5. Se estima que el término “personal profesional administrativo” alude, de manera indirecta, a la existencia de un nombramiento en el estrato profesional, por lo que se propone precisar este texto para que se pueda sustituir con alguna de estas dos propuestas: “personal administrativo” o “personas profesionales administrativas”. Aunado a lo anterior, se determina que es indispensable armonizar el texto de los artículos 37, inciso d), y 48 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

A partir de lo expuesto previamente, la CIAS incorporó estas modificaciones en el texto propuesto para aprobación:

1. Se incluye una precisión en el texto al sustituir la frase “personal profesional administrativo” por “personal administrativo”, específicamente en el título del artículo 68, así como en el primer párrafo de ese mismo artículo.

2. En concordancia con el análisis y la reforma introducida al artículo 68, mediante la cual se consideró que existe una diferencia sustantiva entre los términos “personal profesional administrativo” y “personas profesionales” se determinó la necesidad de ajustar el texto de los artículos 37, inciso d), y 48 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, los cuales deben ser publicados en consulta.

A continuación, se detalla el texto publicado en consulta y el propuesto para aprobación, por parte de la Comisión de Investigación y Acción Social. Además, en el adjunto n.º 2, se incluye un comparativo entre el texto vigente y el recomendado para aprobación.

Texto publicado en consulta	Texto propuesto para aprobación
CAPÍTULO XI **DISPOSICIONES FINALES**	**CAPÍTULO XI** **DISPOSICIONES FINALES**
Artículo 67. Participación en investigación por parte del personal ~~profesional~~ administrativo El personal ~~profesional~~ administrativo puede participar como personal investigador en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, cuando reúna las siguientes condiciones: a) Poseer un nombramiento de al menos medio tiempo ~~en un estrato profesional o superior~~ durante el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación. (…)	**Artículo 67. Participación en investigación por parte del personal administrativo** El personal administrativo puede participar como personal investigador en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, cuando reúna las siguientes condiciones: a) Poseer un nombramiento de, al menos, medio tiempo durante el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación. (…)
Artículo 68. Inscripción de propuestas del personal profesional administrativo Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal profesional administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la dirección de la unidad de investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación, previa negociación con la persona superior jerárquica de su unidad de trabajo. Según sea el caso, el consejo científico o la comisión de investigación evalúa la propuesta y debe comunicar a la persona proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la investigación. La persona superior jerárquica de quien propone puede aprobar, modificar o denegar la jornada laboral correspondiente, de conformidad con las observaciones hechas por el consejo científico o la comisión de investigación. Entre los aspectos mínimos por evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados de quien propone, su producción científica si la tuviere, y la pertinencia del programa, proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación para el quehacer universitario.	**Artículo 68**. Inscripción de propuestas del personal administrativo Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la dirección de la unidad de investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación, previa negociación con la persona superior jerárquica de su unidad de trabajo. Según sea el caso, el consejo científico o la comisión de investigación evalúa la propuesta y debe comunicar a la persona proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la investigación. La persona superior jerárquica de quien propone puede aprobar, modificar o denegar la jornada laboral correspondiente, de conformidad con las observaciones hechas por el consejo científico o la comisión de investigación. Entre los aspectos mínimos por evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados de quien propone, su producción científica, si la tuviere, y la pertinencia del programa, proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación para el quehacer universitario.
Las personas **profesionales** nombradas en puestos administrativos ~~profesionales~~ deben seguir, de manera análoga, los trámites definidos por este reglamento para la formulación, evaluación, ejecución, suspensión, ampliación o cierre de los proyectos de investigación a su cargo o que ejecute en colaboración con un grupo de investigación. En caso de incumplimiento de deberes, se aplican las sanciones administrativas estipuladas en este reglamento, así como las sanciones laborales establecidas en el *Reglamento Interno de Trabajo.*	Las personas profesionales nombradas en puestos administrativos deben seguir, de manera análoga, los trámites definidos por este Reglamento para la formulación, evaluación, ejecución, suspensión, ampliación o cierre de los proyectos de investigación a su cargo o que ejecute en colaboración con un grupo de investigación. En caso de incumplimiento de deberes, se aplican las sanciones administrativas estipuladas en este Reglamento, así como las sanciones laborales establecidas en el *Reglamento Interno de Trabajo.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 67, 68, 37 y 48 fueron objeto de modificación en la reforma parcial al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* realizada en el 2018.

2. El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Investigación y Acción Social *analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023) referente a la participación del personal administrativo en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, según los argumentos expuestos en la Propuesta de Miembros CU-22-2023, con fecha del 28 de junio de 2023, presentada en la sesión n.º 6717, artículo 9, del 26 de julio de 2023.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6761, artículo 10, del 28 de noviembre de 2023, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 78-2023, del 7 de diciembre de 2023. El periodo de consulta a la comunidad universitaria, establecido por el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, concluyó el 1.º de febrero de 2024. Todas las observaciones recibidas fueron estudiadas por la Comisión de Investigación y Acción Social.

4. Con la reforma de los artículos 67 y 68, se identificó la necesidad de concordar los artículos 37, inciso d) y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, por lo que corresponde proceder con la publicación en consulta de ambos artículos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

5. El texto de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* propuesto para aprobación permite la participación de personas profesionales que formen parte del sector administrativo en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de investigación.

6. La modificación sugerida reconoce que existe personal técnico, asistencial y operativo que cuenta con la formación académica universitaria, la experiencia y el determinado grado de especialización para ser aprovechado en los equipos de investigación.

7. Los ajustes introducidos al texto no implican la asignación de nuevos tiempos para facilitar la participación del personal administrativo, dado que el mecanismo para lograr su colaboración se mantiene (descarga de jornada), pero fortalece los equipos de investigación y estimula la permanencia y desarrollo del personal administrativo.

8. Las modificaciones propuestas a los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* hacen necesario armonizar el texto de los artículos 37, inciso d) y 48 de la misma norma.

ACUERDA

1. Aprobar la reforma de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67. Participación en investigación por parte del personal administrativo

El personal administrativo puede participar como personal investigador en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, cuando reúna las siguientes condiciones:

a) Poseer un nombramiento de, al menos, medio tiempo durante el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

(…)

Artículo 68. Inscripción de propuestas del personal administrativo

Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la dirección de la unidad de investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación, previa negociación con la persona superior jerárquica de su unidad de trabajo. Según sea el caso, el consejo científico o la comisión de investigación evalúa la propuesta

y debe comunicar a la persona proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la investigación. La persona superior jerárquica de quien propone puede aprobar, modificar o denegar la jornada laboral correspondiente, de conformidad con las observaciones hechas por el consejo científico o la comisión de investigación. Entre los aspectos mínimos por evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados de quien propone, su producción científica, si la tuviere, y la pertinencia del programa, proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación para el quehacer universitario.

Las personas profesionales nombradas en puestos administrativos deben seguir, de manera análoga, los trámites definidos por este Reglamento para la formulación, evaluación, ejecución, suspensión, ampliación o cierre de los proyectos de investigación a su cargo o que ejecute en colaboración con un grupo de investigación.

En caso de incumplimiento de deberes, se aplican las sanciones administrativas estipuladas en este Reglamento, así como las sanciones laborales establecidas en el *Reglamento Interno de Trabajo.*

2. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de modificación a los artículos 37, inciso d), y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, en concordancia con las reformas incorporadas a los artículos 67 y 68 de esa norma:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 37. Funciones de las direcciones de unidades académicas En relación con los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, la persona que ocupe el cargo de dirección de la escuela, facultad no dividida en escuelas o Sede Regional, tiene las siguientes obligaciones: (...) d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para investigación, la cual no puede superar las treinta horas semanales en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal profesional administrativo. (...)	ARTÍCULO 37. Funciones de las direcciones de unidades académicas En relación con los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, la persona que ocupe el cargo de dirección de la escuela, facultad no dividida en escuelas o Sede Regional, tiene las siguientes obligaciones: (...) d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para investigación, la cual no puede superar las treinta horas semanales**,** en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal ~~profesional~~ administrativo. (...)
ARTÍCULO 48. Procedimiento para solicitar la asignación de carga académica o jornada laboral para investigación (...) En el caso de las propuestas de investigación del personal profesional administrativo, las personas interesadas deben acordar previamente con la persona superior jerárquica la jornada laboral que pueden dedicar al desarrollo del programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. (...)	ARTÍCULO 48. Procedimiento para solicitar la asignación de carga académica o jornada laboral para investigación (...) En el caso de las propuestas de investigación del personal ~~profesional~~ administrativo, las personas interesadas deben acordar previamente con la persona superior jerárquica la jornada laboral que pueden dedicar al desarrollo del programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. (...)

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expresa que esta es una propuesta de miembro que apoyan y se agradece en aras de la motivación para el personal administrativo y el desarrollo de la investigación en la UCR.

Agradece a la Mag. Rosibel Ruíz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen, así como a todos y cada uno de los miembros de la Comisión de Investigación y Acción Social. Queda a sus órdenes para cualquier consulta o ampliación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Señala que estos artículos fueron modificados recientemente para permitir la participación del personal administrativo en los proyectos de investigación; según entiende, en ese momento, cuando la Comisión lo estudió consideró al personal más cercano a la investigación, por eso en ese momento se definió que fuera el personal profesional en puestos administrativos.

Desea saber cuáles son los criterios para apartarse de la recomendación que se había dado en ese momento y abrirlo a todo el personal, aunque no sea profesional, pues entiende que el grupo que analizó la primera modificación hizo todo ese estudio y llegó a esa conclusión.

Pregunta si poseen datos que hayan mostrado el beneficio o impacto ―ya sea negativo o positivo de la medida que se hizo― de la participación del personal administrativo profesional en esos proyectos. Lo consulta porque le preocupa el hecho de que la persona es contratada para ciertas funciones, en especial en el caso administrativo, donde se han generado algunas restricciones; por ejemplo, que el personal administrativo no puede participar en docencia de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., para no desatender sus funciones o no tener ese choque de horarios.

Resume que la pregunta sería si tienen algún dato que les muestre cómo ha funcionado esa primera modificación, para determinar si es necesario ampliarla más o no; es decir, requiere información para la toma de decisiones.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica el uso del término "profesional", pues al decir personal profesional administrativo es una categoría específica de contratación, eso significa o supone que deja afuera a todas las personas profesionales que están trabajando en el sector administrativo, pues muchas personas que tienen doctorados, maestrías, tanto académicas como profesionales, como licenciaturas, no están contratados bajo la categoría de personal profesional administrativo; no obstante, su grado de profesionalidad puede ser de posgrado o grado.

Cree importante aclararlo, porque hay personas en el sector administrativo que están capacitadas tanto en términos académicos como profesionales, pero no están en puestos calificados como tales y sí están cerca de la investigación o trabajan en unidades tan especializadas dentro de la Universidad, que tal vez no están cerca de las personas docentes, pero que al fin y al cabo también hacen investigación.

Asegura que, al eliminar de la categoría de contratación el término profesional, y ampliarlo a todas las personas administrativas ―en este caso profesionales, por eso dice "que tengan los requisitos necesarios acorde a la investigación"―, podrían participar si los proyectos inscritos lo permiten, o si la persona superior jerárquica considera darle una descarga de tiempo para realizar la investigación. Aclara que no se está promoviendo ni considerando brindar tiempo extra, sino que, si sus funciones lo permiten, que pueda participar ya sea en una actividad, un proyecto o un programa de investigación.

Cree que esta aclaración (agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas la pregunta) es importante para la comunidad, pues más que todo se están refiriendo a un término técnico de contratación y no literalmente a su condición de preparación en términos académicos, ya sea de grado o de posgrado.

Contesta que no hay data que les pueda decir si con esa reforma inicial se pudo hacer algo, porque, como acaba de explicar anteriormente, no se permite que la mayoría del sector administrativo participe. Como experiencia personal, muchas veces se trabaja muy cerca con personal administrativo altamente calificado en términos profesionales, pero no pueden incluirlos porque la norma no lo permite; entonces, esto es lo que estarían habilitando.

Asegura que en la Institución hay personas administrativas muy buenas, en términos académicos, además, con el nuevo régimen salarial, la cuestión de méritos apoya, promueve y estimula la permanencia de este personal, porque será evaluado por mérito académico. No sabe si respondió adecuadamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA complementa lo planteado por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas al indicar que muchas de las personas investigadoras han utilizado los recursos profesionales de personas administrativas que, pese a no estar ocupando una plaza profesional dentro de alguna instancia ―por ejemplo, personas profesionales que ocupan una plaza de técnico asistencial o de técnico especializado―, han participado como personas clave que ayudan a construir investigaciones, pero no han tenido la oportunidad de formar parte de los equipos de investigación propiamente, sin embargo, reitera, han ayudado a la formulación de proyectos de investigación.

Lo expresa desde su experiencia personal, pues ha tenido la oportunidad de contar con el criterio experto y profesional de personas profesionales, inclusive con maestrías, como bien lo menciona la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, pero que ocupan un puesto de técnico asistencial y por esa categoría, que está más vinculada a una definición de escala, no ha sido posible integrarlas a los proyectos de investigación. Cree que esta propuesta viene a saldar esta deuda.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS dice que, si entiende bien, se interpretó el término profesional como algo asociado a la plaza de carácter profesional, mientras que la propuesta original lo que buscaba era que personas con una formación profesional pudieran colaborar en investigación; sin embargo, lo hace dudar lo último que expresa la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas respecto a que esto puede servir en la parte de la evaluación, porque hay una descarga y efectivamente eso debería quedar ahí, pero se pregunta si esto implica que después la persona puede solicitar una recalificación de su plaza por ese tipo de funciones o acciones que está realizando. Cuestiona qué tipo de compromiso se adquiere como Institución con estas personas que asuman funciones de investigación, aunque sean periódicas o momentáneas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS se siente incapaz de responder, porque no lo estudió en función del Régimen Salarial Académico; más bien, cree que el Dr. Germán Vidaurre Fallas sería la persona más indicada, según el trabajo que realizó en el Régimen Salarial, para ayudarle a responder.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS aclara que en el Consejo Universitario trabajaron el Régimen Salarial para el sector docente, para el sector administrativo no, ese se maneja por resoluciones de Rectoría; eso es lo único que le generaría duda. Como ahora la *Ley Marco de empleo público* trabaja las funciones del puesto, no la preparación de la persona, pues es diferente, le queda la duda de cómo funcionaría. Cuando hablan, dentro de la cultura organizacional, de las recalificaciones de las plazas con tiempo, el análisis administrativo para valorar lo que ahora se está haciendo, especialmente en el sector administrativo, no lo conoce bien, es donde le queda esa duda.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ expresa que no lo ve tanto en función de lo expresado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, de que sirva ese valor agregado que tendrá la persona administrativa para hacer una recalificación de su plaza, sino como una oportunidad que pueden tener de ascenso a otras categorías.

Menciona que la asistente administrativa con la que trabajaba tenía su nivel salarial y una categoría profesional, pero el trabajar *ad honorem* en algunos proyectos de investigación le permitió participar en un nuevo puesto de trabajo, para el cual requería tener más conocimiento y habilidades en esos aspectos; es decir, lo logró precisamente por una investigación que hizo.

Considera que es una oportunidad para contar con la posibilidad de ascender a nuevos cargos dentro de la Universidad, aunque sigan siendo administrativos, pero que requieren mayor conocimiento e investigación; entonces, ahí hay una oportunidad para estas personas.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA cuenta que existe una vieja anécdota en el Poder Judicial ―no debe ser cierta, pero la contará como ejemplo―, de que una persona había estudiado la carrera de Derecho, cuando en aquella época tenía un puesto de ascensorista, y cuando obtuvo el título de abogado pidió la equiparación con una adjudicatura.

Considera que la posibilidad que se está abriendo, en estos momentos, de pasar del término "profesional" a todo el personal administrativo, modifica una preselección de personas ya calificadas para tener esa viabilidad, a cualquier persona que, aunque tenga el título, no necesariamente podrá desarrollarlo.

Agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas por mencionarlo, pues habría que hacer el análisis de qué significa esto en el contexto de la aplicación de la *Ley Marco de empleo público*. No está muy seguro de si en realidad esto pueda ser un disparador para la Universidad en información que no poseen.

Menciona lo anterior para que reflexionen sobre eso, pero no para que necesariamente vayan a conseguirla e incorporarla al expediente, porque requeriría hacer un análisis comparativo entre lo que la Ley establece y la posibilidad de hacer esto otro, que, por autonomía universitaria, lo pueden hacer perfectamente, pero habría que ver si este cambio no tiene algún problema con esa otra normativa.

Cree que la vez pasada habían apoyado la otra reforma y realizado el cambio; en este caso, ya que esto afecta a las personas funcionarias administrativas, con excepción de esas dudas, no tiene ningún inconveniente en apoyar la propuesta.

*****A las once horas y cincuenta y nueve minutos, se incorpora la MTE Stephanie Fallas Navarro.* ****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara que en ningún momento se está proponiendo abrir plazas de investigación para administrativos, sino una descarga de tiempo para participar en procesos de investigación; entonces, la persona administrativa mantendría su puesto con descarga.

Destaca (ante la anécdota del Lic. William Méndez Garita) a la comunidad universitaria y nacional la importancia de la educación pública para la movilidad social. Cuenta, por experiencia propia dentro de la Universidad de Costa Rica, que un conserje de la Escuela de Estudios Generales, que nada más pasaba la escoba, el palo de piso y el cepillo eléctrico en los pasillos de Estudios Generales, empezó a estudiar la carrera de Filosofía, terminó no solo el bachillerato, sino la licenciatura en Filosofía, de manera que le solicitó a la Asamblea de Escuela de Estudios Generales tiempo docente; en el espíritu humanista y creyendo en la movilidad social, la Escuela lo descargó ¼ de tiempo en su condición de conserje; es decir, de pasar el palo de piso, pasó a dar un ¼ de tiempo en docencia, como licenciado en Filosofía, carrera de la que se graduó con honores.

Cree que esto es fundamental, pues dice mucho del espíritu de la Universidad y sobre todo de los valores de los y las costarricenses que creen firmemente en que la inversión social hace la diferencia. Las personas estudiantes llegaban y preguntaban por qué veían al profesor limpiando; entonces, les hacían entender que eso es la inversión social que el país debe hacer. Piensa firmemente en que esas posibilidades se deben dar; personalmente, si no hubiese recibido beca a lo largo de toda su carrera, desde bachillerato hasta el doctorado por el sistema de educación pública, hoy no estaría aquí.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS indica que revisó el *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* que se aprobó y señala que en el artículo uno se establece lo que, a la letra, dice:

> *El régimen salarial académico (RSA)* (ahora le están poniendo RRSA, pero el Reglamento lo establece como RSA) *es el sistema que regula la remuneración salarial del personal académico y los puestos de elección de autoridades universitarias de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Cubre a todas las personas contratadas para realizar docencia, investigación, acción social, estudio, meditación, creación artística, construcción y difusión de conocimiento, así como actividades docente-administrativas.*

Señala que se incluye la parte de la investigación; entonces, le queda esa duda, ahora que el Lic. William Méndez Garita lo menciona, de si esto habilita de alguna manera que la persona entre en lo establecido en ese artículo.

Piensa, también, y ya el Dr. Carlos Palma Rodríguez lo dijo en otro momento, que cuentan con personas administrativas muy capacitadas, quienes daban docencia, pero cuando se emitió la resolución de que solo podían participar en docencia fuera de los horarios de trabajo, que usualmente es de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., muchas de estas personas ya no pueden colaborar como docentes en la UCR y se han ido a otras universidades a dar clases; es decir, tienen talento humano de gran valor que lo están subestimando o no lo están aprovechando adecuadamente.

Considera que, si están habilitando que puedan colaborar en investigación, también podrían colaborar en docencia, como estaba antes; eso habría que revisarlo, porque no ve por qué solo investigación y no docencia.

Advierte que deben considerar las implicaciones en otros aspectos, si una persona al colaborar en docencia o investigación entra en el marco del Régimen Salarial Académico (RSA). Entiende a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, que no se le está haciendo una contratación adicional, sino que dentro de su tiempo de trabajo está realizando una investigación, de manera que vuelve a marcar la situación de por qué en docencia no pueden colaborar.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS volverá a leer, porque la propuesta no pretende desplazar al personal docente que está en investigación, sino, más bien, los incisos d) y e) del artículo 67 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* disponen, lo que a la letra dice:

> *d) La jornada laboral que dedique a la labor de investigación no supere el cuarto de tiempo, a excepción de las personas contratadas mediante fondos del vínculo externo para realizar labores de investigación, así como a quienes laboran en plazas propias de las unidades académicas de investigación.*
>
> *En ambos casos, la jornada, actividades y dedicación debe definirlas la dirección de la unidad correspondiente.*
>
> *e) Recibir la autorización de la persona superior jerárquica de la unidad académica o administrativa en la cual labora para que, por el periodo definido, pueda dedicar parte de su jornada laboral a realizar la investigación*

Aclara que no entra el RSA, porque es una persona administrativa que apoya a la investigación. Es importante recalcar que esto sale a consulta, lo que le permite a la Comisión de Investigación y Acción Social ver esos vínculos que el Dr. Germán Vidaurre Fallas señaló; entonces, se compromete, como coordinadora, a tener la respuesta para el momento en que reciban las réplicas de la consulta a la comunidad universitaria.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO recuerda que cuando esto salió a consulta, la propuesta que se defendió en ese momento era precisamente ampliar el alcance de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, porque estaba restringido a solo el personal profesional, que no necesariamente construye una experiencia técnica sobre alguna práctica, lo que se da mucho; por ejemplo, en ciertos espacios relacionados con los laboratorios o en algunos ámbitos de la Institución, hay actividades muy particulares o exclusivas que hacen algunas personas administrativas, sin que estas sean profesionales.

Apunta que la idea es que el equipo de investigación de personas académicas pueda tener, si lo requieren, el apoyo, acompañamiento o contribución del personal administrativo, que ellos puedan formar parte de esos equipos de investigación y se reconozcan sus aportes en los resultados de esas investigaciones. En el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* se restringe a que solo el personal

profesional puede formalmente participar en los equipos de investigación, por eso la propuesta de modificación.

Enfatiza en que no se están creando ni solicitando plazas nuevas, ni modificándole la jornada al personal administrativo docente, ni tampoco significa que habrá menos docentes investigando, porque los administrativos participarán; más bien es todo lo contrario, es una propuesta complementaria al quehacer universitario de las mismas actividades exclusivas que hacen, pues hay mucho personal que desarrolla competencias y experiencia. De esta manera, la iniciativa trata de rescatar y valorar todo eso, como insumos que complementen la acción de la investigación.

Cree que la propuesta tiene mucho sentido en esa línea, así que solicita que la apoyen, pues, reitera, que va más en el sentido de valorar y aprovechar el talento y la experiencia que las personas administrativas construyen en los diferentes puestos de gestión administrativa. Recuerda que el personal administrativo normalmente pasa muchos años en una misma posición y eso les permite generar una experiencia que puede ser difícil de conseguir fuera de la Institución o incluso internamente.

Puntualiza que la idea e iniciativa es aprovechar este recurso, en el que, probablemente, la Institución haya invertido en capacitación o congresos, pues las personas administrativas se han formado; entonces, esa es la contribución de esta propuesta.

Expresa que el ejemplo que dio la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, con respecto al funcionario de la Escuela de Estudios Generales, es una motivación clara para aprobar esta reforma; esa es la intención en el fondo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda que el alcance de la Comisión de Investigación y Acción Social es la investigación misma; por lo tanto, todo aquello que tiene que ver con la docencia se debe analizar en la Comisión de Docencia y Posgrado; de esta manera, hasta aquí llega el alcance de la potestad en este momento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Lic. William Méndez Garita y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

TOTAL: Dos votos.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Los artículos 67, 68, 37 y 48 fueron objeto de modificación en la reforma parcial al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* realizada en el 2018.**

2. **El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Investigación y Acción Social *analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023) referente a la participación del personal administrativo en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, según los argumentos expuestos en la Propuesta de Miembros CU-22-2023, con fecha del 28 de junio de 2023, presentada en la sesión n.º 6717, artículo 9, del 26 de julio de 2023.**

3. **El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6761, artículo 10, del 28 de noviembre de 2023, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.* La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 78-2023, del 7 de diciembre de 2023. El periodo de consulta a la comunidad universitaria, establecido por el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* concluyó el 1.º de febrero de 2024. Todas las observaciones recibidas fueron estudiadas por la Comisión de Investigación y Acción Social.**

4. **Con la reforma de los artículos 67 y 68, se identificó la necesidad de concordar los artículos 37, inciso d) y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, por lo que corresponde proceder con la publicación en consulta de ambos artículos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.***

5. **El texto de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* propuesto para aprobación permite la participación de personas profesionales que formen parte del sector administrativo en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de investigación.**

6. **La modificación sugerida reconoce que existe personal técnico, asistencial y operativo que cuenta con la formación académica universitaria, la experiencia y el determinado grado de especialización para ser aprovechado en los equipos de investigación.**

7. **Los ajustes introducidos al texto no implican la asignación de nuevos tiempos para facilitar la participación del personal administrativo, dado que el mecanismo para lograr su colaboración se mantiene (descarga de jornada), pero fortalece los equipos de investigación y estimula la permanencia y desarrollo del personal administrativo.**

8. **Las modificaciones propuestas a los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* hacen necesario armonizar el texto de los artículos 37, inciso d) y 48 de la misma norma.**

ACUERDA

1. **Aprobar la reforma de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:**

   CAPÍTULO XI

   DISPOSICIONES FINALES

   Artículo 67. Participación en investigación por parte del personal administrativo

   El personal administrativo puede participar como personal investigador en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, cuando reúna las siguientes condiciones:

   a) Poseer un nombramiento de, al menos, medio tiempo durante el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.

   (…)

   Artículo 68. Inscripción de propuestas del personal administrativo

   Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la dirección de la unidad de investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación, previa negociación con la persona superior jerárquica de su unidad de trabajo. Según sea el caso, el consejo científico o la comisión de investigación evalúa

la propuesta y debe comunicar a la persona proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la investigación. La persona superior jerárquica de quien propone puede aprobar, modificar o denegar la jornada laboral correspondiente, de conformidad con las observaciones hechas por el consejo científico o la comisión de investigación. Entre los aspectos mínimos por evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados de quien propone, su producción científica, si la tuviere, y la pertinencia del programa, proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación para el quehacer universitario.

Las personas profesionales nombradas en puestos administrativos deben seguir, de manera análoga, los trámites definidos por este Reglamento para la formulación, evaluación, ejecución, suspensión, ampliación o cierre de los proyectos de investigación a su cargo o que ejecute en colaboración con un grupo de investigación.

En caso de incumplimiento de deberes, se aplican las sanciones administrativas estipuladas en este Reglamento, así como las sanciones laborales establecidas en el *Reglamento Interno de Trabajo.*

2. **Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* la propuesta de modificación a los artículos 37, inciso d), y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica,* en concordancia con las reformas incorporadas a los artículos 67 y 68 de esa norma:**

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 37. Funciones de las direcciones de unidades académicas En relación con los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, la persona que ocupe el cargo de dirección de la escuela, facultad no dividida en escuelas o Sede Regional, tiene las siguientes obligaciones: (...) d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para investigación, la cual no puede superar las treinta horas semanales en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal profesional administrativo. (...)	ARTÍCULO 37. Funciones de las direcciones de unidades académicas En relación con los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, la persona que ocupe el cargo de dirección de la escuela, facultad no dividida en escuelas o Sede Regional, tiene las siguientes obligaciones: (...) d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para investigación, la cual no puede superar las treinta horas semanales**,** en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal ~~profesional~~ administrativo. (...)
ARTÍCULO 48. Procedimiento para solicitar la asignación de carga académica o jornada laboral para investigación (...) En el caso de las propuestas de investigación del personal profesional administrativo, las personas interesadas deben acordar previamente con la persona superior jerárquica la jornada laboral que pueden dedicar al desarrollo del programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. (...)	ARTÍCULO 48. Procedimiento para solicitar la asignación de carga académica o jornada laboral para investigación (...) En el caso de las propuestas de investigación del personal ~~profesional~~ administrativo, las personas interesadas deben acordar previamente con la persona superior jerárquica la jornada laboral que pueden dedicar al desarrollo del programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación. (...)

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA les cede la palabra para que justifiquen su voto.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por la explicación que le dio sobre movilidad social, coincide en su ejemplo y le parece muy digno el haberlo citado, porque, así como ese caso, puede haber muchos importantes y deben reflexionar sobre ese papel de la Universidad.

Pide que no se crea que lo que dijo va en un sentido contrario a la movilidad social, sino que se trata sobre la compatibilidad de puestos y las razones por las que las personas los ocupan. Básicamente, era un ejemplo ilustrativo, aunque tal vez no era el más conveniente.

Explica que vota en contra, porque le parece que hay elementos de fondo, no de forma, que ameritan que este tema todavía no pase a consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS justifica su voto. Expresa que de igual forma cuando él estudió fue conserje en la Universidad de Nevada, Reno para complementar parte de los costos; entonces, valora totalmente esa parte y cree que el personal administrativo tiene mucho talento que aportar tanto en la docencia como en la investigación.

Piensa que de fondo hay algunos aspectos por trabajar; además, hacen falta algunos datos. Resueltas esas situaciones con los reglamentos actuales, el grado de funciones y los datos para ver el impacto en los distintos espacios sería excelente. Confía en que eso venga después con el análisis, pero en este momento, trata de ser coherente con lo que han hecho en otros casos, por ejemplo, proyectos de ley que por dudas menores han rechazado hasta que se corrijan y este es un caso similar.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2024 referente al proyecto de ley denominado *Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite)*, Expediente n.º 23.845.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de ley denominado *Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite)*, Expediente n.° 23.845, la Dirección del Consejo Universitario presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa solicitó a la Universidad de Costa Rica el criterio acerca del Proyecto de ley denominado *Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite)*, Expediente n.° 23.845 (AL-CPEJUV-0326-2023, del 20 de setiembre de 2023; AL-CPEJUV-0367-2023, del 2 de octubre de 2023; R-5973-2023, del 21 de septiembre de 2023 y R-6227-2023, del 2 de octubre de 2023).

2. De acuerdo con el artículo 1.° del Proyecto de ley denominado *Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite)*, Expediente N.° 23.845[16], la iniciativa pretende establecer condiciones para que universidades extranjeras se establezcan y operen en el territorio nacional. El objetivo es que ofrezcan formación en áreas de conocimiento de alta demanda para fomentar la generación de habilidades y desarrollar competencias escasas o inexistentes en el país, acelerar el cierre de la brecha de talento en el mercado laboral, dinamizar la economía nacional y diversificar las opciones de desarrollo en relación con las oportunidades de educación superior. De acuerdo con lo propuesto, dichas universidades podrán desarrollar actividades de

16 La propuesta fue planteada por el diputado Eliécer Feinzaig Mintz y otros señores diputados y señoras diputadas.

investigación y docencia, impartir carreras universitarias, posgrados y emitir títulos universitarios o certificaciones (Texto base del Expediente N.° 23.845).

3. La Oficina Jurídica señaló, en torno a la iniciativa, que:

> *(...) el proyecto de ley en cuestión no afecta la autonomía universitaria otorgada por el constituyente, por cuanto no le impone obligaciones y limitaciones legales a la Universidad, sino que la propuesta de ley pretende crear condiciones para que otras universidades extranjeras puedan establecer sedes en el territorio nacional, sin ningún tipo de injerencia en las universidades públicas.*
>
> *A pesar de que, al menos desde la perspectiva legal, no existan afectaciones a la autonomía universitaria, lo cierto es que en criterio de esta Asesoría el proyecto de ley podría debilitar el sistema educativo superior nacional, al establecer beneficios para universidades extranjeras, sin exigir algún tipo de reconocimiento o acreditación que permita verificar la calidad de la educación que puedan impartir estos centros de enseñanza. De esta forma, por motivos de interés institucional, recomendamos consultar a las unidades académicas e investigación, relacionadas con la materia, acerca de la conveniencia de este proyecto (Dictamen OJ-955-2023, del 4 de octubre de 2023).*

4. La iniciativa de *Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite)* fue analizada por las siguientes unidades académicas: la Facultad de Ciencias Sociales, el Instituto de Investigación en Educación, el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, el Programa de Posgrado en Estudios de la Mujer, el Programa de Posgrado en la Enseñanza del Castellano y la Literatura, el Programa de Posgrado en Computación, el Programa de Doctorado en Educación, el Programa de Posgrado en Educación y la Oficina de Asuntos internacionales y cooperación externa (FCS-751-2023, del 30 de octubre de 2023; FCS-807-2023,; INIE-1008-2023, del 24 de octubre de 2023; SEP-4449-2023, del 17 de octubre de 2023; PPEMu-116-2023, de 18 de octubre de 2023; PPECL-113-2023, de 19 de octubre de 2023; PPEdu-264-2023, del 1° de noviembre de 2023 y; OAICE-2330-2023, del 26 de octubre de 2023; respectivamente).

5. El análisis del texto consultado destacó como aspecto positivo que la llegada de universidades extranjeras podría ser una buena oportunidad para diversificar la oferta formativa universitaria, en el tanto, se incentive el arribo de instituciones de renombre internacional, cuya oferta sea innovadora y se diferencie de manera sustancial de la ofrecida en las universidades nacionales. Para ello es esencial establecer parámetros de conveniencia y oportunidad para la atracción de dichas instituciones, así como definir criterios de evaluación y supervisión de las actividades para asegurar la calidad de la oferta educativa. Estos son requisitos mínimos para el funcionamiento de las potenciales universidades, la llegada de personal académico de alto nivel, y otros aspectos que, de manera efectiva, permitan impulsar el crecimiento de las comunidades tecnológicas locales, fomentar mayores capacidades de innovación y crecimiento del sector tecnológico y fortalecer la colaboración con grupos de investigación de alto nivel.

6. De acuerdo con la exposición de motivos, la iniciativa basa su argumentación en que las universidades costarricenses no cuentan con posibilidades de ofertar carreras STEM para la demanda actual del mercado laboral, por lo que los campus transfronterizos se conciben como una solución para enfrentar esa situación, así como los problemas de la educación superior. Empero, el razonamiento obvia los problemas de fondo que enfrenta la educación nacional, a la vez que resta importancia al rol de las universidades públicas, que, más allá de formar profesionales para atender necesidades del mercado laboral, realizan acción social e investigación. Esto último impacta positivamente tanto en la calidad de la formación como en la sociedad costarricense.

7. El Proyecto de ley en cuestión contiene aspectos que limitan su alcance y ámbito de acción, entre ellos:

    7.1. Se parte de una conceptualización de la educación superior como mercancía y se trata a las universidades como un modelo de negocio, pero, contrariamente, le brinda a un único agente, las universidades extranjeras, un trato preferencial y excesivos privilegios para sus inversiones en el territorio nacional. En esta misma línea, les otorga incentivos fiscales como la reducción de impuestos y se les favorecen sus gestiones administrativas, como mecanismos para garantizar su establecimiento en el país.

    7.2. Debe prestarse atención a que, si bien es fundamental responder a las necesidades del mercado laboral, este no debería ser el único fin de las universidades. El proyecto, al centrarse solo en las condiciones de atracción, renuncia a analizar las razones que tienen esas instituciones para expandirse a Costa Rica, sean subsidiarias, *joint ventures* o parte de la estrategia de internacionalización de las universidades extranjeras, así como sus grupos meta, la fuente principal de financiamiento y si sus modelos educativos serán de la calidad ofrecida por la institución base.

7.3. Si bien es cierto, el país necesita desarrollar y potenciar más talento humano en las nuevas áreas del saber, desde la primera infancia hasta la educación superior, dicho desarrollo no se podrá efectuar sin un acceso real a las oportunidades educativas de calidad. De lo contrario, solo aquellas personas que puedan pagar para estudiar tendrán acceso a las ventajas ofrecidas por el modelo de educación superior que se deriva del proyecto. Una circunstancia de esa naturaleza se opone al objetivo de democratizar la educación que plantea la iniciativa, ya que la presencia de una universidad satélite no asegura que sea una alternativa para las personas estudiantes con recursos limitados, sobre todo cuando el país renuncia a establecer cualquier tipo de requisitos de funcionamiento.

7.4. Las falencias que la educación superior pudiese estar enfrentando, no se verán subsanadas si se introduce la competencia desleal que implica una satelización universitaria de injerencia extranjera abierta a la libre. Constitucionalmente, se debe garantizar que la población nacional acceda a una educación en su concepción democratizadora, como derecho humano fundamental.

7.5. El proyecto ignora los aportes significativos de la denominada diáspora costarricense. Los argumentos planteados no consideran el valor agregado que trae al país las conexiones académicas generadas estando en otras latitudes como el aprendizaje de otros idiomas y las competencias interculturales que se desarrollan, las cuales resultarán en mejores conocimientos para desarrollarse en empleos que, aunque se implementen en el país y estén a cargo de empresas internacionales, demandarán interacciones con otros países.

7.6. El proyecto establece que las universidades solo deben registrarse en el país; es decir, no requerirán, para su funcionamiento, la validación previa del modelo educativo, incluyendo carreras, planes de estudio, estatutos ni personal académico y administrativo. Tal grado de apertura facilita el acceso para albergar en el país modelos educativos que no se podrían cuestionar ni mejorar. Así, el Estado renuncia a su función fiscalizadora, lo cual es contraproducente en un sistema educativo robusto en el que se establecen mecanismos de evaluación y control de la calidad para garantizar que los programas cumplen con los estándares nacionales e internacionales y beneficien realmente al estudiantado.

7.7. Los títulos emitidos por los campus satélites tendrán origen extranjero y requerirán pasar por el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios. Esto plantea la preocupación de que los títulos obtenidos puedan no ser, inmediatamente, reconocidos por las instituciones académicas nacionales ni en el mercado laboral costarricense, sobretodo si los criterios de calidad educativa difieren significativamente entre instituciones y, por ende, se limite el ejercicio profesional de las personas graduadas de esas universidades.

7.8. Resulta inconveniente delegar la administración del registro en una entidad pública o privada dedicada al estudio de las necesidades de la economía en materia de crecimiento, diversificación y atracción de inversiones, por cuanto se estima que ese tipo de perfil desconoce la naturaleza y las funciones esenciales de las instituciones educativas de educación superior. Esto evidencia las falencias de operar un simple registro de entidades, así como de la perspectiva aplicada para promover los campus satélites.

8. El concepto *campus satélite*, el cual, es asemejado al *ciudad del saber*, se utilizado fuera del contexto de los proyectos de desarrollo nacional a los que alude y que sustentaron su establecimiento, por lo que es oportuno manifestar que:

8.1. Concebir una universidad o un campus satélite como una empresa de maquila de técnicos y profesionales con el argumento de que eso existe en economías emergentes del sudeste asiático está desprovisto de significado y necesita mayor profundidad. Por ejemplo, se podría preguntar sobre la constitución de esos estados nacionales y si en sus fundaciones poscoloniales existió un sistema universitario público, democrático y robusto como el existente en Costa Rica.

8.2. El concepto de *smart city*, *ciudad del saber*, *ciudades inteligentes*, *territorios inteligentes*, entre otros similares trasciende la visión mercantilista de la educación propuesta por el proyecto de ley para la ciudad satélite. Por el contrario, estos términos evocan la historia de una ciudad desde una perspectiva macrosocial, sus antagonismos, contradicciones, problemáticas lo que conduce al análisis de la

administración urbana en un contexto multiforme y difuso con proyectos específicos para resolución de problemas concretos y desde una perspectiva más integral de lo propuesto en la iniciativa de ley (Yang 2020[17] y Alizadeh y Sadowski 2020[18]).

8.3. Descontextualizar esas ideas innovadoras para aplicarlas en Costa Rica, genera problemas ontológicos básicos. Nelischer (2023[19]) analiza el caso de la Ciudad inteligente de Toronto y explica cómo se han establecido relaciones de colaboración entre lo público y lo privado, pero no se hace referencia a la liberalización de procesos educativos, ya que el concepto de *smart city*, trasciende lo educativo, en el tanto se forman alianzas públicas y privadas para la resolución de problemas, a la vez que se toman decisiones compartidas para evitar el conflicto de intereses y las ambigüedades. Así, el proyecto de ley descontextualiza un concepto de proyecto de ciudad y lo abora de manera que favorece la idea de liberalización internacional de procesos formativos a nivel de técnicos en carreras STEAM. Este problema conceptual hace que sea necesario replantear el proyecto con una visión mucho más integradora y humanista.

8.4. La ciudad del saber establecida en Panamá, el Campus for Research Excellence and Technological Enterprise (CREATE) en Singapur o Educity en Malasia deben analizarse en su contexto, por cuanto tales iniciativas van más allá del otorgamiento de títulos de grado y posgrados para satisfacer necesidades del mercado. Son centros de investigación y desarrollo, con instalaciones bajo un concepto de *Hub* o nodo, donde convergen distintos actores para propiciar los cambios sociales. Esto dista de lo que propone el proyecto, según sus artículos 1 y 2, pues lo que prevé es la instalación de campus satélites, pero sin sentido de ecosistema de innovación o de centros de convergencia.

8.5. Para el caso de Singapur, citado como ejemplo de Ciudad Satélite, la estrategia seguida no fue liberar la educación, sino que se seleccionaron las mejores prácticas de otras naciones para implementarlas en el país (Kumar y Siddique 2010[20]). Igualmente, el concepto de Ciudad del Saber en Panamá es muy diferente al de campus satélite, pues es un proyecto más integral en el que lo educativo tiene un carácter articulado y más enfocado en atender demandas concretas[21], en ese sentido, tampoco tiene como función central liberalizar los procesos formativos en las denominadas carreras STEM.

9. En relación con los incentivos fiscales que se concederían a las universidades extranjeras que se asienten bajo la figura de campo satélite, surgen las siguientes inquietudes:

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que por un asunto de tiempo y dado que se trata de un tema muy importante, le parece que requiere de una profunda discusión, así que suspenderá el conocimiento de este punto y retomará la lectura a partir del considerando 9 en la próxima sesión.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO solicita la palabra después de la suspensión, pues cometió un error a la hora de dar lectura a la propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que leyó hace unos minutos, el CEO-11-2023, y necesita corregirlo.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la presentación de la Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2024 referente al proyecto de ley denominado *Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite)*, Expediente n.º 23.845.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro para que realice la corrección.

17 Yang, Chamee. 2020 Historicizing the smart cities: Genealogy as a method of critique for smart urbanism. Telematics and Informatics. Vol.55. sp

18 Alizadeh, Tooran y Sadowski, Jathan, 2020. Smart urbanism: Processes, practices, and parameters. Telematics and Informatics. Vol 55. Sp.

19 Nelischer, Kate. 2023. Evaluating Collaborative Public-Private Partnerships The case of Toronto´s Smart City. Journal of the American Planning Association. 1(13).

20 Kumar, Sree y Siddique Sharon, 2010. The Singapore success story: public-private alliance for investment attraction, innovation and export development. United Nations. ECLAC. Secretaría General de Iberoamérica.

21 Véase https://ciudaddelsaber.org/temas/sostenibilidad/

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO indica que en el considerando 8 indicó una fecha incorrecta, de manera que da lectura tal y como debería quedar:

> *El Consejo Universitario en la sesión n.º 6799, del 2 de mayo de 2024, acordó la siguiente reforma a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

El error fue que indicó que la sesión había sido el martes 30 de abril cuando lo correcto es jueves 2 de mayo de 2024. No sabe qué corresponde para la corrección de ese detalle.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA dice que tomarán nota en actas para la corrección propiamente. El acuerdo se mantiene de la de la misma manera, dado que es un conocimiento en segunda sesión ordinaria. Agradece la aclaración al Dr. Carlos Araya Leandro.

A las doce horas y veintiocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Silvia García Córdoba, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*

SIEDIN
UCR